



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 1/7

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección**” y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-382-2024**, de 28 (sic) de junio de 2024, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ**”, participante en Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección**”.
2. El 27 de junio de 2024, la DGRM remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por el participante “**ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ**”, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte del participante “**ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante “**ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ**”, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MNHRRB70062613H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el participante “**ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ**”, contenida en la carta de fecha 26 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro del citado participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante



y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, el participante “ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ”, presentó comprobante de recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Correspondiente al período de facturación del 08 de diciembre de 2023 al 08 de febrero de 2024, relativo al inmueble ubicado en Froylán Jiménez 301, 1, Colonia Morelos, Código Postal 42040, Pachuca de Soto Estado de Hidalgo.

También presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 26 de junio de 2024, firmada por el participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Froylán Jiménez número 301, planta baja, Colonia Morelos, Código Postal 42040, Ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAI tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

El participante “ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MHR700626NZ4** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de mayo de 2024, firmada por “ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ”, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal y comprobante de domicilio (sic) es fidedigna.

VI. MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Tratándose de personas físicas, el participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el participante “**ROBERTO MENES HERNÁNDEZ**”, presentó carta de fecha 26 de junio de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación del servicio de calzado y calzado industrial (sic).

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**ROBERTO MENES HERNÁNDEZ**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección**”.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



**DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 2/7**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-382-2024** de 28 de junio de 2024 (sic), la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Colecciones Finas, S.A. de C.V.**” participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.
2. El 27 de junio de 2024, la SGC remitió a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante “**Colecciones Finas, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante “**Colecciones Finas, S.A. de C.V.**”, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**Colecciones Finas, S.A. de C.V.**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial **78,600**, de 13 de junio de 1986, pasada ante la fe del licenciado Alberto Pacheco, encargado del despacho de la Notaría Pública número 48 de la Ciudad de México, en el que se hizo constar la constitución de la sociedad denominada **Colecciones Finas, S.A.**

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 13 de junio de 1986, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número **90706** de fecha 9 de octubre de 1986.

Asimismo, exhibió copia del testimonio **86,225**, de 5 de junio de 1989, pasado ante la fe el licenciado Alberto Pacheco, encargado del despacho de la Notaría Pública número 48 de la Ciudad de México, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Colecciones Finas, S.A.**, en la que se acordó, entre otros, el cambio de Razón Social de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar establecida su denominación como **Colecciones Finas, S.A. de C.V.**; y se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número **90706**, de fecha 10 de marzo de 1992.

También exhibió copia del testimonio 11,609 de 29 de junio de 2004, pasado ante la fe del licenciado Felipe Guzmán Núñez, encargado del despacho de la Notaría Pública 48 de la Ciudad de México, en el que consta el mandato a favor de **Luis Gabriel Sánchez García**, a quien se autorizó para que en nombre y representación de la sociedad mandante, realice todos los trámites que sean necesarios para que la representante en las licitaciones, concursos e invitaciones gubernamentales sea del orden federal, estatal o municipal, así como en licitaciones, concursos e invitaciones de particulares, autorizado para firmar cualquier documento, propuestas, cotizaciones, oficios, aclaraciones, contratos y realizar la cobranza, además de presentar cuanta documentación se requiera todo esto sin limitación alguna y para los efectos indicados.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Luis Gabriel Sánchez García**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita².

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

² No pasa inadvertido que, en la sesión Pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas, de fecha 26 de junio de 2024, acudió persona diversa al representante legal de la participante, para la entrega de la propuesta del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**. Sin embargo, la DGRM tuvo por recibida la documentación legal y fue remitida a esta DGAI para su dictaminación.



No pasa inadvertido que la participante también presentó copia del testimonio notarial **5,227** de 10 de julio de 2000, pasado ante la fe del licenciado Felipe Guzmán Núñez, encargado del despacho de la Notaría Pública número 48 de la Ciudad de México, que contiene el aumento de capital social en la parte variable, nombramiento de Administrador Único y Comisario, que resultó de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Colecciones Finas, S.A. de C.V., de 10 de febrero de 2000. Dicho instrumento no está relacionado con el objeto de este procedimiento.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la adquisición de “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, por lo que del testimonio notarial **78,600** se desprende que la participante tiene por objeto social: “[...] **Artículo Tercero. La fabricación, compra, venta, y distribución de ropa en general [...]”.**

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante **Luis Gabriel Sánchez García**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **SNGRLS80050909H400**, expedida por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2031, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Luis Gabriel Sánchez García** representante legal de la participante “**Colecciones Finas, S.A. de C.V.**”, contenida en la carta de 26 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de

a0vkixWWBKKoP+HHrUy7paph14RTg2Tfb3a7Yh8m7Y=



restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Colecciones Finas, S.A. de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <Https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante “**Colecciones Finas, S.A. de C.V.**”, presentó recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de la participante, correspondiente al periodo facturado del 24 de abril al 24 de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en Francisco I Madero número 30 C, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 53170, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 26 de junio de 2024, firmada por **Luis Gabriel Sánchez García**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Francisco I Madero número exterior 30-C, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53560 (sic), Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad y aparecido en las personas (sic) en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a nombre de la participante, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio, relacionadas con la Constancia de Situación Fiscal a la que hace referencia el Considerando VII de este dictamen resolutivo legal, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DG AJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

³ De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Colecciones Finas, S.A. de C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CFI860626NK7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada por **Luis Gabriel Sánchez García**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DG AJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Colecciones Finas, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, relativo a la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.

Ciudad de México, 01 de julio de 2024

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa



**DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 3/7**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-382-2024** de 28 (sic) de junio de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.**” participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.
2. El 27 de junio de 2024, la SGC remitió a esta Dirección General en copias certificadas y simples, la documentación legal presentada por la participante “**Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante “**Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.**”, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó copia certificada del instrumento notarial número **108,254**, de 13 de octubre de 2005, pasada ante la fe el Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que contiene la constitución de la sociedad denominada "**Martínez Treviño y Asociados**", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 13 de octubre de 2005, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número **340760**, de fecha 28 de octubre de 2005.

Asimismo, exhibió copia certificada del instrumento notarial **137,609**, de 15 de mayo de 2019, pasado ante de la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, en la que se hizo constar la ampliación del objeto social y la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales que resultó de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V., celebrada el 30 de abril de 2019, y se encuentra inscrita el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **340760-1**, de fecha 9 de septiembre de 2019.

Del testimonio notarial **108,254**, se advierte que la participante "**Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.**", se encuentra representada por **Laura Elena Martínez Treviño**, a quien se designó como Administradora Única de la Sociedad, gozando de poderes general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Laura Elena Martínez Treviño**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita².

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

² No pasa inadvertido que, en la sesión Pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas, de fecha 26 de junio de 2024, acudió persona diversa a la representante legal de la participante; sin embargo, la DGRM tuvo por recibida la documentación legal y fue remitida a esta DGAI para su dictaminación.



Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, por lo que del testimonio notarial número 137,609 de 15 de mayo de 2019, se advierte que la participante tiene por objeto social, entre otros; “**ARTÍCULO SEGUNDO. A. Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante legal de la citada participante **Laura Elena Martínez Treviño**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MRTRLR52062209M300**, expedida por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2026, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Laura Elena Martínez Treviño** representante legal de la participante, contenida en la carta de 26 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx](https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante “**Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.**”, presentó recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de la participante, correspondiente al periodo facturado del 22 de marzo al 24 de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en Vermont 34, interior 6, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 26 de junio de 2024 firmada por **Laura Elena Martínez Treviño**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Vermon número exterior (sic) 34, número interior 6, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir y aparecida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a nombre de la participante, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DG AJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MTA051013QMO** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada por **Laura Elena Martínez Treviño**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DG AJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el

³ De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, relativo a la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.

Ciudad de México, 1 de julio de 2024

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

tdT3wcdc/Dzn0f+V+zK4majCf0v6NzaKJOrfbP5SwH0=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 4/7

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Naturales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección**” y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-382-2024**, de 28 (*sic*) de junio de 2024, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.**”, participante en Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección**”.
2. El 27 de junio de 2024, la DGRM remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante “**L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.**”, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la personal representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, pasado ante la fe del licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**L.G. SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 12 de marzo de 1985, tal y como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una vigencia de 99 años; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 78501, de fecha 20 de junio de 1985.

También presentó testimonio notarial número **38,542** de fecha 30 de junio de 2003, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Notario Público Número 77 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta, el poder general para pleitos y cobranzas en favor de **Pedro Bocanegra Rangel**.

Del testimonio que antecede se advierte que la participante denominada “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, le otorgó poder general para pleitos y cobranzas a **Pedro Bocanegra Rangel**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. Asimismo, le otorgó poder en materia de CONCURSOS, en términos del cual, en nombre y representación de la poderdante el apoderado puede realizar todos los trámites necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás entidades de la Pública Federal Centralizada y

K0a/JHRtVC6hh4lUnCwhxMksX6WnzR3id+Ka/0r4w/g=

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Descentralizada y delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, para comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la poderdante, estando facultado inclusive, para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos para los fuere citada o en los que deseare participar la poderdante, quedando autorizado, asimismo, para ofertas y cartas garantía y para participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmando las actas correspondientes, así como los pedidos o contratos de obra pública relacionados con los concursos de que se trate.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Pedro Bocanegra Rangel**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

146,391 de 25 de agosto de 1993, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 58 de la Ciudad, actuando como Asociado en el protocolo de la notaría 38 de la que es titular el licenciado Jesús Castro Figueroa en el que consta el aumento de capital en su parte fija.

146,392 de 25 de agosto de 1993, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 58 de la Ciudad, actuando como Asociado en el protocolo de la notaría número 38 de la que es titular el licenciado Jesús Castro Figueroa en el que consta la Cesión de Acciones.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección, por lo que del testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: "**A.- Compra, venta, Distribución, importación, exportación y maquila de toda clase de artículos de seguridad industrial y automotriz y el comercio en general. B). La celebración de contratos con particulares, dependencias oficiales, organismos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación estatal de capital mayoritario o minoritario relacionados con el objeto social [...]**".

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

K0a/JHRtVC6hh4IUncwhxMksX6WnzR3id+Ka/0r4wVg=



IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **Pedro Bocanegra Rangel**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **BCRNPD59101109H100**, expedida por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Se revisa la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal de la participante, la declaración firmada por el representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 26 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la



participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 21 de marzo al 21 de mayo del 2024, documento relativo al inmueble ubicado en Calle Poniente 122, número 332, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 26 de junio de 2024, firmada por **Pedro Bocanegra Rangel**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Poniente 122 número 310 (*sic*), Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y carta de domicilio, consignados como requisitos, relacionadas con la constancia de situación fiscal a la que hace referencia el Considerando VII de este dictamen resolutivo legal, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal e Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LGS850318BD5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada **Pedro Bocanegra Rangel**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DG AJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección**”.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

K0a/JHRtVC6hh4IUncwhxMksX6WnzR3id+Ka/0r4w/v=g=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 5/7

VISTA la documentación remitida por Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC) relativa al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**” y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, numerales Tercero, fracciones I a VI en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-382-2024** de 28 de junio de 2024 (sic), la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**”, participante en Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.
2. El 27 de junio de 2024, la DGRM remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante “**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**”, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la personal representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **6,064** de fecha 5 de noviembre de 1965, pasado ante la fe de la licenciada Remedios Albertina Ezeta, Notaria Pública número 2 de Toluca, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la Sociedad Anónima denominada “**CALZADO VAN-VIEN**”.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la sociedad “**CALZADO VAN-VIEN, S.A DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante Notaria Pública el 5 de noviembre de 1965, tal y como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una vigencia de 50 años ampliada a 99 años por escritura 52410 y se encuentra debidamente registrada bajo el número 1775, volumen 22, Libro Tercero, Segundo Auxiliar, foja 116, de fecha 5 de marzo de 1966.

Testimonio notarial número **12,570** de fecha 31 de octubre de 1985, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, en Toluca, Estado de México, en el que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 10 de septiembre de 1985, en la que se acordó el cambio de denominación de “**CALZADO VAN VIEN, S.A.**” a “**CALZADO VAN VIEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Toluca, Estado de México, bajo la partida número 175-113, volumen 11, Libro primero, de fecha 20 de febrero de 1986.

Testimonio notarial número **50,204** de fecha 19 de marzo de 2014, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del patrimonio Inmueble Federal número 24, en Toluca, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, de 12 de marzo de 2014, en la que se tomó, entre otros acuerdos, la modificación al objeto social de sus Estatutos Sociales y, en consecuencia, la reforma a su artículo segundo;

58yKmCDjz2DJ02MEgXc3gV1fNMnCMNEMfvwh0bjQ/bw=

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



documento inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el folio mercantil electrónico 7385*17, de fecha 8 de mayo de 2014.

Testimonio notarial número **52,410** de fecha 8 de marzo de 2016, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número 24 del Estado de México, por medio del cual protocoliza un Acta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de 15 de abril de 2015, en la que consta, entre otros acuerdos, la ampliación del plazo de la sociedad a 99 años; instrumento inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio mercantil electrónico 7385*17, de fecha 6 de mayo de 2016.

Testimonio notarial número **91830** de fecha 9 de febrero de 1999, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3 del Estado de México, por medio del cual otorga poder entre otros en favor de **Armando Tapia Alfaro**; instrumento inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio mercantil electrónico 7385*17, de fecha 6 de mayo de 2016.

Del análisis del testimonio notarial descrito, se advierte que la participante denominada “**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Armando Tapia Alfaro** a quien se le otorga poder para concursos en licitaciones, para que lo ejerzan conjunto separadamente pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que representen a la sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados dependencias y entidades del poder ejecutivo federal, de los estados o de los municipios y comparezcan y tramiten ante ella todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones, para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las cartas correspondientes; para que firmen pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le esté designe para que firmen todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones etcétera y finalmente para que ejecuten cualquier acto necesario conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento del presente mandato. En general para que realicen todos los trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la sociedad y en defensa de sus derechos ante las instituciones ya sean públicas o privadas.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Armando Tapia Alfaro Gutiérrez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

1. Testimonio notarial **51,272**, de 28 de julio de 1978, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público número 121, del Distrito Federal, hoy Ciudad México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 19 de junio de 1978, en la que se realizan diversos acuerdos.
2. Testimonio notarial número **51,843** de fecha 20 de septiembre de 1978, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público número 121, del Distrito Federal,



hoy Ciudad México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el primero de agosto de 1978, en la que entre otros acuerdos se modifican las cláusulas relativas a la administración de la sociedad.

3. Testimonio notarial número **56,468** de fecha 17 de julio de 1979, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público número 121, del Distrito Federal, hoy Ciudad México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 15 de junio de 1979, donde entre otros acuerdos se nombran nuevos funcionarios.
4. Testimonio notarial número **10,213** de fecha 20 de junio de 1983, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de mayo de 1983, donde entre otros acuerdos se ratifica como administración al señor samuel Schmidt Jadaime y otro.
5. Testimonio notarial número **125,570** de fecha 1 de septiembre de 1994, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas donde entre otros acuerdos se ratifica como administración al señor samuel Schmidt Jadaime.
6. Testimonio notarial número **21,456** de fecha 1 de septiembre de 1994 pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de marzo de 1994, donde entre otros acuerdos presentan el Informe del Comisario.
7. Testimonio notarial número **87,297** de fecha 17 de septiembre de 1996, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3, de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 13 de abril, donde entre otros acuerdos se designa al Comisario y otros funcionarios.
8. Testimonio notarial número **89,311** de fecha 10 de noviembre de 1997, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3, de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de 11 de agosto de 1997, donde entre otros acuerdos se ratifica el cargo del Administrador.
9. Testimonio notarial número **90,845** de fecha 18 de agosto de 1998, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3, de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de 30 de marzo de 1998, donde entre otros acuerdos se acuerda la transmisión de acciones.
10. Testimonio notarial número **27,565** de fecha 9 de septiembre de 1999, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de



Accionistas, de 29 de marzo de 1999, donde entre otros acuerdos se acuerda reformar varios artículos de los Estatutos Sociales.

11. Testimonio notarial número **27,568** de fecha 9 de septiembre de 1999, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 31 de marzo de 1999, en el que entre otros acuerdos se realiza el informe del Consejo de Administración.
12. Testimonio notarial número **30,394** de fecha 30 de noviembre de 2001, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrad el 11 de abril de 2001 donde entre otros acuerdos, se designan apoderados.
13. Testimonio notarial número **35,714** de fecha 15 de julio de 2005, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número 24 del Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de 30 de abril de 2005, donde entre otros acuerdos, se realiza el informe del Consejo de Administración.
14. Testimonio notarial número **48,724** de fecha 22 de enero de 2013, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número 24 del Estado de México, en el que consta la protocolización parcial del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de 23 de abril de 2012 donde entre otros acuerdos, se realiza el informe de la Administración.
15. Testimonio notarial 65199, de 6 de mayo de 2020, pasado ante la fe del licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario 105 del Estado de México, en el que consta la protocolización del acta general ordinaria de accionistas de la participante, celebrada el 26 de febrero de 2020, en la que entre otros acuerdos se otorgaron poderes.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección, por lo que del testimonio notarial número **50,204** de fecha 19 de marzo de 2014, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***"I.- La compra, venta, y fabricación de calzado de seguridad, equipo de protección en general, así como, guantes, fajas uniformes, cubre bocas, tapones auditivos, chalecos de seguridad, chalecos antibalas, casco, plantillas mascarillas, overoles, caretas para soldar, lentes y gogles de protección, respiradoras, protectores auditivos, extinguidores, [...]***



cajas de botiquín, bandas y marcate arnés, cables de nylon, cinturones, internas, fluxómetros, maletas porta herramientas[...].”

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante **Armando Tapia Alfaro**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **TPALAR52080509H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 26 de Junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la



participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**”, presentó recibo de consumo de energía eléctrica, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por el periodo facturado del 29 de febrero al 31 de marzo de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Héroes de Nacozari número 205, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales de México SN Juan Bautic, Código Postal 50070, Toluca, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 26 de junio de 2024, firmada por **Armando Tapia Alfaro**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Héroes de Nacozari número 205, Marie Curie y Guillermo Marconi (sic) Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales Juan Bautista, Código Postal 50070, Toluca, Estado de México, también manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la CFE, y la manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CVV851031Q7A** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada **Armando Tapia Alfaro**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

58yKmCDjz2DJ02MEgXc3gV1fNMnCMNEMfvwh0bjQ/bw=

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocada para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativa

58yKmCDjz2DJ02MEgXc3gV1fNMnCMNEMfvwh0bjQ/bw=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 6/7

VISTA la documentación remitida por Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-382-2024**, de 28 de junio de 2024 (sic), la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS**”, participante en Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.
2. El 27 de junio de 2024, la DGRM remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por el participante “**ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS**”, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3, y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 26 de junio de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte del participante “**ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.¹

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, “**ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS**”, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **ABLGAL42050311H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente hasta 2029.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada el participante contenida en la carta de fecha 26 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

TSIwMEpur2HbjWIL6Ml3ahQtkOAKkBQt94Dg/8JWN6E=

¹ No pasa inadvertido que, en la sesión Pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas, de fecha 26 de junio de 2024, acudió persona diversa al a participante, exhibiendo carta poder simple, firmada por ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS en la que el autoriza a Mario Isidro Rodríguez Lagunas para que entregue la propuesta del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, instrumento que no fue elevado ante fedatario público. Sin embargo, la DGRM tuvo por recibida la documentación legal y fue remitida a esta DGAI para su dictaminación.



IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, el participante presentó recibo de Luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, periodo facturado del 13 de marzo de 2024 al 14 de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Rubens 57 A, Colonia Extremadura Insurgentes, Código Postal 03740, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio de 26 de junio de 2024, firmada por “**ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS**”, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que actúa, el ubicado en Calle Rubens 57 A, Colonia Extremadura Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03730, Ciudad de México

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la CFE, y la manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAI tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

El participante “**ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS**”, presentó constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AULA4205038R5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada por “**ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS**”, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VI. CARTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA.

TSIwMEpur2HbjWIL6Ml3ahQtkOAKkBQt94Dg/8JWN6E=

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



El participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el proveedor “**ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS**” presentó carta de fecha 26 de junio de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la hoy infraestructura instalada, personal, material, hola equipo y demás requerimientos, mínimos necesarios para la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS**”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocada para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 7/7

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-382-2024** de 28 de junio de 2024 (sic), la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**” participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.
2. El 27 de junio de 2024, la SGC remitió a esta Dirección General en copias certificadas y simples, la documentación legal presentada por la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**” en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

QGpiDOOLX3u9SM16chHV5fyCnJQsusgd53RcN1zqv1o=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó copia del testimonio del instrumento notarial **111,199** de fecha 19 de enero de 1999, pasado ante la fe del licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario Público número 20 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la constitución de la sociedad denominada “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 19 de enero de 1999, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra con una duración de 99 años, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **251128**, de fecha 28 de mayo de 1999, como se advierte de la nota sexta del instrumento referido

Asimismo, presentó copia del instrumento notarial número **74,343** de fecha 19 de enero de 2023, pasado ante la fe del licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 de la Ciudad de México, en el que se otorgaron poderes generales y especiales a **Magali Morales Morales**, y otro.

Del instrumento notarial **74,343**, se advierte que la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Magali Morales Morales**, a quien se dotó para su ejercicio de manera conjunta o separadamente de los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, y con toda la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal hoy Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

QGpiDOOLX3u9SM16chHV5fyCn]Qsusugd53RcNlzzqv1o=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Estados de la República Mexicana; así como de poder especial para que represente a la sociedad poderdante, en toda clase de concursos, en las firmas de ofertas y de las actas correspondientes, así como en la toma y firma de pedidos y contratos y en la tramitación de cobranzas y recibos, contrarrecibos, facturas y demás documentos relacionados con los bienes y servicios que produzca o preste la empresa poderdante al Sector Privado o al Sector Público, sea de la Federación, de los Estados o Municipios, empresas de participación estatal o empresas privadas, quedando facultados para firmar toda la documentación necesaria en todos los casos, presentar cotizaciones y presupuesto, asistir a las asambleas de apertura de proposiciones y a los fallos y en general participar e intervenir en los concursos o licitaciones de cualquier forma.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Magali Morales Morales**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita².

No pasa inadvertido que la participante también presentó copia del testimonio notarial número **73,349** de fecha 5 de mayo de 2022, pasado ante la fe del licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 de la Ciudad de México, que contiene protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de 5 de enero de 2022, en la que entre otros se formalizó la donación y compraventa de acciones, la renuncia y nombramiento de Administrador Único. Dicho instrumento no está relacionado con el objeto de este procedimiento.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, por lo que del testimonio notarial número **111,199** de fecha 19 de enero de 1999, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: “**a) La adquisición, Enajenación, Comisión, Consignación, Distribución, Comercialización, Producción, Fabricación, Procesamiento, Ensamble, Importación, Exportación de todo tipo de productos de seguridad industrial, refacciones industriales herramientas y útiles Playeras Blusas, Sudaderas, Chamarras, Sweteres, Botas de Piel, Zapato de vestir, tenis, zapatos, ropa de vestir [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

² No pasa inadvertido que, en la sesión Pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas, de fecha 26 de junio de 2024, acudió persona diversa a la representante legal de la participante; sin embargo, la DGRM tuvo por recibida la documentación legal y fue remitida a esta DGAI para su dictaminación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante legal de la citada participante **Magali Morales Morales**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MRMRMG89021509M000**, expedida por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2033, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Magali Morales Morales**, representante legal de la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**” contenida en la carta de 26 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx](https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones

QGpiDOOLX3u9SM16chHV5fyCnJQsusgd53RcNlzzqv1o=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, presentó recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Guillermo Gómez Herrera, correspondiente al periodo facturado del 9 de mayo al 11 de junio de 2024, relativo al inmueble ubicado Calzada Ignacio Zaragoza 1005, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09210, Ciudad de México.

De igual forma exhibió contrato de arrendamiento de 1 de enero de 2024, que celebraron por una parte Guillermo Gómez Herrera, como arrendador y por la otra “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, como arrendatario, con una vigencia de 1 año forzoso, contado a partir del 1 de enero de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza No. 1005, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09210, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 26 de junio de 2024 firmada por **Magali Morales Morales**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, Calzada Ignacio Zaragoza No. 1005, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09210, Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir y aparecido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AUN99011MYA** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada por **Magali Morales Morales**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la

³ De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, relativo a la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.

Ciudad de México, 1 de julio de 2024

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

QGpiDOOLX3u9SMl6chHV5fyCn]Qsusugd53RcNlZqv1o=



**DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO
PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/051/2023 1/4.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/051/2023** convocado para el “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-389-2023**, recibido el 20 de octubre de 2023, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**ABC MOTOS, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/051/2023** relativo al “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.

2. El 20 de octubre de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**ABC MOTOS, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/051/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**ABC MOTOS, S.A. DE C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 17 de octubre de 2023, en un horario de 8:30 a 16:00 horas.

96KYde9L4/OWrA/1pTA+1pbKYi+wh65ndgJ+f5/Yw=



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**ABC MOTOS, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 8:54:58, a.m. del 17 de octubre de 2023, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó Testimonio Notarial Número **71,729** de 22 de mayo de 2009, pasado ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, Notario Público número 135 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, actuado como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario Público número 106, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de “**ABC MOTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, así como el nombramiento de **César Reyes Guillén**, en su carácter de Administrador Único.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 22 de mayo de mayo de 2009, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 398493 -1, de fecha 10 de junio de 2009.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**ABC MOTOS, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **César Reyes Guillén**, quien, en su carácter de administrador único tiene las más amplias facultades para representar a la sociedad, así en juicio como fuera de él y en todo aquello a que se refiere la administración y dirección de los negocios sociales con el ejercicio de cuantas atribuciones le corresponden por Ministerio de Ley y por los estatutos, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, y aún las especiales que requieran cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, y su artículo correlativo de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana. Asimismo, podrá representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante autoridades, Federales y locales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **César Reyes Guillén**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección, por lo que del testimonio número **71,729** de 22 de mayo de 2009, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: “**A).- La compra, venta, importación, exportación, producción, distribución, arreglo, reparación, maquila, transformación, ensamblaje, arrendamiento y comercialización en cualquier forma, de toda clase de productos, enseres, aparatos, maquinaria, [...] C). - La compra, venta, importación, exportación, producción, distribución, arreglo, maquila, transformación, y comercialización en cualquier forma, de toda clase de productos y accesorios que se relacionen de manera directa o indirecta con los objetos anteriormente indicados. [...] E) La adquisición, diseño, exportación, producción, enajenación, administración, almacenamiento, arrendamiento, subarrendamiento y comercialización en general de toda clase de instalaciones, productos, mercancías, materias primas, servicios, bienes muebles e inmuebles [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **César Reyes Guillén**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **RYGLCS78091409H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2031.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante “**ABC MOTOS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 17 de octubre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ABC MOTOS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Reyes Javier expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al periodo de facturación del 25 de julio al 25 de septiembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Alpes Isidro Fabela, SN C, Colonia La Palma, Municipio Isidro Fabela, Código Postal 54485, Mex.

También exhibió contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero de 2023, que celebran por una parte Javier Reyes Alba, en su carácter de arrendador, y por la otra “**ABC MOTOS, S.A. DE C.V.**” representado por **César Reyes Guillén** en su carácter de arrendatario, el contrato se celebra por un plazo forzoso de 2 años, relativo al inmueble ubicado en Calle Alpes Isidro Fabela, sin número, Colonia La Palma, Municipio Isidro Fabela, Código Postal 54485, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 17 de octubre de 2023, firmada por el representante legal de la citada participante **César Reyes Guillén**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Alpes, número exterior S/N Colonia La Palma, Municipio Isidro Fabela, Código Postal 54485, Estado de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, contrato de arrendamiento y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAI tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**ABC MOTOS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AMO09052275A**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 17 de octubre de 2023, firmada por **César Reyes Guillén**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DG AJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**ABC MOTOS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/051/2023**, relativo a la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 1/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 27 de junio de 2024, mediante el oficio **DGRM/SGC/DPC-382-2024** la SGC remitió a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
2. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-458-2024** de 9 de agosto de 2024, remitido en alcance al oficio **DGRM/SGC/DPC-382-2024**, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**” participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**”, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y

120C7tutuDwO48GyJQo6luTAROAGQSHUZEZkVb+ppI8=



12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó el siguiente documento:

Póliza número **4,337** de 6 de julio de 2011, pasada ante la fe del licenciado Hugo Murillo Zermeño, titular de la Correduría Pública número 23 de la Ciudad de México, en el que se hizo constar la constitución de la sociedad denominada “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**”

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 6 de julio de 2011, tal y como consta con la firma y sello del Corredor Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal,

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



hoy Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **452697-1** de fecha 13 de julio de 2011.

Asimismo, de dicha póliza se advierte que la participante “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**” comparece representada por **Daniel Vázquez Chávez**, en su carácter de Administrador Único, quien en el desempeño de su encargo gozará de entre otros, de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejerce el poder, así como del poder para actos de administración de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejerce el poder, con todas las facultades generales y aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Daniel Vázquez Chávez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también exhibió copia de la póliza número **5,719** de 24 de mayo de 2016, pasada ante la fe del licenciado Hugo Murillo Zermeño, titular de la Correduría Pública número 23 de la Ciudad de México, que contiene la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**” celebrada el 16 de mayo de 2016, en la que se acordó el aumento de capital social.

Dicho instrumento no está relacionado con el objeto de este procedimiento.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, por lo que de la póliza número **4,337** de



fecha 06 de julio de 2011, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: “**I.- Fabricación, compra venta importación exportación, distribución, comercialización de todo tipo de calzado, de piel y sintéticos, tales como de seguridad, de vestir, casuales, deportivos, de seguridad industrial, de enfermería, calzado para médicos, tipo choclo, tipo hipódromo, botines, tipo , tipo militar, con y sin casquillo de acero, sandalias, zapatillas de piso para dama. II. Fabricación, compra venta importación exportación, distribución, comercialización de todo tipo de hilados y tejidos de cualquier material, tipo o composición. IV. Fabricación, compra venta importación exportación, distribución, comercialización de todo tipo de artículos elaborados con material impermeable (P.V.C., poliuretano, textiles plastificados, telas tacto suave) tales como mangas, gabardinas, equipos de dos y tres piezas, equipos contra agua, lonas de cualquier tipo, petos, carteras, micas, mandiles, gorros, capuchas, chamarras, chalecos, utilizando también diversos tipos de materiales reflejantes, de propaganda, mamparas, rótulos, carteles, manteles, de publicidad, y de cualquier tipo de artículo que se relacione. V Fabricación, compra venta importación exportación, distribución comercialización de todo tipo de artículos y equipos para seguridad industrial [...] VI. Fabricación, compra venta importación exportación, distribución comercialización de todo tipo de equipo de todo tipo para policías, bomberos y militares [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante **Daniel Vázquez Chávez**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **VZCHDN71092909H400**, expedida por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2026, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Daniel Vázquez Chávez**, representante legal de la participante “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**”, contenida en la carta de 26 de junio



de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante **“Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.”** presentó recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Rosa Pedraza Vázquez, correspondiente al periodo facturado del 18 de enero al 19 de

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



marzo de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle 57, número 15, interior 402, Colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

De igual manera la participante exhibió contrato de arrendamiento de fecha 1 de noviembre de 2023, celebrado entre “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**”, en su carácter de arrendataria y Rosa Lilia Pedraza Vázquez en su carácter de arrendadora, correspondiente al inmueble ubicado en Calle 57, número 15, interior 402, colonia Centro área 1, código postal 06000, Delegación (*sic*) Cuauhtémoc en la Ciudad de México, cuya vigencia es de 1 año forzoso para ambas partes, la cual concluye el 31 de octubre de 2024.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 26 de junio de 2024, firmada por **Daniel Vázquez Chávez**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle 57, número exterior 15, interior 402, Colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad y aparecido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio legal, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DG AJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, y Cédula de Identificación fiscal expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SIC110706R9A**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada por **Daniel Vázquez Chávez**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DG AJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, relativo a la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.

Ciudad de México, 12 de agosto de 2024

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

120C7tutuDwO48GyJQo6luTAROAGQSHuZEZkVb+ppI8=



**DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 27 de junio de 2024, mediante el oficio **DGRM/SGC/DPC-382-2024** la SGC remitió a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases del referido Concurso por Invitación P9dsública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
2. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-458-2024** de 9 de agosto de 2024, remitido en alcance al oficio **DGRM/SGC/DPC-382-2024**, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**” participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis

s pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **37,101** de fecha 3 de octubre de 2002, pasado ante la fe del licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público Número 96 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, así como la designación de **Carlos Olivo Camarillo**, como Secretario de la Sociedad.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 3 de octubre de 2002, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 296982, de fecha 30 de octubre del 2002.

Del análisis del testimonio notarial antes descrito, se advierte que la participante “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**”, le otorgó poder general para pleitos y cobranzas amplísimo y general en favor de **Carlos Olivo Camarillo**, de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás entidades federativas donde se ejercite, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código requieran cláusula especial, incluyendo, de manera enunciativa, pero no limitativa; la facultad de representar a la sociedad y ejercer toda clase de derechos y acciones ante toda clase de autoridades, sean éstas federales, estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; someterse a cualquier jurisdicción, así como poder general para para actos de administración amplísimo y general conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (*sic*), con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo de manera enunciativa más no limitativa, entre otras, la de celebrar, modificar y rescindir, entre otros el contrato de mandato, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquier índole.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Carlos Olivo Camarillo**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, por lo que del testimonio notarial 37,101, de fecha 3 de octubre de 2002, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: “*I.- La compra, venta, importación, exportación, explotación, procesamiento, acondicionamiento, representación, promoción, publicidad, mercadotecnia, diseño, edición, impresión, equipamiento, arrendamiento, distribución, transporte, comercialización, intermediación, intercambio, ensamble, reparación, mantenimiento, maquila, producción, fabricación, consignación, elaboración, investigación, análisis y desarrollo de todo tipo de cosas, artículos, mercancías, productos, insumos, tecnología, materia prima, bienes y servicios dentro y fuera de la República Mexicana, mencionando de manera enunciativa, más no limitativa toda clase de ropa y uniformes industriales, vestidos, telas, y materiales relacionados [...]*”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la participante **Carlos Olivo Camarillo**, presentó credencial para votar con clave de elector **OLCMCR50080313H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2028.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Carlos Olivo Camarillo** representante legal de la participante “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 26 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx](https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**”, presentó recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Claudio Hernández Alicia correspondiente al periodo facturado del 08 de abril al 07 de junio de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Guadalupe Victoria 44, Lomas de San Lorenzo, alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México.

También exhibió contrato de arrendamiento, de fecha 1 de enero de 2024, celebrado entre Alicia Claudio Hernández, como arrendadora y “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V., S.A. de C.V.**”, como arrendataria del inmueble ubicado en Guadalupe Victoria, número 44, Lomas de San Lorenzo, alcaldía Iztapalapa, código postal 09780, Ciudad de México con una vigencia de un año forzoso para ambas partes, iniciando su vigencia en la fecha de firma del contrato.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 26 de junio de 2024, firmada por **Carlos Olivo Camarillo**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Guadalupe Victoria, número exterior 44, colonia Lomas de San Lorenzo, alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad y aparecido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DG AJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**”, presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **UIO021003CW3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada por **Carlos Olivo Camarillo**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, relativo a la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.

Ciudad de México, 12 de agosto de 2024

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

xkuXX8ONTMMYmSHn2kOa4NSP+h107jzhSDAkF7RED3k=



**DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO
PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/051/2023 4/4.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/051/2023** convocado para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, primer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-389-2023**, recibido el 20 de octubre de 2023, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/051/2023** relativo a la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.
2. El 20 de octubre de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/051/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 17 de octubre de 2023, en un horario de 8:30 a 16:00 horas.

DVx2PcfFFb1vZ9ujyIKBPqbqr6bmnSx/2p3zffKHbaA=



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 12:00:26, p.m. del 17 de octubre de 2023, en la cuenta de correo electrónico referida, y la DGRM, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó Testimonio Notarial Número **71,985** de 1 de julio de 2004, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de “**UNIFORMES MONARCA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, así como el nombramiento de **Víctor Manuel García Ávila**, en su carácter de Administrador Único.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 1 de julio de 2004, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 322042, de fecha 10 de septiembre de 2004.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Víctor Manuel García Ávila**, quien, en su carácter de administrador único, tiene facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, así como celebrar modificar novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa e indirectamente con el objeto de la sociedad; se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, y con todas las facultades administrativas en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, y su artículo correlativo de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Víctor Manuel García Ávila**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En ese sentido, la materia de contratación consiste en la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección, por lo que del testimonio número **71,985** de 1 de julio de 2004, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: “**a). - La fabricación, manufactura, maquila, compra, venta, consignación, distribución, comisión, importación, exportación, intermediación y comercialización en general de prendas de vestir y de ropa en general, así de como artículos relacionados. b). - La compraventa de maquinaria, fabricación, distribución, maquila, compraventa y comercio en general de toda clase de hilados, tejidos, acabados, teñidos, y estampados en toda clase de tela, confección y costura en general, así como el diseño de ropa publicitaria para empresas [...]”.**

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Víctor Manuel García Ávila**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **GRAVVC71091509H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2031.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante “**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 17 de octubre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

DVx2PcfFFb1vZ9ujyIKBPqbqr6bmnSx/2p3zffKHbaA=



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx) sin que arrojara resultado de registro de la persona jurídica participante².

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante presentó boleta de pago del impuesto predial, a nombre de Sergio Rafael García Ávila expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con número de cuenta 06451831000-4, correspondiente al pago anual de 2023, relativo al inmueble ubicado en Avenida Ferrocarril de Río Frío número 23, colonia El Rodeo, Alcaldía Iztacalco, código postal 08510, Ciudad de México.

También exhibió contrato de arrendamiento de fecha 15 de enero de 2023, que celebran por una parte Sergio Rafael García Ávila, en su carácter de arrendador, y por la otra “**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**” representado por **Víctor Manuel García Ávila** en su carácter de arrendataria, celebrado por un plazo del 25 de enero de 2023 al 25 de enero de 2024, relativo al inmueble ubicado en Avenida Ferrocarril de Río Frío número 23, colonia El Rodeo, Alcaldía Iztacalco, código postal 08510.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 17 de octubre de 2023, firmada por el representante legal de la citada participante **Víctor Manuel García Ávila**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Avenida Ferrocarril de Río Frío número exterior 23, número interior 1, colonia El Rodeo, Alcaldía Iztacalco, código postal 08510, Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en la boleta del predial, contrato de arrendamiento y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAI tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

² No pasa desapercibido que existe el registro de inhabilitación de 3 meses en 2004 para la persona moral **Fábrica de Uniformes Monarca, S.A. de C.V.** Sin embargo, no es la misma denominación de la participante, además de haber transcurrido el periodo de inhabilitación.

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**” presentó inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **UMO040729MZ3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 17 de octubre de 2023, firmada por **Víctor Manuel García Ávila**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DG AJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/051/2023**, relativo a la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabella Castorena Cortés	Profesional Operativa



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DGAJ/SGCyN-1388-2024

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 01 de julio de 2024

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Presente

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-382-2024**, recibido en esta Dirección General el 27 de junio de 2024, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección**”.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por los participantes **1. Roberto Meneses Hernández, 2. Colecciones Finas, S.A. de C.V., 3. Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V., 4. L.G. Seguridad, S.A. de C.V., 5. Calzado Van Vien, S.A. de C.V., 6. Alejandro Abugaber y 7. ABC Uniformes, S.A. de C.V.** para los efectos conducentes.

En relación con las participantes **Soluciones Innovadoras del Centro, S.A de C.V., Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V. Uniformes Monarca, S.A de C.V. y ABC Motos, S.A de C.V.**, esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales favorables de 10 de agosto y 24 de octubre de 2023, respectivamente por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI del Acuerdo General de Administración antes referido, éstos se encuentran vigentes al 10 de agosto y 24 de octubre de 2024; respectivamente, y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

vigencia, sin soslayar que la aplicabilidad o no de dichos dictámenes para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de las mencionadas participantes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DG AJ/SG CyN-1583-2024

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2024

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Presente

Hago referencia a los oficios **DGRM/SGC/DPC-382-2024** y **DGRM/SGC/DPC-458-2024**, recibidos en esta Dirección General el 27 de junio y 12 de agosto de 2024, mediante los cuales solicité a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección**”.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por los participantes 1. **“Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.”** y 2. **“Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.”**, para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre de la persona Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

XG8OCrc1Qr/65VJDW/ET20qyU6bU6xnD64PU8LR/6ets=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación: La del presente oficio.
Partes Reservadas: Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales: Datos personales.
Periodo de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal: LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación: Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-799-2024
Ciudad de México, a 02 de julio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 038/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 038/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Abugaber Lagunas Alejandro**, con Registro Federal de Contribuyentes **AULA 420503 8R5** entregó la siguiente información financiera.

VJnGe+qYuSrXhnySN0SVmPffMHxXfGmrG1rmj7CGK14=



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		sí	SI
Estados financieros anuales	sí		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		mayo	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	mayo 2024
Activo Circulante	\$11,607,971	\$13,851,916
Activo total	\$11,646,168	\$13,857,447
Pasivo Corto Plazo	\$4,241,386	\$5,528,301

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	mayo 2024		
Índice de Liquidez	<u>Activo Circulante</u> <u>Pasivo Corto Plazo</u>	2.74	2.51	1.0	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**” del participante **Abugaber Lagunas Alejandro**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **19.5 %** del Activo Total del participante **Abugaber Lagunas Alejandro**.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González**. - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación: La del presente oficio.
Partes Reservadas:
Partes Confidenciales:
Período de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal: LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación: Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-798-2024
Ciudad de México, a 02 de julio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 037/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 037/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **MTA 051013 QM0** entregó la siguiente información financiera.

bo6KlJS99oNxfunRlms5kay0o9E6WR5KDfpHqDz1pPJ=



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		abril	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	abril 2024
Activo Circulante	\$4,524,238	\$10,323,240
Activo total	\$4,524,238	\$10,323,240
Pasivo Corto Plazo	\$437,332	\$1,096,552

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	abril 2024		
Índice de Liquidez	<u>Activo Circulante</u> <u>Pasivo Corto Plazo</u>	10.35	9.41	1.0	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**” del participante **Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **26.2 %** del Activo Total del participante **Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

bo6KlJS990NxfunRlms5kay0oE6WR5KDfpHqDz1pJ4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación: La del presente oficio.
Partes Reservadas:
Partes Confidenciales:
Periodo de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal: LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación: Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-797-2024
Ciudad de México, a 02 de julio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 036/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 036/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **ABC Uniformes, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **AUN 990119 MYA** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		abril	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	abril 2024
Activo Circulante	\$40,313,169	\$45,374,681
Activo total	\$48,734,640	\$53,429,645
Pasivo Corto Plazo	\$35,073,705	\$32,011,023

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	abril 2024		
Índice de Liquidez	<u>Activo Circulante</u> <u>Pasivo Corto Plazo</u>	1.15	1.42	1.0	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**” del participante **ABC Uniformes, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **5.1 %** del Activo Total del participante **ABC Uniformes, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación: La del presente oficio.
Partes Reservadas: Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales: Datos personales.
Periodo de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal: LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación: Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-796-2024
Ciudad de México, a 02 de julio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 035/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 035/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Uniformes Monarca, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **UMO 040729 MZ3** entregó la siguiente información financiera.

0bkB4C/qxaP2xC95dVF8XW8cSS9X60a91ht0voA9+My4=



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		mayo	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	mayo 2024
Activo Circulante	\$1,764,104	\$1,330,790
Activo total	\$1,971,489	\$1,332,790
Pasivo Corto Plazo	\$842,188	\$85,372

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	mayo 2024		
Índice de Liquidez	<u>Activo Circulante</u> <u>Pasivo Corto Plazo</u>	2.09	15.59	1.0	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**” del participante **Uniformes Monarca, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **203.1 %** del Activo Total del participante **Uniformes Monarca, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación: La del presente oficio.
Partes Reservadas: Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales: Datos personales.
Periodo de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal: LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación: Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-795-2024
Ciudad de México, a 02 de julio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 034/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 034/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Roberto Meneses Hernández**, entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		no	NO
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		mayo	SI

Nota: El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.3 de las bases del actual procedimiento.

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	mayo 2024
Activo Circulante	\$73,500,986	\$69,953,013
Activo total	\$93,623,371	\$90,075,398
Pasivo Corto Plazo	\$37,338,093	\$30,569,192

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	mayo 2024		
Índice de Liquidez	<u>Activo Circulante</u> Pasivo Corto Plazo	1.97	2.29	1.0	SI

Nota: El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.3 de las bases del actual procedimiento.



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**” del participante **Roberto Meneses Hernández**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.3 de las bases del actual procedimiento.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **3.0 %** del Activo Total del participante **Roberto Meneses Hernández**.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González**. - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación: La del presente oficio.
Partes Reservadas: Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales: Datos personales.
Periodo de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal: LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación: Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-794-2024
Ciudad de México, a 02 de julio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 033/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 033/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Colecciones Finas, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CFI 860626 NK7** entregó la siguiente información financiera.

lJYJmpSX8yExb9cQUR0ohgFus7ZHh9ftRnkp8kSvYj4=



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		abril	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	abril 2024
Activo Circulante	\$104,986,731	\$103,387,053
Activo total	\$110,817,043	\$109,096,572
Pasivo Corto Plazo	\$140,959,639	\$71,336,479

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	abril 2024		
Índice de Liquidez	<u>Activo Circulante</u> <u>Pasivo Corto Plazo</u>	0.74	1.45	1.0	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**” del participante **Colecciones Finales, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **2.5 %** del Activo Total del participante **Colecciones Finales, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación: La del presente oficio.
Partes Reservadas: Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales: Datos personales.
Período de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal: LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación: Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-793-2024
Ciudad de México, a 02 de julio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 032/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 032/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **SIC 110706 R9A** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		mayo	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	mayo 2024
Activo Circulante	\$4,216,879	\$5,642,913
Activo total	\$4,239,307	\$5,665,341
Pasivo Corto Plazo	\$743,463	\$1,840,084

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	mayo 2024		
Índice de Liquidez	<u>Activo Circulante</u> <u>Pasivo Corto Plazo</u>	5.67	3.07	1.0	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**” del participante **Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **47.8 %** del Activo Total del participante **Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación: La del presente oficio.
Partes Reservadas: Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales: Datos personales.
Periodo de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal: LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación: Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-792-2024
Ciudad de México, a 02 de julio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 031/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 031/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **UIO 021003 CW3** entregó la siguiente información financiera.

G M8za0Uks6VGFnZNSMcL0gHtEAavQHeIi8Qs0xwrNoY=



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		abril	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	abril 2024
Activo Circulante	\$3,278,987	\$1,744,400
Activo total	\$3,853,371	\$2,318,784
Pasivo Corto Plazo	\$1,229,900	\$460,593

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	abril 2024		
Índice de Liquidez	Activo Circulante Pasivo Corto Plazo	2.67	3.79	1.0	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**” del participante **Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **116.7 %** del Activo Total del participante **Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación: La del presente oficio.
Partes Reservadas: Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales: Datos personales.
Periodo de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal: LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación: Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-791-2024
Ciudad de México, a 02 de julio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 030/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 030/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **L G Seguridad, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **LGS 850318 BD5** entregó la siguiente información financiera.

6cbvHpXNajIY7QIn2KEYVR0+TSoaCCWtNEU0k1ds=



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		marzo	NO

Nota: El participante presentó estados financieros parciales correspondientes al mes de marzo del ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.2 de las bases, donde especifica que la antigüedad de los estados financieros parciales **no** debe ser mayor a dos meses considerando la fecha en que fue publicada la convocatoria del procedimiento.

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	marzo 2024
Activo Circulante	\$447,975,355	\$452,579,457
Activo total	\$449,893,157	\$454,501,985
Pasivo Corto Plazo	\$71,723,887	\$80,392,632

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	marzo 2024		
Índice de Liquidez	<u>Activo Circulante</u> <u>Pasivo Corto Plazo</u>	6.25	5.63	1.0	SI

Nota: El participante presentó estados financieros parciales correspondientes al mes de marzo del ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.2 de las bases, donde especifica que la antigüedad de los estados financieros parciales **no** debe ser mayor a dos meses considerando la fecha en que fue publicada la convocatoria del procedimiento.



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**” del participante **L G Seguridad, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de haber presentado estados financieros parciales correspondientes al mes de marzo del ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.2 de las bases, donde especifica que la antigüedad de los estados financieros parciales **no** debe ser mayor a dos meses considerando la fecha en que fue publicada la convocatoria.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.6 %** del Activo Total del participante **L G Seguridad, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
 Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación: La del presente oficio.
Partes Reservadas: Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales: Datos personales.
Periodo de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal: LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación: Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-790-2024
Ciudad de México, a 02 de julio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 029/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 029/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Calzado Van Vien, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CVV 851031 Q7A** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		abril	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	abril 2024
Activo Circulante	\$214,508,658	\$242,799,272
Activo total	\$287,975,165	\$317,855,288
Pasivo Corto Plazo	\$61,658,352	\$67,824,676

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	abril 2024		
Índice de Liquidez	<u>Activo Circulante</u> <u>Pasivo Corto Plazo</u>	3.48	3.58	1.0	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**” del participante **Calzado Van Vien, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.9 %** del Activo Total del participante **Calzado Van Vien, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación: La del presente oficio.
Partes Reservadas: Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales: Datos personales.
Periodo de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal: LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación: Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-789-2024
Ciudad de México, a 02 de julio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 028/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 028/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **ABC Motos, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **AMO 090522 75A** entregó la siguiente información financiera.

FGUu4d0Jzu0inR/TxupZnVOTfaQTT11xq0fTSb0Cv7FQ=



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		mayo	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	mayo 2024
Activo Circulante	\$785,155	\$476,268
Activo total	\$825,130	\$503,943
Pasivo Corto Plazo	\$383,539	\$241,351

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	mayo 2024		
Índice de Liquidez	<u>Activo Circulante</u> <u>Pasivo Corto Plazo</u>	2.05	1.97	1.0	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**” del participante **ABC Motos, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **537.1 %** del Activo Total del participante **ABC Motos, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
 Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab**
Oficio DGS-617-2024

Asunto: DRT Adquisición de uniformes, vestuario,
prendas y equipo de protección.
Ciudad de México, a 12 de julio de 2024

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Presente.

Me refiero al concurso por invitación publica CIP/SCJN/DGRM/004/2024 para la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección (consolidado), así como a la recepción de la documentación legal y financiera y apertura de propuestas técnicas y económicas.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 16 fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DOF: 26/11/2019) y en los lineamientos Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del Quince de Diciembre de Dos Mil Veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, sirva el presente para informar a usted, el resultado del análisis y revisión de las propuestas técnicas presentadas por los participantes: ABC Motos, S.A. de C.V., Martinez Treviño y Asociados, y Colecciones Finas, S.A. de C.V.

Por lo anterior y conforme a las propuestas recibidas, me permito enviar adjunto al presente el Dictamen Resolutivo Técnico, con la finalidad de solicitar atentamente continuar con las gestiones que correspondan.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Francisco Javier Olivares Salazar
Director de Seguridad

C.c.p. Mtro. Ricardo Márquez Blas.- Coordinador de Fortalecimiento Institucional de la SCJN.- Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Gabriela Baca Pérez de Tejada.- Directora General de Recursos Materiales de la SCJN.- Para su conocimiento.

Actividad	Nombre	Cargo
Elaboró	Rubén Acuayte García	Técnico en Seguridad
Revisó	Lic. Roberto Carlos Bombela Delgado	Coordinador Administrativo II
Revisó	Lic. Alejandro Alcántara Sánchez	Subdirector de Área
Supervisó	Lic. Edward Donaciano Dzul Cruz	Director de Seguridad
Validó	Dr. Raymundo Reyes Bravo	Subdirector General
Autorizó	Dr. Francisco Javier Olivares Salazar	Director General

HejGWyIR+G2gKleK+7Ys/Va6w/w77bSNIViFn+wfyds=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia de la Nación

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
Oficio DGS-617-2024

Asunto: DRT Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección.
Ciudad de México, a 12 de julio de 2024

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios

Procedimiento Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2024 para la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipos de protección (Consolidado).

Concepto solicitado	ABC Motos, S.A. de C.V.	Martinez Treviño y Asociados	Colecciones Finas, S.A. de C.V.
1	Cumple	Cumple	No cotizó
		Casco Abatible para Motociclista	
2	Cumple	Cumple	No cotizó
		Guantes para Motociclista	
3	Cumple	Cumple	Cumple
		Botas para Motociclista	
4	No Cumple	Cumple	No cotizó
		Chamarras para Motociclista	
5	Cumple	Cumple	No cotizó
		Pantalón para Motociclista	
6	Cumple	Cumple	No cotizó
		Impermeable para Motociclista	
7	Cumple	No cotizó	No cotizó
		Cubre Botas Impermeables de Motociclista	

Partida 1

Núm.	Descripción Casco Abatible para Motociclista, Color Negro (Incluye Intercomunicador Bluetooth)	ABC Motos, S.A. de C.V.	Martinez Treviño y Asociados
1	Calota exterior realizada en policarbonato Lexan®TM, una resina con grandes prestaciones capaz de resistir fuertes impactos.	Cumple	Cumple
2	2 tamaños de calota para un mejor ajuste a cada talla.	Cumple	Cumple
3	Con sistema de ventilación de una entrada de aire en la mentonera y un Air Booster en la zona superior que dirige el aire a las zonas más importantes. Deberá disponer de un extractor de aire en la parte posterior para extraer el aire caliente del interior del casco.	Cumple	Cumple
4	Con sistema de apertura Dual Action posicionado en el centro de la mentonera que permite su apertura usando una sola mano. El mecanismo de doble acción evita aperturas accidentales de la mentonera garantizando de esta manera la máxima seguridad. Está equipado con sistema de rotación de la mentonera con un novedoso sistema de apertura con rotación elíptica para un máximo confort de conducción.	Cumple	Cumple
5	Con Pantalla clara "Ultrawide", que ofrece un amplio campo de visión. Incorpora de serie pantalla antivaho (pinlock). Puede desmontarse rápidamente sin herramientas y dispone de tratamiento antirayas. La pantalla incorpora un sistema en su exterior que permite ajustar el Pinlock sin la necesidad de quitarlo.	Cumple	Cumple
6	Con Visor solar interior VPS con tratamiento antirayas y antivaho, con protección UV hasta 400 nanómetros. Fácilmente desmontable (sin necesidad de herramientas).	Cumple	Cumple
7	Acolchados interiores totalmente desmontables y lavables confeccionados en tejido micro-perforado de doble densidad. Este tejido ofrece un gran confort bajo cualquier condición climática.	Cumple	Cumple
8	Carrilleras desmontables de nuevo diseño.	Cumple	Cumple
9	Cubrebarbillas desmontable.	Cumple	Cumple
10	Cierre micrométrico Microlock2 que consta de un sistema de doble retención.	Cumple	Cumple
11	Correas acolchadas en la zona de la barbilla, integradas en el acolchado interior del casco para facilitar la colocación y al ajuste.	Cumple	Cumple
12	El collar (roll-neck) deberá estar dotado de una inserción reflectante que aumenta la seguridad activa y es desmontable para una mayor comodidad en verano.	Cumple	Cumple

Partida 2

Núm.	Descripción Guantes para Motociclista, Color Negro	ABC Motos, S.A. de C.V.	Martinez Treviño y Asociados
1	Palma de cuero perforado para flujo de aire y transpirabilidad.	Cumple	Cumple
2	Inserto impermeable, transpirable. Forro de absorción de humedad y antimicrobiano.	Cumple	Cumple
3	Pulgar ergonómico y dedos precurvados de 30°.	Cumple	Cumple
4	Puño de cremallera con lengüeta ajustable. el diseño de doble cámara proporciona dos cámaras interiores para diferentes condiciones de conducción.	Cumple	Cumple

HejGWyIR+G2gKleK+7Ys/Va6w/w77bSNlWiFn+wfyds=



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
Oficio DGS-617-2024

Asunto: DRT Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección.
Ciudad de México, a 12 de julio de 2024

5	La cámara impermeable te mantiene seco. La cámara de agarre permite el flujo de aire y una mayor sensación de los agarres.	Cumple	Cumple
6	Protector de nudillo moldeado y duro.	Cumple	Cumple
7	Parche acolchado de Palma y empuñadura reforzada.	Cumple	Cumple
8	La compatibilidad con pantalla táctil envuelve el dedo índice para facilitar su uso. Gráficos en relieve. 3M™ Scotchlite™ material reflectante gráficos de transferencia de calor. Piel de cabra.	Cumple	Cumple
9	Puños de neopreno y paneles de dedos.	Cumple	Cumple
10	Estiramiento de la parte superior de la mano y el pulgar. Forro de tricot.	Cumple	Cumple

Partida 3

Núm.	Descripción Botas para Motociclista, Color Negro	ABC Motos, S.A. de C.V.	Martinez Treviño y Asociados	Colecciones Finas, S.A. de C.V.
1	MATERIAL EXTERNO: Confección superior en microfibra de alta resistencia a la abrasión. Suela personalizada forma de goma de densidad dual. Antiderrapante aún sobre pavimento pintado y mojado, y sobre aceite. Protección lateral de tobillo ventilada. Protecciones externas visibles de talón moldeadas por inyección. Slider “llamador” de poliuretano en la parte externa delantera, como sensor de contacto con el piso en curvas. Protector de plástico en el área en contacto con los cambios. Aleta de cierre con velcro, para cubrir y bloquear el jalador del zipper.	Cumple	Cumple	Cumple
2	MATERIAL INTERNO: Forro interno con malla ventilada reforzada. Recubrimiento interior de Poliuretano / Nylon acolchado. Acojinado en polímero suave acolchado con espuma de memoria. Entre suela Dual Flex en TPU (Poliuretano Termoformado) con felpa anti-impacto. Plantilla antibacterial, reemplazable, con A.P.S. (Air Pump System, sistema de circulación de aire por acondicionamiento y acanalamiento de la plantilla) y forro de microfibra.	Cumple	Cumple	Cumple

Partida 4

Núm.	Descripción Chamarra para Motociclista, Color Negro	ABC Motos, S.A. de C.V.	Martinez Treviño y Asociados
1	Confeccionada en nylon costura de alta resistencia con logotipos reflejantes al frente y lados de los brazos, nylon balístico en los codos, largo de chamarra ¾.	No Indica	Cumple
2	Forro: calado de polimech, interior en forro térmico polar tec lavable y desmontable.	No Indica	Cumple
3	Mangas: desmontables una pieza para convertir a chaleco.	No Indica	Cumple
4	Cuello: interior en piel y terciopiana.	No Indica	Cumple
5	Ajustes: cinturón de poliéster para cintura, puños ajustables con contactel, cierre de doble corredera YKK.	Cumple	Cumple
6	Bolsas: 4 al frente (2 con Zipper) y bolsa trasera externa.	Cumple	Cumple
7	Ventilación: al frente, en mangas y espalda.	Cumple	Cumple
8	Protecciones: knox importadas en hombros, codos y espalda.	Cumple	Cumple
9	Reflejante: 3M, visión nocturna de 2 pulgadas en la espalda.	Cumple	Cumple

Partida 5

Núm.	Descripción Pantalón para Motociclista, Color Negro	ABC Motos, S.A. de C.V.	Martinez Treviño y Asociados
1	Fabricado en textil cordura transpirable	Cumple	Cumple
2	Cierres reforzados YKK.	Cumple	Cumple
3	Protecciones desmontables en rodillas y en costados certificadas CE.	Cumple	Cumple
4	Ventilaciones al frente.	Cumple	Cumple
5	Bolsas repelentes al agua (waterproof).	Cumple	Cumple
6	Abotonadura metálica en cintura.	Cumple	Cumple

Partida 6

Núm.	Descripción Impermeable para Motociclista, Color Negro	ABC Motos, S.A. de C.V.	Martinez Treviño y Asociados
1	Material de alta calidad, total impermeabilidad y larga vida útil.	Cumple	Cumple
2	Repele el agua y es ultra-funcional, con una fabricación de poliamida resistente al agua.	Cumple	Cumple
3	Posee la tecnología de costuras selladas resistente en condiciones de tormenta y viento.	Cumple	Cumple
4	Posee material reflectivo en la parte trasera.	Cumple	Cumple
5	El pantalón es un pantalón impermeable, totalmente sellado con zippers laterales en la cintura y la parte inferior.	Cumple	Cumple
6	Son fácil de poner, incluso por encima de los pantalones de tejido o de cuero regulares.	Cumple	Cumple

HejGWyIR+G2gKleK+7Ys/Va6w/w77bSNlWiFn+wfyds=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia de la Nación

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
Oficio DGS-617-2024

Asunto: DRT Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección.
Ciudad de México, a 12 de julio de 2024

Partida 7

Núm.	Descripción Cubre Botas Impermeables de Motociclista	ABC Motos, S.A. de C.V.
1	Calidad PVC, material ajustable de diseño, 100% de fibra de poliéster, con capa protectora de PVC.	Cumple
2	Banda elástica en la parte superior y la correa superior, puede fijar la tapa para asegurar la protección contra salpicaduras.	Cumple
3	Revestimiento impermeable.	Cumple
4	Suela resistente al agua.	Cumple
5	Cinta reflejante en el tobillo para garantizar un uso seguro.	Cumple
6	Cómodo y seguro para todo el día.	Cumple
7	Sistema de ventilación de alta velocidad.	Cumple
8	Nuevo dispositivo giratorio de regulación elástica, cómodo de ajustar y cómodo de llevar.	Cumple

Resumen Final

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
1. ABC Motos, S.A. de C.V.	Técnicamente favorable para las partidas 1, 2, 3, 5, 6 y 7.
2. Martínez Treviño y Asociados	Técnicamente favorable para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
3. Colecciones Finas, S.A. de C.V.	Técnicamente favorable para la partida 3.

Conclusión:

El participante **ABC Motos, S.A. de C.V.**, es considerado técnicamente favorable para las partidas 1, 2, 3, 5, 6 y 7, toda vez que en su propuesta técnica indica el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos; respecto a la partida 4 se considera no favorable, toda vez que en la descripción de la propuesta técnica, no indica los puntos 1, 2, 3 y 4 de la descripción. Asimismo, presentó muestra física.

En el caso del participante **Martínez Treviño y Asociados**, se considera técnicamente favorable para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, toda vez que en su propuesta técnica indica el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos y presentó muestra física.

Por lo que se refiere al participante **Colecciones Finas, S.A. de C.V.**, se considera técnicamente favorable para la partida 3, toda vez que en su propuesta técnica indica el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos y presentó muestra física.

Atentamente

Dr. Francisco Javier Olivares Salazar
Director de Seguridad

C.c.p. Mtro. Ricardo Márquez Blas.- Coordinador de Fortalecimiento Institucional de la SCJN.- Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada.- Directora General de Recursos Materiales de la SCJN.- Para su conocimiento.

Actividad	Nombre	Cargo
Elaboró	Rubén Acuayte García	Técnico en Seguridad
Revisó	Lic. Roberto Carlos Bombela Delgado	Coordinador Administrativo II
Revisó	Lic. Alejandro Alcántara Sánchez	Subdirector de Área
Supervisó	Lic. Edward Donaciano Dzul Cruz	Director de Seguridad
Validó	Dr. Raymundo Reyes Bravo	Subdirector General
Autorizó	Dr. Francisco Javier Olivares Salazar	Director General

HejGWyIR+G2gKleK+7Ys/Va6w/w77bSNIWfFn+wfyds=



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio DGSM-813-2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico
Adquisición de Uniformes
y prendas de protección 2024.

Ciudad de México, a 8 de julio del 2024.

Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada

Directora General de Recursos Materiales

P r e s e n t e

En atención a la invitación publica CIP/SCJN/DGRM/004/2024 adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección, recibido el presente año en esta Dirección General referente al Dictamen Resolutivo Técnico se presentaron, 5 propuestas como se describe a continuación:

No.	Participante
1	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.
2	ROBERTO MENESSES HERNÁNDEZ
3	ABC UNIFORMES S.A. de C.V.
4	UNIFORMES MONARCA S.A. de C.V.
5	Martínez Treviño y Asociados S.A. de C.V.

Sobre el particular y con base en la información proporcionada me permito enviar a usted el Dictamen Resolutivo Técnico, para que continúe con el trámite administrativo que corresponda.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Med. Int.. María Gómez Palacio Schjetnan
Directora General de Servicios Médicos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS.

Actividad	Nombre del servidor público	cargo
Revisó y autorizó	Med. Int. María Gómez Palacio Schjetnan	Directora General de los Servicios Médicos
Elaboró	Maestra María Teresa Capulin Ortega	Subdirectora de Área (Enfermería)

C.c.p. Lic. Luis Fernando Castro Vieyra.- Subdirector General de Contrataciones.- Para su Conocimiento.

Lic. Antonio Prieto Revilla. Director de Procedimientos de Contratación.- Mismo fin.

Lic. Javier Orduña Ramírez.- Coordinador Administrativo II.-Mismo fin.

Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila.- Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos.-Mismo fin.

L.C. Carmen Albarrán Cabrera.- Jefa de Departamento de Concursos.- Mismo fin.

C. María Zoila Piedras Ortega.- Técnica Operativa,. Mismo fin.

Dictamen Resolutivo Técnico

Anexo: 1 Oficio DGSM -813 -2024.

Partida 37	cantidad 18	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente,S.A. de C.V.	ROBERTO MENESSES HERNÁNDEZ	ABC UNIFORMES S.A. de C.V.	UNIFORMES MONARCA S.A. de C.V.	Martínez Treviño y Asociados S.A. de C.V.
Chaleco para Medica y Médico						
1. Chaleco antimicrobiano		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
2. Nylon y relleno poliéster		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
3. cierre frontal		cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
4. con bolsillos en ambos lados		cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
5. impermeable repelente al agua		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
6. cuello alto		Cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
7. con cierre y bolsas al frente		Cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
8. Etiqueta con instrucciones de lavado		Cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Tallas: 2 piezas talla 28, 1 pieza talla 30, 4 piezas 32, 1 pieza 34, 2 piezas 36, 4 piezas 38, 2 piezas 40, 1 piezas 42, 1 pieza 44.		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Bordado personalizado en la parte superior izquierda en color blanco Logotipo de la SCJN de 2cm de altura y leyenda: <i>"Dirección General de Servicios Médicos 1.6 cm de altura (tipo de letra arial)."</i>		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Dictamen Resolutivo Técnico		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza

+Gy18eGsMgmRqUJ/Jkbio/1emcZblbFYZMkl56Gwiw=

Dictamen Resolutivo Técnico

Anexo 1 Oficio DGSM -813-2024.

Partida 38	cantidad 26	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente,S.A. de C.V.	ROBERTO MENESSES HERNÁNDEZ	ABC UNIFORMES S.A. de C.V.	UNIFORMES MONARCA S.A. de C.V.	Martínez Treviño y Asociados S.A. de C.V.
Partida 38.1		cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
características filipina cerrada						
Etiqueta con instrucciones de lavado		cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Composición de la tela: algodón 65% poliéster 35 %		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Tallas: 1 piezas talla 30, 5 piezas talla 32, 1 piezas talla 34, 4 piezas talla 36, 1 piezas talla 40, 1 piezas talla 44.		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
color plumbago		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Tallas: 1 piezas talla 30, 5 piezas talla 32, 1 piezas talla 34, 4 piezas talla 36, 1 piezas talla 40, 1 piezas talla 44.		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
color gris		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
características pantalón con resorte		cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Partida 38.2	cantidad 26	cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Pantalón quirúrgico						
características pantalón con resorte		cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Etiqueta con instrucciones de lavado		cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Composición de la tela: algodón 65% poliéster 35 %		cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
corte recto		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Tallas: 1 pieza talla 30, 5 piezas talla 32, 2 piezas talla 34, 2 piezas talla 36, 2 piezas talla 38, 1 pieza talla 44.		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Color plumbago		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
1 pieza talla 30, 5 piezas talla 32, 2 piezas talla 34, 2 piezas talla 36, 2 piezas talla 38, 1 pieza talla 44.		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Color gris		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Dictamen Resolutivo Técnico		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza

+Gy18eGsMgmRqUJ/Jkbio/1emczblbFYZMkl56Gwiw=

Dictamen Resolutivo Técnico

Anexo 1 Oficio DGSM - 813-2024.

Partida 39 Pijama quirúrgica para fisioterapeuta	cantidad 1	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente,S.A. de C.V.	ROBERTO MENESSES HERNÁNDEZ	ABC UNIFORMES S.A. de C.V.	UNIFORMES MONARCA S.A. de C.V.	Martínez Treviño y Asociados S.A. de C.V.
P 39.1 filipina						
Filipina cerrada		Cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Etiqueta con instrucciones de lavado		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Composición de la tela: algodón 65% poliéster 35 %		cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Tallas: 30		No cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Partida 39 Pijama quirúrgica para fisioterapeuta	cantidad 1	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente,S.A. de C.V.	ROBERTO MENESSES HERNÁNDEZ	ABC UNIFORMES S.A. de C.V.	UNIFORMES MONARCA S.A. de C.V.	Martínez Treviño y Asociados S.A. de C.V.
P 39.2 pantalón tipo jogger						
Pantalón tipo jogger		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Etiqueta con instrucciones de lavado		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Composición de la tela: algodón 65% poliéster 35 %		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Tallas: 30		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Dictamen Resolutivo Técnico		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza

+Gy18eGsMgmRqUJ/Jkbio/1emcZblbFYZMkl56Gwiw=

Dictamen Resolutivo Técnico

Anexo 1 Oficio DGSM -813 -2024.

Partida 40	cantidad 13	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente,S.A. de C.V.	ROBERTO MENESSES HERNÁNDEZ	ABC UNIFORMES S.A. de C.V.	UNIFORMES MONARCA S.A. de C.V.	Martínez Treviño y Asociados S.A. de C.V.
Saco para Enfermera						
1. Con botones		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
2. Bolsillos espaciosos al frente		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
3. Cuello en V		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
4. Mangas largas		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
5. Composición de Tela: 65% poliéster, 35% algodón		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
6. Color blanco		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
7. Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón.		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Tallas: 1 pieza talla 30, 5 piezas talla 32, 1 pieza talla 34, 4 piezas talla 36, 1 pieza talla 40.		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Otras consideraciones:		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Presentar muestras físicas de las tallas requeridas para corroborar la medida empacadas con nombre, datos del representante legal, correo electrónico y partida correspondiente.		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Garantía escrita por 6 meso contra defectos de fabricación y vicios ocultos.		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
se entregarán las tallas correspondientes a los siete días hábiles contados a partir de la adjudicación.		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Dictamen Resolutivo Técnico		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza

+Gy18eGsMgmRqUJ/Jkbio/1emcZblFYZMkl56Gwiw=

Dictamen Resolutivo Técnico

Anexo 1 Oficio DGSM -813-2024.

Partida 41	cantidad 13	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente,S.A. de C.V.	ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ	ABC UNIFORMES S.A. de C.V.	UNIFORMES MONARCA S.A. de C.V.	Martínez Treviño y Asociados S.A. de C.V.
Chaleco para Enfermera						
1. Estilizado		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
2. Con botones		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
3. Bolsillos espaciosos al frente		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
4. Cuello en V		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
5. Composición de Tela: 65% poliéster, 35% algodón		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
6. Color blanco		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
7. Tallas (se definirá el tamaño final una vez adjudicado el proveedor)		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Tallas: 1 pieza talla 30, 5 piezas talla 32, 1 pieza talla 34, 4 talla 36, 1 pieza talla 40, 1 pieza talla 44.		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Otras consideraciones: Presentar muestras físicas de las tallas requeridas para corroborar la medida empacadas con nombre, datos del representante legal, correo electrónico y partida correspondiente.		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
se entregarán las tallas correspondientes a los siete días hábiles contados a partir de la adjudicación.		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Dictamen Resolutivo Técnico	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza

+Gy18eGsMgmRqUJ/Jkbio/1emcZblbFYZMkl56Gwiw=

Dictamen Resolutivo Técnico

Anexo 1 Oficio DGSM-813-2024.

Partida 42	cantidad 26 pares	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente,S.A. de C.V.	ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ	ABC UNIFORMES S.A. de C.V.	UNIFORMES MONARCA S.A. de C.V.	Martínez Treviño y Asociados S.A. de C.V.
Zapato para Enfermera						
Cerrado tipo tenis		No Cumple	No Cumple	cumple	No cumple	cumple
Suela antideslizante		cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
Preferentemente Flexi		cumple	No cumple	cumple	cumple	cumple
Composición: corte vacuno		cumple	Cumple	cumple	cumple	cumple
Color: Blanco		cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
Tallas: N°. 23, 5 (4 pares), N° 24 (12 pares), N° 24.5 (2 pares), N°. 25 (6 pares), N°. 27 (2 pares).		No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple
Otras consideraciones		Uniformes Industriales de Oriente y Occidente,S.A. de C.V.	ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ	ABC UNIFORMES S.A. de C.V.	UNIFORMES MONARCA S.A. de C.V.	Martínez Treviño y Asociados S.A. de C.V.
Presentar muestras físicas en diferentes tallas empacadas con nombre, datos del representante legal, teléfono celular, correo electrónico y partida correspondiente.		cumple	cumple	cumple	No cumple	cumple
Garantía escrita por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.		cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
se entregarán las tallas correspondientes a los siete días naturales contados a partir de la adjudicación		cumple	No cumple	cumple	cumple	cumple
Dictamen Resolutivo Técnico		cumple	No Cumple	cumple	No cumple	cumple

+Gy18eGsMgmRqUJ/Jkbio/1emcZblFYZMk156Gwiw=

DICTAMEN RESOLUTIVO FINAL

ANEXO: OFICIO DGSM-813 -2024.

Uniformes	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente,S.A. de C.V.	ROBERTO MENESSES HERNÁNDEZ	ABC UNIFORMES S.A. de C.V.	UNIFORMES MONARCA S.A. de C.V.	Martínez Treviño y Asociados S.A. de C.V.
Partida 37 Chaleco para Médica (o)	No favorable				
Partida 38 Pijáma quirúrgica para enfermera	No favorable				
Partida 39 Pijáma quirúrgica para fisioterapeuta	No favorable				
Partida 40 Saco					
Partida 41 Chaleco					
Partida 42 Calzado para enfermera	No favorable	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable

Actividad	Nombre del servidor público	cargo
Revisó y autorizó	Med. Int. María Gómez Palacio Schjetnan	Directora General de los Servicios Médicos
Elaboró	Maestra María Teresa Capulin Ortega	Subdirectora de Área (Enfermería)

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2024

Dictamen Resolutivo Técnico

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

En términos de lo establecido en la fracción IV del Artículo 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 DEL Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por al Suprema Corte de Justicia de la Nación, y conforme a la evaluación de cada propuesta presentada, se determina lo siguiente:

CONCEPTO	Dictamen Resolutivo Técnico		
	ABC Motos, S.A. de C.V.	Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	Colecciones Finales, S.A. de C.V.
<p>PARTIDA 1 TRES PIEZAS</p> <p>CASCO ABATIBLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. (INCLUYE INTERCOMUNICADOR BLUETOOTH)</p> <ul style="list-style-type: none"> Calota exterior realizada en policarbonato Lexan®TM, una resina con grandes prestaciones capaz de resistir fuertes impactos. 2 tamaños de calota para un mejor ajuste a cada talla. El sistema de ventilación consta de una entrada de aire en la mentonera y un Air Booster en la zona superior que dirige el aire a las zonas más importantes. Dispone de un extractor de aire en la parte posterior para extraer el aire caliente del interior del casco. Sistema de apertura Dual Action posicionado en el centro de la mentonera que permite su apertura usando una sola mano. El mecanismo de doble acción evita aperturas accidentales de la mentonera garantizando de esta manera la máxima seguridad. Está equipado con sistema de rotación de la mentonera con un novedoso sistema de apertura con rotación elíptica para un máximo confort de conducción. Pantalla clara "Ultrawide", que ofrece un amplio campo de visión. Incorpora de serie pantalla antivaho (pinlock). Puede desmontarse rápidamente sin herramientas y dispone de tratamiento antirayas. La pantalla incorpora un sistema en su exterior que permite ajustar el Pinlock sin la necesidad de quitarlo. Visor solar interior VPS con tratamiento antirayas y antivaho, con protección UV hasta 400 nanómetros. Fácilmente desmontable (sin necesidad de herramientas). Acolchados interiores totalmente desmontables y lavables confeccionados en tejido micro-perforado de doble densidad. Este tejido ofrece un gran confort bajo cualquier condición climática. Carrilleras desmontables de nuevo diseño. Cubrebarbillas desmontable. Cierre micrométrico Microlock2 que consta de un sistema de doble retención. Correas acolchadas en la zona de la barbilla, integradas en el acolchado interior del casco para facilitar la colocación y al ajuste. El collar (roll-neck) está dotado de una inserción reflectante que aumenta la seguridad activa y es desmontable para una mayor comodidad en verano. 	SI CUMPLE	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE	NO OFERTÓ

PYI9upfV/GUrePvh4QZL1z6SR11+e6Q0v4ekHwdbeTs=

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2024

Dictamen Resolutivo Técnico

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

CONCEPTO	Dictamen Resolutivo Técnico		
	ABC Motos, S.A. de C.V.	Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	Colecciones Finas, S.A. de C.V.
<p>PARTIDA 2 TRES PARES</p> <p>GUANTES PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO</p> <p>Palma de cuero perforado para flujo de aire y transpirabilidad. Inserto impermeable, transpirable. Forro de absorción de humedad y antimicrobiano. Pulgar ergonómico y dedos precurvados de 30°. Puño de cremallera con lengüeta ajustable. el diseño de doble cámara proporciona dos cámaras interiores para diferentes condiciones de conducción. La cámara impermeable mantiene seco. La cámara de agarre permite el flujo de aire y una mayor sensación de los agarres. Protector de nudillo moldeado y duro. Parche acolchado de Palma y empuñadura reforzada. La compatibilidad con pantalla táctil envuelve el dedo índice para facilitar su uso. Gráficos en relieve. 3M™ Scotchlite™ material reflectante gráficos de transferencia de calor. Piel de cabra. Puños de neopreno y paneles de dedos. Estiramiento de la parte superior de la mano y el pulgar. Forro de tricot.</p>	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO OFERTÓ
<p>PARTIDA 3 TRES PARES</p> <p>BOTAS PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO</p> <p>MATERIAL EXTERNO: Confección superior en microfibra de alta resistencia a la abrasión. Suela personalizada forma de goma de densidad dual. Antiderrapante aún sobre pavimento pintado y mojado, y sobre aceite. Protección lateral de tobillo ventilada. Protecciones externas visibles de talón moldeadas por inyección. Slider "llamador" de poliuretano en la parte externa delantera, como sensor de contacto con el piso en curvas. Protector de plástico en el área en contacto con los cambios. Aleta de cierre con velcro, para cubrir y bloquear el jalador del zipper.</p> <p>MATERIAL INTERNO: Forro interno con malla ventilada reforzada. Recubrimiento interior de Poliuretano / Nylon acolchado. Acojinado en polímero suave acolchado con espuma de memoria. Entre suela Dual Flex en TPU (Poliuretano Termoformado) con felpa anti-impacto. Plantilla antibacterial, reemplazable, con A.P.S. (Air Pump System, sistema de circulación de aire por aconchamiento y acanalamiento de la plantilla) y forro de microfibra.</p>	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

PYI9upfVGujePVh4QZ+1Jz6SR11+e6Q0v4ekHwdbe=

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2024

Dictamen Resolutivo Técnico

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

CONCEPTO	Dictamen Resolutivo Técnico		
	ABC Motos, S.A. de C.V.	Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	Colecciones Finas, S.A. de C.V.
PARTIDA 4 TRES PIEZAS			
CHAMARRA PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO Confeccionada en nylon costura de alta resistencia con logotipos reflejantes al frente y lados de los brazos, nylon balístico en los codos, largo de chamarra ¾. • Forro: calado de polimech, interior en forro térmico polartec lavable y desmontable. • Mangas: desmontables una pieza para convertir a chaleco. • Cuello: interior en piel y terciopana. • Ajustes: cinturón de poliéster para cintura, puños ajustables con contactel, cierre de doble corredera YKK. • Bolsas: 4 al frente (2 con Zipper) y bolsa trasera externa. • Ventilación: al frente, en mangas y espalda. Protecciones: knox importadas en hombros, codos y espalda. • Reflejante: 3M, visión nocturna de 2 pulgadas en la espalda.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO OFERTÓ
PARTIDA 5 TRES PIEZAS			
PANTALON PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO. Fabricado en textil cordura transpirable Cierres reforzados YKK. Protecciones desmontables en rodillas y en costados certificadas "CE". Ventilaciones al frente. Bolsas repelentes al agua (waterproof). Abotonadura metálica en cintura. Previa confirmación de tallas con el Administrador del Contrato	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO OFERTÓ
PARTIDA 6 TRES PIEZAS			
IMPERMEABLE PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO. Material de alta calidad, total impermeabilidad y larga vida útil. Repele el agua y es ultra-funcional, con una fabricación de poliamida resistente al agua. Tecnología de costuras selladas resistente en condiciones de tormenta y viento. Material reflectivo en la parte trasera. Pantalon impermeable, totalmente sellado con zippers laterales en la cintura y la parte inferior. Fácil de poner, incluso por encima de los pantalones de tejido o de cuero regulares. Previa confirmación de tallas con el Administrador del Contrato.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO OFERTÓ

PY19upfV/GUrefPV/h4QZ+1z6SR11+e6Q0v4ekHwdbe=

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2024

Dictamen Resolutivo Técnico

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

CONCEPTO	Dictamen Resolutivo Técnico		
	ABC Motos, S.A. de C.V.	Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	Colecciones Finas, S.A. de C.V.
<p>PARTIDA 7 TRES PARES</p> <p>CUBRE BOTAS IMPERMEABLES DE MOTOCICLISTA Calidad PVC, material ajustable de diseño, 100% de fibra de poliéster, con capa protectora de PVC. Banda elástica en la parte superior y la correa superior, puede fijar la tapa para asegurar la protección contra salpicaduras. Revestimiento impermeable. Suela resistente al agua. Cinta reflejante en el tobillo para garantizar un uso seguro. Cómodo y seguro para todo el día. Sistema de ventilación de alta velocidad. Nuevo dispositivo giratorio de regulación elástica, cómodo de ajustar y cómodo de llevar. Previa confirmación de tallas con el Administrador del Contrato</p>	SI CUMPLE	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ABC Motos, S.A. de C.V.	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE con las propuestas técnicas de las partidas de la 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con la propuesta técnica partida 1.
Colecciones Finas, S.A. de C.V.	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE con las propuestas técnicas de las partidas de la 2, 3, 4, 5, 6 y 7. NO OFERTÓ las partidas 1, 2, 4, 5, 6 y 7 SI CUMPLE TÉCNICAMENTE con la propuesta técnica partida 3.

ELABORÓ

**LIC. MA. GUADALUPE SÁNCHEZ CASTILLO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y PROTOCOLO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

OFICIO No. DGLP/168/2024

Ciudad de México, a 03 de julio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico
CIP/SCJN/DGRM/004/2024

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
P R E S E N T E

Derivado de la Sesión Pública relativa al Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2024, para la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección, de entrega de documentación legal y financiera, en la que se realizó la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y se entregaron diversas muestras físicas presentadas por los participantes, específicamente de las partidas solicitadas por esta Dirección General a mi cargo; al respecto, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción VII, 72 y 85 fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, se remite el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente (Anexo 1).

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

MTRO. ALEJANDRO JIMÉNEZ LOAIZA
DIRECTOR GENERAL

c.c.p. **MAESTRA GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA**.- Director General de Recursos Materiales.- Para su conocimiento.
c.c.p. **LICENCIADO ANTONIO PRIETO REVILLA**. - Director de Procedimientos de Contratación-Para su conocimiento
c.c.p. **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ESQUINCA VILA**. – Subdirector de Elaboración y administración de Procedimientos-Mismo fin



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Ciudad de México, a 01 de julio de 2024.

Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2024

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 3º, fracción II y 8, fracción XX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹; en relación con lo dispuesto en los diversos 3º, fracción LXXVI, 16, fracción III, 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación²; que a letra dicen:

“Artículo 3. Definiciones.

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

(...)

LXXVI. Unidad Técnica: *El órgano, o área de la Suprema Corte que cuente con personal con conocimientos especializados sobre las características de los bienes, usos, servicios u obra cuyo procedimiento de contratación se regula en ordenamiento.*

En todo caso se considerará como Unidad Técnica al órgano, o área de la Suprema Corte que deba proponer y evaluar las características de los bienes o servicios cuya contratación se requiere, debiendo asumir su responsabilidad por las características solicitadas y por la evaluación que realice del cumplimiento de las mismas, tanto en el procedimiento de contratación como al recibir o disfrutar de aquéllos.”

Artículo 16. Atribuciones de la Unidad Técnica.

(...)

¹ Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fecha DOF: 06/05/2022.

²Acuerdo General de Administración Número XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, Administración y desincorporación de bienes y contrataciones de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

cXTTt2Qes94JIPnF+dHv8MQ39NFA3Kq3izaiQEamRC=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

III. Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten Recursos Materiales Infraestructura Física, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;”

Artículo 85. Etapas del Concurso por Invitación.

(...)

El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:

Las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes ejecutivos legal, financiero y técnico que resulten aplicables, contarán con tres días hábiles para su presentación a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, a partir de que se les hubiese entregado toda la documentación presentada o lo que obre en el Catálogo de Referencial de Proveedores o en el de Contratistas;

Propuestas técnicas, objeto de evaluación:

- ABC Motos, S.A. de C.V.
- Martinez Treviño y Asociados
- Colecciones Finas, S.A. de C.V.
- Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.

Enseguida, se muestra un cuadro con la descripción de los bienes y la indicación correspondiente al cumplimiento de lo solicitado:

Requerimiento Técnico			Propuesta Técnica		
Partida	Descripción	Cantidad	ABC Motos, S.A. de C.V.	Martinez Treviño y Asociados	Colecciones Finas, S.A. de C.V.
1	<p>CASCO ABATIBLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. (INCLUYE INTERCOMUNICADOR BLUETOOTH)</p> <ul style="list-style-type: none">Calota exterior realizada en policarbonato Lexan®TM, una resina con grandes prestaciones capaz de resistir fuertes impactos.2 tamaños de calota para un mejor ajuste a cada talla.El sistema de ventilación consta de una entrada de aire en la mentonera y un Air Booster en la zona superior que dirige el aire a las zonas más importantes. Dispone de un extractor de aire en la parte posterior para extraer el aire caliente del interior del casco.Sistema de apertura Dual Action posicionado en el centro de la mentonera que permite su apertura usando una sola mano. El mecanismo de doble acción evita aperturas accidentales de la mentonera garantizando de esta manera la máxima seguridad. Está equipado con sistema de rotación de la mentonera con un novedoso sistema de apertura con rotación elíptica para un máximo confort de conducción.Pantalla clara "Ultrawide", que ofrece un amplio campo de visión. Incorpora de serie pantalla antivaho (pinlock). Puede desmontarse rápidamente sin herramientas y dispone de tratamiento antirayas. La pantalla incorpora un sistema en su exterior que permite ajustar el Pinlock sin la necesidad de quitarlo.	2 piezas	Cumple	Cumple	No cotizó

cXTTt2Qes94JIPnF+dHv8MQ39NFA3Kq3izaiQEamRC=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Requerimiento Técnico			Propuesta Técnica		
Partida	Descripción	Cantidad	ABC Motos, S.A. de C.V.	Martinez Treviño y Asociados	Colecciones Finas, S.A. de C.V.
	<ul style="list-style-type: none">Visor solar interior VPS con tratamiento antirayas y antivaho, con protección UV hasta 400 nanómetros. Fácilmente desmontable (sin necesidad de herramientas).Acolchados interiores totalmente desmontables y lavables confeccionados en tejido micro-perforado de doble densidad. Este tejido ofrece un gran confort bajo cualquier condición climática.Carrilleras desmontables de nuevo diseño.Cubrebarbilla desmontable.Cierre micrométrico Microlock2 que consta de un sistema de doble retención.Correas acolchadas en la zona de la barbilla, integradas en el acolchado interior del casco para facilitar la colocación y al ajuste.El collar (roll-neck) está dotado de una inserción reflectante que aumenta la seguridad activa y es desmontable para una mayor comodidad en verano.				
2	GUANTES PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Palma de cuero perforado para flujo de aire y transpirabilidad. Inserto impermeable, transpirable. Forro de absorción de humedad y antimicrobiano. Pulgar ergonómico y dedos precurvados de 30°. Puño de cremallera con lengüeta ajustable. El diseño de doble cámara proporciona dos cámaras interiores para diferentes condiciones de conducción. La cámara impermeable te mantiene seco. La cámara de agarre permite el flujo de aire y una mayor sensación de los agarres. Protector de nudillo moldeado y duro. Parche acolchado de Palma y empuñadura reforzada. La compatibilidad con pantalla táctil envuelve el dedo índice para facilitar su uso. Gráficos en relieve. 3M™ Scotchlite™ material reflectante gráfico de transferencia de calor. Piel de cabra. Puños de neopreno y paneles de dedos. Estiramiento de la parte superior de la mano y el pulgar. Forro de tricot.	7 pares	Cumple	Cumple	No cotizó
3	BOTAS PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. MATERIAL EXTERNO: Confección superior en microfibra de alta resistencia a la abrasión. Suela personalizada forma de goma de densidad dual. Antiderrapante aún sobre pavimento pintado y mojado, y sobre aceite. Protección lateral de tobillo ventilada. Protecciones externas visibles de talón moldeadas por inyección. Slider "llamador" de poliuretano en la parte externa delantera, como sensor de contacto con el piso en curvas. Protector de plástico en el área en contacto con los cambios. Aleta de cierre con velcro, para cubrir y bloquear el jalador del zipper. MATERIAL INTERNO: Forro interno con malla ventilada reforzada. Recubrimiento interior de Poliuretano / Nylon acolchado. Acojinado en polímero suave acolchado con espuma de memoria. Entre suela Dual Flex en TPU (Políuretano Termoformado) con felpa anti-impacto. Plantilla antibacterial, reemplazable, con A.P.S. (Air Pump System, sistema de circulación de aire por acondicionamiento y acanalamiento de la plantilla) y forro de microfibra.	7 pares	Cumple	Cumple	Cumple
5	PANTALON PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Fabricado en textil cordura transpirable Cierres reforzados YKK. Protecciones desmontables en rodillas y en costados certificadas CE. Ventilaciones al frente. Bolsas repelentes al agua (waterproof). Abotonadura metálica en cintura.	2 piezas	Cumple	Cumple	No cotizó
6	IMPERMEABLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Material de alta calidad, total impermeabilidad y larga vida útil. Repele el agua y es ultra-funcional, con una fabricación de poliamida resistente al agua. Posee la tecnología de costuras selladas resistentes en condiciones de tormenta y viento. Posee material reflectivo en la parte trasera. El pantalón es un pantalón impermeable, totalmente sellado con zippers laterales en la cintura y la parte inferior.	2 conjuntos	Cumple	Cumple	No cotizó

cXTTt2Qes94JIPnF+dHv8MQ39NFA3Kq3izaiQEamRC=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Requerimiento Técnico			Propuesta Técnica		
Partida	Descripción	Cantidad	ABC Motos, S.A. de C.V.	Martinez Treviño y Asociados	Colecciones Finas, S.A. de C.V.
7	CUBRE BOTAS IMPERMEABLES DE MOTOCICLISTA Calidad PVC, material ajustable de diseño, 100% de fibra de poliéster, con capa protectora de PVC. Banda elástica en la parte superior y la correa superior, puede fijar la tapa para asegurar la protección contra salpicaduras. Revestimiento impermeable. Suela resistente al agua. Cinta reflejante en el tobillo para garantizar un uso seguro. Cómodo y seguro para todo el día. Sistema de ventilación de alta velocidad. Nuevo dispositivo giratorio de regulación elástica, cómodo de ajustar y cómodo de llevar.	10 pares	Cumple	No cotizó	No cotizó
Requerimiento Técnico			Propuesta Técnica		
Partida	Descripción	Cantidad	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.		
8	PARAGUAS <ul style="list-style-type: none"> • Paraguas reforzados. • Tela de Nylon. • 16 varillas y 16 gajos aproximadamente. • Estructura de metal. • Mango de madera en J. • De 126 cm. de diámetro aproximadamente. • Longitud de varilla 105 cm. • Color negro. 	15 piezas	Cumple		
87	ABRIGO LARGO DE LANA UNISEX	2 piezas	Cumple		

Dictamen Resolutivo Técnico

En términos de lo expuesto en el presente, se emite el presente Dictamen Resolutivo Técnico en sentido de que los bienes ofertados cumplen para las empresas ABC Motos, S.A. de C.V. (partidas 1,2,3,5,6 y 7); Martínez Treviño y Asociados (partidas 1,2,3,5 y 6); Colecciones Finas, S.A. de C.V. (partida 3); y Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C. V. (partidas 8 y 87).

Por parte de la Dirección General de Logística y Protocolo		
Elaboró	Lic. Enrique Hernández Castrejón	Asistente de Mando Superior
Revisó	Mtro. José Ángel Guzmán Rodríguez	Coordinador Administrativo I
Validó y autorizó	Lic. Alejandro Jiménez Loaiza	Director General

cXTTt2Qes94JIPnF+dHv8MQ39NFA3Kq3izaiQEmRC=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI “ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL”

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio OM/DGRH/CENDI-3218-2024
Ciudad de México, 03 de julio de 2024
Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico

MAESTRA GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
PRESENTE

Hago referencia al Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2024 para la Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección y al acta de presentación de documentación legal y financiera y apertura de propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes; con fundamento en el artículo 70, fracción VII del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en el anexo 1, se envía el Dictamen Resolutivo Técnico emitido por la Directora del CENDI “Artículo 123 Constitucional”, la cual será la administradora del contrato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"
DICTAMEN TÉCNICO

ANEXO 1 Oficio OM/DGRH/CENDI-3218-2024

Partida	Concepto	EMPRESA								
		Colecciones Finas, S.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	Alejandro Abugaber Lagunas	Roberto Meneses Hernández	Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A de C.V.	
60	Bata para educadora	No cotizó	Cumple, en caso de resultar concursante ganador debe garantizar que la tela no se encoja y se solicita corrida de tallas	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Cumple, en caso de resultar concursante ganador se solicita corrida de tallas	
61	Playera para educadora y asistente	No cotizó	No cotizó	Cumple, en caso de resultar concursante ganador se solicita corrida de tallas	No cotizó	Cumple, en caso de resultar concursante ganador se solicita corrida de tallas	No cotizó	Cumple, en caso de resultar concursante ganador se solicita corrida de tallas	Cumple, en caso de resultar concursante ganador se solicita corrida de tallas	
62	Filipina para Chef Dama	No cotizó	Cumple	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	
63	Pantalón para chef unisex	No cotizó	No cumple, no se apega a las especificaciones técnicas	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	
64	Pantalón para educadora y asistente de dama	No cotizó	Cumple	Cumple, en caso de resultar concursante ganador se solicita corrida de tallas	No cotizó	Cumple, en caso de resultar concursante ganador se solicita corrida de tallas	No cotizó	Cumple, en caso de resultar concursante ganador se solicita corrida de tallas	Cumple, en caso de resultar concursante ganador se solicita corrida de tallas	
65	Zapato tejido en texturas elásticas	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Cumple	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	
66	Zapato para cocinera	Cumple	Cumple	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	

FDoPI/ugYfXtFJb0L116eYDPHPc+gzNfCgaGbkw=

67	Zapato para educadora y asistente	Cumple, en caso de resultar concursante ganador se solicita proporcione corrida de tallas.	No cumple, la horma es muy angosta, opriime los dedos de los pies y les molesta al trabajar ya que por sus actividades están mucho tiempo de pie	Cumple	Cumple	No cotizó	No cumple, la muestra es un zapato industrial	Cumple	Cumple
68	Tenis para dama educadora y asistente	No cotizó	No cumple, la muestra del tenis es pesado, la plantilla es de cartón y se deshace al lavarlos, lo que no garantiza la durabilidad	Cumple	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó
69	Sueco para chef	Cumple	Cumple	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó
70	Filipina para chef caballero	No cotizó	Cumple	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó
71	Bata higiénica para menor de edad	No cotizó	No cumple, no señala la composición de la tela	Cumple	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cumple, no se apega a las especificaciones técnicas
72	Cofia desechable	No cotizó	No cotizó	Cumple	Cumple	No cotizó	No cotizó	No cumple, no presentó muestra	No cotizó

FD0P/ugYfXxtFjbOL11I6eYDPHPCpc+gzNfCgaGbkw=

RESUMEN	Colecciones Finas, S.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	Alejandro Abugaber Lagunas	Roberto Meneses Hernández	Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A de C.V.
Partidas que cumplen	Cumple con las partidas 66, 67 y 69	Cumple con las partidas 60, 62, 64, 66, 69 y 70	Cumple con las partidas 61, 64, 67, 68, 71 y 72	Cumple con las partidas 65, 67 y 72	Cumple con las partidas 61 y 64	No Aplica	Cumple con las partidas 61, 64 y 67	Cumple con las partidas 60, 61, 64 y 67.

Responsable del dictamen técnico

Licenciada María Alejandra García Raba
DIRECTORA DEL CENDI "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"



PODER JUDICIAL DE LA NACION
SISTEMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CIPSCJN/04/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2024

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	COLECCIONES FINAS S.A. DE C.V.	ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS ALEPH	ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. de C.V.	UNIFORMES MONARCA, S.A. de C.V.	ABC UNIFORMES, S.A. de C.V.	CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	MARTINEZ TREVINO Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ABC MOTOS, S.A. DE C.V.
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida que sea de su interés ofertar, la cual deberá incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá ofrecer una sola propuesta por cada partida completa que sea de su interés ofertar. La descripción completa deberá incluir en su presentación la información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los elementos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación pueda proceder a su revisión.			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
14	BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, PARA DIABÉTICO Fabricada con piel de grano vacuno, color negro, 100 % natural y altamente transpirable, grabado fijos con curtimento especial para darle extra-resistencia con propiedades de absorción y des absorción de humedad en cumplimiento con la norma NOM-113-STPS-2009. Forma completa, con ruedas particulares de plástico que inhiben la formación de hongos y bacterias, con suela vulcanizada de caucho flexible, suela TPU de poliuretano en doble densidad con inyección directa al contacel. Deberá cumplir la norma NOM-113-STPS-2009 Seguridad-Equipo de protección personal. Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.	71	Par	NO COTIZA	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no tiene látigos de piel con contacel para el ajuste del pie.	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
15	BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA DAMA, PARA DIABÉTICO COLOR NEGRO Fabricada con piel de grano vacuno, color negro, 100 % natural y altamente transpirable, grabado fijos con curtimento especial para darle extra-resistencia con propiedades de absorción y des absorción de humedad en cumplimiento con la norma NOM-113-STPS-2009. Forma completa, con ruedas particulares de plástico que inhiben la formación de hongos y bacterias, con suela vulcanizada de caucho flexible, suela TPU de poliuretano en doble densidad con inyección directa al contacel. Deberá cumplir la norma NOM-113-STPS-2009 Seguridad-Equipo de protección personal. Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.	8	Par	NO COTIZA	NO CUMPLE La muestra presentada por el participante es un modelo para caballero	NO CUMPLE El participante ofreció solo 1 par y la SCJN requiere 8 pares. La muestra no tiene látigos de piel con contacel para el ajuste del pie.	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO CUMPLE La muestra presentada por el participante es muy rígida y es un modelo para caballero	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
16	BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, CASQUILLO METÁLICO Fabricada con piel fina entera sin pulir negra; bollón de piel, suela antideslizante y en todo el interior del calcado, talón y lengüeta, tipo de construcción cosida y pegada, plancha de texón de 3 mm. mínimo, planilla de espuma de poliuretano conformada con arco y talón anatómico con propiedades antibacteriales, suela vulcanizada al corte de neopreno, con tacones de 7 milímetros (+ - 1 milímetro) de profundidad sólidos, ojillos metálicos, casco metálico contorneado de PVC únicamente números enteros. Deberá cumplir la norma NOM-113-STPS-2009 Seguridad-Equipo de protección personal. Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.	140	Par	NO CUMPLE El participante presentó muestra de zapato cuyo casquillo no es metálico ya que no pasó la prueba con imán.	NO CUMPLE El participante presentó muestra de zapato cuyo casquillo no es metálico ya que no pasó la prueba con imán.	NO CUMPLE El participante presentó muestra de zapato cuyo casquillo no es metálico ya que no pasó la prueba con imán.	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO CUMPLE El participante presentó muestra de zapato cuyo casquillo no es metálico ya que no pasó la prueba con imán.	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
17	BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, DIELÉCTRICO Fabricada con piel fina entera sin pulir negra; bollón de piel, suela antideslizante en todo el interior del calcado, talón y lengüeta, tipo de construcción cosida y pegada, plancha de texón de 3 mm. mínimo, planilla de espuma de poliuretano conformada con arco y talón anatómico con propiedades antibacteriales, suela vulcanizada al corte de neopreno, con tacones de 7 milímetros (+ - 1 milímetro) de profundidad sólidos, ojillos metálicos, casco metálico contorneado de PVC únicamente números enteros. Deberá cumplir la norma NOM-113-STPS-2009 Seguridad-Equipo de protección personal. Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.	57	Par	NO CUMPLE El participante presentó muestra de zapato cuya planilla no está conformada con arco y talón anatómico	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
18	BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, SIN CASQUILLO Fabricada con piel fina entera sin pulir negra; forro térmico antideslizante en todo el interior del calcado, talón y lengüeta, tipo de construcción cosida y pegada, plancha de 6 mm de espesor, preformada con arco, hecha de material transparente, que inhibe mal olor y formación de bacterias, intercambiable; suela antideslizante con canales para salida de líquido, material PU/neopreno pegada/vulcanizada, sin casquillo, únicamente números enteros. Deberá cumplir la norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009 Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.	116	Par	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO CUMPLE El participante presentó muestra de zapato con casquillo metálico	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
19	ZAPATO INDUSTRIAL PARA DAMA Igual cholo, color negro fabricado en piel fina entera, con o sin agujetas, altura 10 cm, agarre de lengueta; planilla de 6 mm de espesor, preformada con arco, hecha de material transparente, que inhibe mal olor y formación de bacterias, intercambiable; suela antideslizante con canales para salida de líquido, material PU/neopreno pegada/vulcanizada, sin casquillo, únicamente números enteros. Deberá cumplir la norma NOM-113-STPS-2009 Seguridad-Equipo de protección personal. Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.	57	Par	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante ofreció un zapato de material textil con casquillo de poliárbolato y la SCJN requiere de piel sin casquillo en cuanto a la descripción técnica de su propuesta, no obstante que la muestra de pieza que se presentó no cumple con lo establecido en la norma ya que la planilla sea de un material que inhiba olores y bacterias tal como lo requiere la SCJN	NO CUMPLE La muestra es un zapato para caballero, tiene casquillo y altura de 12 centímetros	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
20	BOTA DE HULE TIPO JARDINERO Bota de hule tipo jardinería color negro Fabricada con compuesto de PVC que facilita la flexión. Super antideslizante, 100% impermeables. Horma ancha para un mejor ajuste y comodidad. Forro textil. Efecto fuerte en las hachas frías. Diferentes tamaños. Piesadas y durables. Altura 40 cms. Deberá cumplir la norma NOM-17-STPS-2008 'Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.'	44	Par	NO COTIZA	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO CUMPLE La muestra tiene un altura de 33 cm, se requiere de 40 cm
21	FAJA DE CUERO DE REFORZADA 100% de baqueta de primera con cuero vegetal Hebillas con doble gallo y ojillos niquelados con una separación entre cada ojillo de 15 mm. y una longitud de 13 cm. de largo y 2 mm. de ancho de la sección. La faja tiene un grosor mínimo de 3.5 mm. y un respaldo de 10 cm. de ancho y 23 mm. de largo y el resto de 5 cm. Puede redondearse 10 cm. al primer par de ojillos. Deberá cumplir la norma NOM-17-STPS-2008 'Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo'.	144	Pieza	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE

c/Z1Pw7G6iRF4Fbo1Tgr0UCg8MMmMA7DN5V2RNXjC=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SISTEMA COTIZA DE JUSTICIA DE MÉXICO

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CIPSCJN/04/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2024

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	COLECCIONES FINAS S.A. DE C.V.	ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS ALEPH	ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. de C.V.	UNIFORMES MONARCA, S.A. de C.V.	ABC UNIFORMES, S.A. de C.V.	CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	MARTINEZ TREVINO Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.	LG SEGURIDAD, S.A. de C.V.	SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. de C.V.	ABC MOTOS, S.A. de C.V.
22	FAJA ORTOPÉDICA CON TRANTES Color negro			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	Diseño anatómico con soporte central lumbar de banda elástica "cinturón" de 20 cm. (8") de ancho (tamaño media de 4 - 6), diseñada para tratar lesiones de la espalda causadas por excesos de peso de carga (uso rudo y trabajo pesado); con mínimo cinco reforzados centrales interiores (tiras de plástico de 1/4") que protejan la zona lumbar en los efectos de la faja, para el cierre, lleva cinta "velcro" en su cierre y se recomienda usarla en personas con limitación de flexibilidad al abdomen; deberá tener una segunda banda elástica o cinturón extra de 10 x 13 cm de ancho, horadada en sus extremos con agujeros para evitar que se rompa la banda elástica. La "cinturón", cosida en 4 puntos equidistantes a la primer cinta, armando su conjunta con dos hebillas de plástico de 2 cm; los tirantes deberán estar sujetos entre sí mediante la espalda con pespuntes formando un cuadro de 2 cm. (8") (hilo poliéster con prestas de refuerzo); tallas: chica, mediana, grande y extragrande. Cubriendo la normatividad indicada por la NOM-17-STPS-2001.	303	Pieza	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO CUMPLE La descripción en su propuesta técnica no coincide con la del Anexo 2a de las bases de licitación. La muestra presentada por el participante tiene tirantes de 2 cm de ancho, cuya dimensión es menor a la requerida por la SCJN.	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE
23	GUANTE TIPO JAPONÉS CON LÁTEX	177	Par	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE
24	GUANTE DE CARNAZA LARGO	79	Par	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE
25	GUANTES DE PIEL TIPO ELECTRICISTA.	259	Par	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE
	También con correas para ajuste. Cubriendo la normatividad indicada por la NOM-17-STPS-2001, para esta prenda en específico debe indicarse por escrito que el equipo a entregar tendrá una durabilidad de resistencia al contacto eléctrico por 12 meses.						NO CUMPLE Omitió señalar la medida importante que el equipo a entregar tendrá una durabilidad de resistencia al contacto eléctrico por 12 meses.	NO CUMPLE La muestra presentada por el participante no cuenta con correas para ajuste, tal como lo solicita la SCJN.	NO CUMPLE La muestra presentada por el participante no cuenta con correas para ajuste, tal como lo solicita la SCJN.	NO COTIZO	NO CUMPLE La muestra presentada por el participante no cuenta con correas para ajuste, tal como lo solicita la SCJN.	CUMPLE	NO COTIZO	NO CUMPLE La muestra no cuenta con correas de ajuste
26	GUANTE TEJIDO TIPO JAPONÉS CON PUNTOS DE PVC	190	Par	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE
27	CARETA ELECTRÓNICA PARA SOLDAR	2	Pieza	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
	Sombra variable de 9 a 13, sombra a 4 en estado pasivo. Ajuste de sensibilidad y sombra potenciable. Encargable a base de luz ultravioleta con ajuste de sombra. Componentes diseñados para desempañarse en todo proceso de soldadura.													
28	MASCARILLA TIPO CONCHA	705	Pieza	NO COTIZA	NO CUMPLE El puente nasal de la muestra tiene banda metálica.	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO CUMPLE El puente nasal de la muestra tiene banda metálica.	NO COTIZO	NO CUMPLE El puente nasal de la muestra es de plástico con alma de metal	CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO
	Deschable, especial para partículas, con ligas ajustables, malla plástica exterior, puente nasal moldeado sin banda metálica, pieza facial con contorno natural y retardante de llama, cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009 Seguridad equipo de protección personal respiradores particulares del aire de presión negativa contra partículas sólidas especificaciones y métodos de prueba.													
29	GOOGLE DE PROTECCIÓN	161	Pieza	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZO	NO CUMPLE La muestra presenta banda de ajuste de elástico y debe ser de neopreno.
	Google con malla intercambiable, vista pétrea, evita salpicaduras químicas, impermeable, antivibraciones, antiestático, con un sistema de ventilación indirecta que minimiza el empolvamiento, banda de ajuste en neopreno.													
30	TAPONES AUDITIVOS	83	Par	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZO	NO COTIZO	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO
	Plásticos lavables, con cordón, reusables, nivel de reducción de ruido de 24 decibeles. Cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-1977 "Aerójetos de Seguridad". Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. Cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genera ruido.													
31	IMPERMEABLE DE CHAMARRA CON GORRO Y OVEROL	28	Juego	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
	Impenetrable, juego compuesto de chamarra con gorro y overol, confeccionado en tela poliéster plástificada de PVC de 0.35 mm de espesor. Sellado mediante doble vulcanización en todas las uniones, color amarillo.													
32	GUANTE CONTRA ÁCIDO	35	Par	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZO	Cumple
	Guante industrial de espesor medio en color negro resistente a los agentes químicos elaborados bajo la Norma NOM-117-STPS-1995, guantes de protección contra sustancias químicas (uso doméstico, general e industrial, requisitos de seguridad para los sistemas personales, subcomponentes y complementos para la detención de caídas).													
33	RESPIRADOR DE MEDIA CARA, CON JUEGO DE CARTUCHOS Y FILTROS	45	Juego	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZO	NO COTIZO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZO
	Fabricados con material hipoclorégeno que no provoca irritación a la piel, suave ajuste al contorno de la cara. Sistema de sujeción por medio de anillas con doble tirante. Cartuchos de fácil reemplazo, cumpliendo con la Norma oficial NOM-116-STPS-2009.													
34	CARTUCHO ETIQUETA AMARILLA	100	Juego	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZO	NO COTIZO	CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
	Protección contra vapores tóxicos, gases, ácidos, álcalis, hidróxidos, bórax de azufre y gases sulfurosos, con una concentración no mayor de 1000 ppm de vapores orgánicos y gases ácidos, 10 ppm de cloro, 50 ppm de cloruro de hidrógeno y 50 ppm de bórax de sulfato, cumpliendo con la Norma NCM-116-STPS-2009.													

c/Z1Pw7G6iRF4Fbo1Tgr0UCg8MMmMA7DN5V2RNXjC



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CIP/SCJN/DGRM/004/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2024



PODER JUDICIAL DE LA NACION
SISTEMA JURIDICO DE LA NACION

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO

CONCURSO PUBLICO SUMARIO CIPSCJN04GRM/004/2024
ADQUISICION DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCION 2024

NO.	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	UNIDAD	COLECCIONES FINAS S.A. DE C.V.	ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS ALEPH	ROBERTO MENESSES HERNANDEZ	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. de C.V.	UNIFORMES MONARCA, S.A. de C.V.	ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	MARTINEZ TREVINO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ABC MOTOS, S.A. DE C.V.
75	75.2 PANTALON PARA CABALLERO COLOR GRIS Pantalon confeccionado en tela gabardina 100% algodon, sin satin y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela". Pantalon con un ancho de 4.0 cm y con tolerancia de +/- 0.5 cm. costura al cuerpo del pantalon con una anchura de 4.0 cm y con tolerancia de +/- 0.5 cm. costura al cuerpo del pantalon con maquina especial pretragadora de agujas paralelas y costuras de cadenaeta, con una separacion entre agujas de 1 1/2 pulgadas; entretela fusivada en su interior, ojal de botella y boton de 22 lineas con 4 agujeros y de color similar a la tela de la camisa. Tela trasera con un ancho de 4.0 cm y con tolerancia de +/- 0.5 cm. costura al pantalon con maquina especial para coser el pantalon y costura de la pretragadora para hacer tramas y sostenidas al pantalon en su parte inferior la costura de la pretragadora y con presillas en el extremo superior. Cuadro de pretra formado por doblez de 2 pulgadas de profundidad y con presillas en el extremo superior. Costura de la pretragadora con maquina recta y sencilla formando un cuadro. Delanteros con una bolsa diagonal en cada lado, con entrada de 16cm, con una tolerancia de +/- 1 cm, presillas en los extremos de este abertura. Mangas: una manga con agujero para el cierre con maquina overlock de cinco hilos y otra sobre esta costura en el extremo. El pantalon con costura metalica al frente union encuadre delantero hace con doble costura de cadenaeta con maquina de 2 agujas. Traseras con una bolsa en cada lado, con un vivo y vista interna, entrada de 13 cm, de profundidad y con presillas en el extremo superior. Mangas: una manga con agujero para el cierre con maquina overlock de cinco hilos, lleva dos presillas sobre esta costura una en cada extremo, la union de trasera se hace con maquina overlock de cinco hilos y otra sobre esta costura con maquina overlock de cinco hilos, la union de entrepierna se hace con maquina overlock de cinco hilos, el dobladillo de bajos se hace con maquina especial de costura invisible, presillas de refuerzo en union de encuentro traseros y delanteros. Todas las costuras con 10 manta 100% algodon y se cierran con maquina overlock de cinco hilos.	150	Pieza	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no presentó muestra de la tela color gris, en la que propone confeccionar la prenda.	NO COTIZO	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
76	76.1 BLUSA PARA DAMA COLOR AZUL MARINO Blusa de altura a la cadera, confeccionada en tela gabardina 40% poliester, 60% algodon. Tela Cambridge o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela". Cuello sport con solapas. Tres tiras al frente, una superior y dos inferiores, unida al delantero con doble costura recta y presillas en sus extremos superiores, con alevia exterior en la parte superior. Manga corta de una sola pieza, unida a delantero y espalda con costura de sobre hilado y puntada de seguridad, presillas de refuerzo interior en extremo de la manga donde termina la costura. Espaldas de una sola pieza con dos pinzas. Una abertura trasera en la parte trasera del centro, del mismo color de la tela de confección, dos pinzas de ajuste en el busto. La prenda deberá de cumplir con la NORMA OFICIAL NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.	66	Pieza	NO COTIZA	NO CUMPLE La muestra que presenta no corresponde al diseño, confección, ni tela requeridos	NO COTIZO	CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
76	76.2 PANTALON PARA DAMA COLOR AZUL MARINO Pantalon confeccionado en tela gabardina 40% poliester, 60% algodon. Tela Cambridge o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela" Cuello recta y presillas en sus extremos superiores, con alevia exterior en la parte superior. Manga corta de una sola pieza, unida a delantero y espalda con costura de sobre hilado y puntada de seguridad, presillas de refuerzo interior en extremo de la manga donde termina la costura. Espaldas de una sola pieza con dos pinzas. Una abertura trasera en la parte trasera del centro, del mismo color de la tela de confección, dos pinzas de ajuste en el busto y espalda. La prenda deberá de cumplir con la NORMA OFICIAL NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.	67	Pieza	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no presentó muestra de la tela color azul marino, en la que propone confeccionar la prenda.	NO COTIZO	CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
77	BATA PARA DAMA COLOR AZUL MARINO Prenda confeccionada en tela gabardina 40% poliester, 60% algodon. Tela Cambridge o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela". Bolsas: tres al frente, una superior y dos inferiores, doble costura recta y presillas en sus extremos superiores y con alevia en la parte superior. Manga de una sola pieza, unida al delantero y espalda con costura de sobre hilado y costura de overlock. Aberturas: una abertura trasera en la parte trasera del centro, del mismo color de la tela. Aberturas: una abertura trasera y dos laterales. Pinzas: de ajuste en el busto y espalda. La prenda deberá de cumplir con la NORMA OFICIAL NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.	29	Pieza	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
78	BATA PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO Bata confeccionada en tela gabardina 100% algodon, sin satin y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela". Cuello: sport con solapas. Bolsas: tres al frente, una superior y dos inferiores, doble costura recta y presillas en sus extremos superiores y con alevia exterior en la parte superior. Manga de una sola pieza, unida al delantero y espalda con costura de sobre hilado y costura de overlock. Aberturas: una abertura trasera y dos laterales. Botones: cuatro al frente ocultos, del mismo color de la tela. La prenda deberá de cumplir con la NORMA OFICIAL NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.	131	Pieza	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
79	CAMISETA TIPO POLO PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO Tela: Prenda confeccionada en tela Pique 100% algodon. Cuello: Recortado con solapa de la misma tela que el resto de la camisa, con 2 botones. Manga: Corta, de la misma tela que el resto de la camisa. Delanteros: Con bordado en el lado superior izquierdo. Color: Azul Marino, Pantone 19-4029 TCX Navy Peony o similar.	110	Pieza	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
80	CAMISETA TIPO POLO PARA MUJER COLOR AZUL MARINO Tela: Prenda confeccionada en tela Pique 100% algodon. Cuello: Recortado con solapa de la misma tela que el resto de la camisa, con 2 botones. Manga: Corta, de la misma tela que el resto de la camisa. Delanteros: Con bordado en el lado superior izquierdo. Color: Azul Marino, Pantone 19-4029 TCX Navy Peony o similar.	64	Pieza	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
81	CAMISETA TIPO POLO PARA CABALLERO COLOR GRIS OXFORD JASPE Tela: Prenda confeccionada en tela Pique 100% algodon. Cuello: Recortado con solapa de la misma tela que el resto de la camisa, con 2 botones. Manga: Corta, de la misma tela que el resto de la camisa. Delanteros: Con bordado en el lado superior izquierdo. Color: Gris Oxford Jaspé	30	Pieza	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO No presentó muestra de color gris oxford	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO

c/Z1Pw7G6iRF4Fbo1Tgr0UCg8MMmMA7DN5V2RNXjC=



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
SUPREMA Corte DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CIPSCJN/04/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2024

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	COLECCIONES FINAS S.A. DE C.V.	ALEJANDRO ABIGABER LAGUNAS ALEPH	ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.	ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	MARTINEZ TREVINO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ABC MOTOS, S.A. DE C.V.
82	CAMISETA TIPO POLO PARA MUJER COLOR GRIS OXFORD JASPE	16	Pieza	1	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZO	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
	Tela: Prenda confeccionada en tela Pique 100% algodón. Cuello: Redondo con solapa de la misma tela que el resto de la camisa, con 2 botones. Bordado: Cinta de la misma tela que el resto de la camisa. Detalles: Con bordado en el lado superior izquierdo. Color: Gris Oxford													
83	CHALECO PARA SUPERVISOR COLOR GRIS OXFORD	26	Pieza	2	NO COTIZA	NO COTIZO	NO COTIZO	NO CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO	CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
	Fabricado en tela impermeable 100% poliéster en color Gris Oxford Con logotipo bordado. Detalles: Cierre con 7 bolsas frontales, y logotipo de la SCJN. Con 4 cintas reflectantes en color gris de 1" para incrementar la visibilidad del usuario respecto a otros objetos. 2 bolsas inferiores izquierdas: 1 bolsa con cierre plástico reforzado, y sobre esta, 1 bolsa con cinta reflectante en color gris de 1", sobre la tapa de la bolsa. La tapa con cortes diagonales para su apertura. 2 bolsas inferiores derechas: 1 bolsa con cierre plástico reforzado, y sobre esta, 1 bolsa con cinta reflectante en color gris de 1", sobre la tapa de la bolsa. La tapa con cortes diagonales cierra con velcro adhesivo.													
	El participante deberá presentar su propuesta: Para participar en las partidas 73 (ovelón color azul marino), 74 (74.1 camisa para caballero color azul marino y 74.2 pantalón para caballero color azul marino), 75 (75.1 camisa para dama color azul marino y 75.2 pantalón para dama color azul marino), 76 (76.1 blusa para dama color azul marino) y 78 (blusa para caballero azul marino), el participante deberá entregar el informe de análisis de los materiales de las telas con las muestras confeccionadas los presentes en este dictamen emitido por laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). De igual forma deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el bien cumple con las especificaciones técnicas y normas indicadas. A continuación, se presentan los valores a cumplir de la tela para participar en estas partidas:			3	NO APPLICA	CUMPLE	NO APPLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APPLICA	NO APPLICA	NO APPLICA	NO APPLICA	NO APPLICA
	Muestras físicas: De todas las partidas se requiere muestra física para su análisis y evaluación por parte de la Unidad Técnica. Las muestras corresponden a los bienes que se evalúan en el dictamen. Se califica de acuerdo a la calidad de la muestra que oferte. En la muestra física que presente podrá entregarse cualquier tipo de prenda, pero esto deberá cumplir con las especificaciones de la tela solicitada. Queda a consideración del participante la cantidad y tipo de muestras que presente para su evaluación; sin embargo, el resultado del dictamen estará en función de la fiabilidad de la confección de los elementos citados representados en las muestras que haya presentado.			4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Las muestras deberán ser entregadas conforme al calendario de eventos señalados en el numeral 3 de las bases. Las propuestas que no entreguen muestra física o entregadas que no resulten conforme al dictamen resolutivo emitido en el presente anexo, se emitirá un dictamen resolutivo declarando de manera desfavorable.			5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Las muestras deberán llevar etiquetas con la indicación del número de concurso, participante que las presenta y número de partida de conformidad con el presente anexo y, empacadas de manera individual para evitar que se dañen.			6	NO APPLICA	CUMPLE	NO APPLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APPLICA	NO APPLICA	NO APPLICA
	Muestras de los bordados:			7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	- SCJN - INTENDENCIA - [Diagrama]			8	NO APPLICA	CUMPLE	NO APPLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APPLICA	CUMPLE	NO APPLICA	NO APPLICA
	[SCJN] MANTENIMIENTO [Diagrama]			9	NO APPLICA	CUMPLE	NO APPLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APPLICA	CUMPLE	NO APPLICA	NO APPLICA
	[Suprema Corte de Justicia de la Nación] INTENDENCIA SUPERVISOR [Logo] BORDADO DE PLATEADO COLOR BLANCO Partida 70, 80, 81, 82			10	NO APPLICA	CUMPLE	NO APPLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APPLICA	CUMPLE	NO APPLICA	NO APPLICA
	9.2 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que dan cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b			11	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	9.3 Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales (Anexo 2d)			12	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



PODER JUDICIAL DE LA NACION
SISTEMA JURIDICO DE LA NACION

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO

CONCURSO PUBLICO SUMARIO CIPSCJN04GRM/004/2024
ADQUISICION DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCION 2024

NO.	DESCRIPCION TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	COLECCIONES FINAS S.A. DE C.V.	ALEJANDRO ABIGABER LAGUNAS ALEPH	ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. de C.V.	UNIFORMES MONARCA, S.A. de C.V.	ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	MARTINEZ TREVINO Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ABC MOTOS, S.A. DE C.V.		
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
9.4	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelera membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o emmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
9.5	Garantía: La persona concursante conforme a lo establecido en el artículo 13 de este acuerdo, al momento de la entrega de los bienes deberá acompañar una carta o políclave de garantía de los mismos con la cobertura ofrecida, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La garantía aplicará a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción. Anexo 2c			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
9.6	La persona concursante deberá acreditar la experiencia en la entrega y/o distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de dos años, adjuntando copia simple de dos contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y lo que sea del 2024.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
				CUMPLE 16 NO CUMPLE 16 y 17	CUMPLE 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 73, 77, 78, 79, 80, 81 y 82	CUMPLE 15, 16, 19, 25, 28, 74, 1, 74, 2, 75, 1, 75, 2, 76 y 83	CUMPLE 17, 18 y 20 NO CUMPLE 14, 15, 16 y 19	CUMPLE 21, 73, 74, 1, 74, 2, 75, 1, 75, 2, 76, 1, 76, 2, 77, 78, 79, 80, 81 y 82	CUMPLE 20, 21, 22, 73, 77, 79, 80, 81, 82	CUMPLE 21, 22, 23, 24, 26, 29, 31, 32, 74, 1, 74, 2, 75, 1, 75, 2, 78 NO CUMPLE 25, 28	CUMPLE 14, 16, 17, 18, 19 NO CUMPLE 15	CUMPLE 17, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 80, 83	CUMPLE 17, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32 y 33 NO CUMPLE 16, 21, y 34	CUMPLE 17, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 80, 83	NO CUMPLE 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 32	NO FAVORABLE En virtud de que no acreditó su experiencia en la entrega y/o distribución de los bienes ofertados, toda vez que no entregó copia simple de dos contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 o de 2024.
				FAVORABLE PARA LAS PARTIDAS 18	FAVORABLE PARA LAS PARTIDAS 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 73, 77, 78, 79, 80, 81 y 82	FAVORABLE PARA LAS PARTIDAS 15, 16, 19, 25, 28, 74, 1, 74, 2, 75, 1, 75, 2, 76 y 83	FAVORABLE PARA LAS PARTIDAS 17, 18 y 20	FAVORABLE PARA LAS PARTIDAS 21, 73, 74, 1, 74, 2, 75, 1, 75, 2, 76, 1, 76, 2, 77, 78, 79, 80, 81 y 82	FAVORABLE PARA LAS PARTIDAS 20, 21, 22, 73, 77, 79, 80, 81, 82	FAVORABLE PARA LAS PARTIDAS 21, 22, 23, 24, 26, 29, 31, 32, 74, 1, 74, 2, 75, 1, 75, 2, 78 NO CUMPLE 25, 28	FAVORABLE PARA LAS PARTIDAS 14, 16, 17, 18, 19 NO CUMPLE 15	FAVORABLE PARA LAS PARTIDAS 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 80, 83	FAVORABLE PARA LAS PARTIDAS 17, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32 y 33	FAVORABLE PARA LAS PARTIDAS 33	NO FAVORABLE En virtud de que no acreditó su experiencia en la entrega y/o distribución de los bienes ofertados, toda vez que no entregó copia simple de dos contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 o de 2024.	

ELABORÓ
M. ARQ. ANA ELENA BARRERA GARCIA
SUBDIRECTORA DE ATENCION A SERVICIOS

REVISÓ
LIC. MAGDALENA LOERA RUIZ
DIRECTORA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E INTENDENCIA

REVISÓ
ARQ. LUIS ERNESTO NÁJERA FRANCO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

VG.B6.
ING. GUILLERMO RAMÍREZ DROESCHER
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

c/Z1Pw7G6iRF4Fbo1Tgr0UCg8MMmMA7DN5V2RNXjc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

OFICIO DGIF/SGS/153/2024

Asunto: Se envía Dictamen Resolutivo Técnico

Ciudad de México, a 03 de julio de 2024

**LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
P R E S E N T E.**

Con relación al Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2024 para la “Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”, y como resultado de la evaluación realizada a las 11 (once) propuestas técnicas recibidas el pasado 26 de junio, durante el acto de presentación de documentación Legal y Financiera y apertura de Propuestas Técnica y Económica del citado procedimiento, adjunto al presente le remito el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a los bienes requeridos para las Direcciones de Mantenimiento y de Limpieza e Intendencia, adscritas a esta Subdirección General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

WyRjVLw7lhA6jiVT9WKPb75ql6A6drqMBNy2yXxbQE=

**A T E N T A M E N T E
ING.GUILLERMO RAMIREZ DROESCHER
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS**

C.c.p. Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue. - Directora General de Infraestructura Física Para su conocimiento.
Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejeda.- Directora General de Recursos Materiales. Mismo fin.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rubrica
Revisó	Lic. Magdalena Loera Ruiz	Directora de Servicios de Limpieza e Intendencia	
Elaboró	Arq. Ana Elena Barrera García	Subdirectora de Atención a Servicios	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio: DOS/ 409 / 2024

Asunto: Se remite DRT, CIP/SCJN/DGRM/004/2024, adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección

Ciudad de México, a 01 de junio de 2024

**LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
P R E S E N T E**

En relación con el correo electrónico recibido en fecha 26 de junio de 2024, mediante el cual se remitieron, en versión electrónica, las propuestas técnicas relativas al Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2024, relativas a la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección, así como de conformidad con el artículo 86, fracción IV, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nos permitimos remitir el Dictamen Resolutivo Técnico elaborado por esta Dirección de Operación y Servicios, para los requerimientos de la Subdirección General de Servicios y Almacenes, así como de la Coordinación Administrativa de la DGRM.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. HÉCTOR AMADOR GÓMEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y SERVICIOS.**

C.c.p. Mtra. **Sylvia Narro Robles** – Subdirectora General de Servicios y Almacenes - Conocimiento
L.C. Francisco Arturo Acosta Chaparro - Director de Recursos Presupuestales – Conocimiento

Anexo: Dictamen Resolutivo Técnico, Concurso Público por Invitación CPI/SCJN/DGRM/004/2024, adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Autorizó	Lic. Héctor Amador Gómez	Director de área
Elaboró	Lic. Viridiana Sánchez Díaz	Jefa de departamento

LpwMLoxASnKMVUAA9laYLEdXzzQqlvFpYPDnaKGfkpU=



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Coordinación Administrativa de la DGRM

Ciudad de México, 01 de julio de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CPI/SCJN/DGRM/004/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 85, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se formula el presente dictamen resolutivo técnico.

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta las propuestas técnicas presentadas por los siguientes participantes:

No.	Nombre del participante
1	ABC MOTOS, S.A. DE C.V.
2	Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.
3	Colecciones Finas, S.A. de C.V.

En relación con lo establecido en el Anexo 2^a, de las "BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA, CIP/SCJN/DGRM/004/2024, ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN", se describen los siguientes requerimientos:

Partida	Descripción
1. Anexo 2a. Propuesta técnica	<p>1. CASCO ABATIBLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. (Incluye intercomunicador bluetooth)</p> <p>a) Calota exterior realizada en policarbonato Lexan®TM, una resina con grandes prestaciones capaz de resistir fuertes impactos.</p> <p>b) 2 tamaños de calota para un mejor ajuste a cada talla.</p> <p>c) El sistema de ventilación consta de una entrada de aire en la mentonera y un Air Booster en la zona superior que dirige el aire a las zonas más importantes. Dispone de un extractor de aire en la parte posterior para extraer el aire caliente del interior del casco.</p>



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Coordinación Administrativa de la DGRM

		<p>d) Sistema de apertura Dual Action posicionado en el centro de la mentonera que permite su apertura usando una sola mano. El mecanismo de doble acción evita aperturas accidentales de la mentonera garantizando de esta manera la máxima seguridad. Está equipado con sistema de rotación de la mentonera con un novedoso sistema de apertura con rotación elíptica para un máximo confort de conducción.</p> <p>e) Pantalla clara "Ultrawide", que ofrece un amplio campo de visión. Incorpora de serie pantalla antivaho (pinlock). Puede desmontarse rápidamente sin herramientas y dispone de tratamiento antirayas. La pantalla incorpora un sistema en su exterior que permite ajustar el Pinlock sin la necesidad de quitarlo.</p> <p>f) Visor solar interior VPS con tratamiento antirayas y antivaho, con protección UV hasta 400 nanómetros. Fácilmente desmontable (sin necesidad de herramientas).</p> <p>g) Acolchados interiores totalmente desmontables y lavables confeccionados en tejido micro-perforado de doble densidad. Este tejido ofrece un gran confort bajo cualquier condición climática.</p> <p>h) Carrilleras desmontables de nuevo diseño.</p> <p>i) Cubrebarrilla desmontable.</p> <p>j) Cierre micrométrico Microlock2 que consta de un sistema de doble retención.</p> <p>k) Correas acolchadas en la zona de la barbillla, integradas en el acolchado interior del casco para facilitar la colocación y al ajuste.</p> <p>l) El collar (roll-neck) está dotado de una inserción reflectante que aumenta la seguridad activa y es desmontable para una mayor comodidad en verano.</p>
2	GUANTES PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO.	<p>Palma de cuero perforado para flujo de aire y transpirabilidad. Inserto impermeable, transpirable. Forro de absorción de humedad y antimicrobiano. Pulgar ergonómico y dedos precunvados de 30°. Puño de cremallera con lengüeta ajustable. El diseño de doble cámara proporciona dos cámaras interiores para diferentes condiciones de conducción. La cámara impermeable te mantiene seco. La cámara de agarre permite el flujo de aire y una mayor sensación de los agarres. Protector de nudillo moldeado y duro. Parche acolchado de Palma y empuñadura reforzada. La compatibilidad con pantalla táctil envuelve el dedo índice para facilitar su uso. Gráficos en relieve. 3M™ Scotchlite™ material reflectante gráficos de transferencia de calor. Piel de cabra. Puños de neopreno y paneles de dedos. Estiramiento de la parte superior de la mano y el pulgar. Forro de tricot.</p>
3	BOTAS PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO.	<p>MATERIAL EXTERNO: Confección superior en microfibra de alta resistencia a la abrasión. Suela personalizada forma de goma de densidad dual. Antiderrapante aún sobre pavimento pintado y mojado, y sobre aceite. Protección lateral de tobillo ventilada. Protecciones externas visibles de talón moldeadas por inyección. Slider "llamador" de poliuretano en la parte externa delantera, como sensor de contacto con el piso en curvas. Protector de plástico en el área en contacto con los cambios. Aleta de cierre con velcro, para cubrir y bloquear el jalador del zipper.</p> <p>MATERIAL INTERNO: Forro interno con malla ventilada reforzada. Recubrimiento interior de Poliuretano / Nylon acolchado. Acoljinado en polímero suave acolchado con espuma de memoria. Entre suela Dual Flex en TPU (Políuretano Termoformado) con feña anti-impacto. Plantilla antibacterial, reemplazable, con A.P.S. (Air Pump System, sistema de circulación de aire por acondicionamiento y acanalamiento de la plantilla) y forro de microfibra.</p>
4	CHAMARRA PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO.	<p>Confeccionada en nylon costura de alta resistencia con logotipos reflejantes al frente y lados de los brazos, nylon balístico en los codos, largo de chamarra $\frac{3}{4}$.</p> <p>a) Forro: calado de poliméthacrilato, interior en forro térmico polarfleece lavable y desmontable.</p> <p>b) Mangas: desmontables una pieza para convertir a chaleco.</p> <p>c) Cuello: interior en piel y terciopelo.</p> <p>d) Ajustes: cinturón de poliéster para cintura, puños ajustables con contactel, cierre de doble corredera YKK.</p>



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Coordinación Administrativa de la DGRM

	e) f) g)	Bolsas: 4 al frente (2 con Zipper) y bolsa trasera extrema. Ventilación: al frente, en mangas y espalda. Protecciones: knox importadas en hombros, codos y espalda. Reflejante: 3M, visión nocturna de 2 pulgadas en la espalda.
5	PANTALON PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO.	Fabricado en textil cordura transpirable Cierres reforzados YKK. Protecciones desmontables en rodillas y en costados certificadas CE. Ventilaciones al frente. Bolsas repelentes al agua (waterproof). Abotonadura metálica en cintura.
6	IMPERMEABLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO.	Material de alta calidad, total impermeabilidad y larga vida útil. Repele el agua y es ultra-funcional, con una fabricación de poliamida resistente al agua. Posee la tecnología de costuras selladas resistente en condiciones de tormenta y viento. Posee material reflectivo en la parte trasera. El pantalón es un pantalón impermeable, totalmente sellado con zippers laterales en la cintura y la parte inferior. Son fácil de poner, incluso por encima de los pantalones de tejido o de cuero regulares.
7	CUBRE BOTAS IMPERMEABLES DE MOTOCICLISTA	Calidad PVC, material ajustable de diseño, 100% de fibra de poliéster, con capa protectora de PVC. Banda elástica en la parte superior y la correa superior, puede fijar la tapa para asegurar la protección contra salpicaduras. Revestimiento impermeable. Suela resistente al agua. Cinta reflejante en el tobillo para garantizar un uso seguro. Cómodo y seguro para todo el día. Sistema de ventilación de alta velocidad. Nuevo dispositivo giratorio de regulación elástica, cómodo de ajustar y cómodo de llevar.



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Coordinación Administrativa de la DGRM

Partida	1. ABC, MOTOS, S.A. DE C.V.	2. Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	3. Colecciones Finales, S.A. de C.V.
Resultado	Cumple	No cumple	No ofertó
Observaciones	"ABC MOTOS Técnica.pdf" Página folio 000001 al 000003	"Martínez Treviño Técnica.pdf" Páginas folio 000005 al 000006 No cuenta con intercomunicador	
Resultado	Cumple	Cumple	No ofertó
Observaciones	"ABC MOTOS Técnica.pdf" Página folio 000004	"Martínez Treviño Técnica.pdf" Página folio 000007	
Resultado	Cumple	Cumple	No Cumple
Observaciones	"ABC MOTOS Técnica.pdf" Página folio 000004	"Martínez Treviño Técnica.pdf" Página folio 000008	"Colecciones Finales Técnica.pdf" Cumple conforme a los requerimientos del Anexo 2a; la muestra no coincide con las especificaciones y la fotografía de la propuesta técnica presentada.
Resultado	Cumple	Cumple	No ofertó
Observaciones	"ABC MOTOS Técnica.pdf" Página folio 000005	"Martínez Treviño Técnica.pdf" Página folio 000009	
Resultado	Cumple	Cumple	No ofertó
Observaciones	"ABC MOTOS Técnica.pdf" Página folio 000005	"Martínez Treviño Técnica.pdf" Página folio 000010	
Resultado	Cumple	Cumple	No ofertó
Observaciones	"ABC MOTOS Técnica.pdf" Página folio 000005 al 000006	"Martínez Treviño Técnica.pdf" Páginas folio 000010 al 000011	
Resultado	Cumple	No Cumple	No ofertó
Observaciones	"ABC MOTOS Técnica.pdf" Página folio 000007	"Martínez Treviño Técnica.pdf" Página folio 000011 Se mencionan los requerimientos solicitados para esta partida, conforme a lo señalado en el Anexo 2 ^a , sin embargo, no se observó muestra.	



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Coordinación Administrativa de la DGRM

Resultado del Dictamen Resolutivo Técnico:

En términos de lo establecido en la fracción V del artículo 85, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, Nación y conforme a la evaluación de las propuestas técnicas, se determina lo siguiente:

Participante	Partidas ofertadas	Dictamen
1. ABC MOTOS, S.A. DE C.V.	7	De conformidad con la propuesta técnica recibida se dictamina que la propuesta CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo solicitado en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
2. Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	7	De conformidad con la propuesta técnica recibida se dictamina que la propuesta CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo solicitado en la partida 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
3. Colecciones Finas, S.A. de C.V.	1	De conformidad con la propuesta técnica recibida se dictamina que la propuesta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo solicitado en la partida 1 y 7. De conformidad con la propuesta técnica recibida se dictamina que la propuesta CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo solicitado en la partida 3.

SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO			
Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Autorizó	Lic. Héctor Amador Gómez	Director de Área	
	L.C. Francisco Arturo Acosta Cháparro	Director de Área	
Elaboró	Lic. Viridiana Sánchez Díaz	Jefá de departamento	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio DGJTV/CA-102-2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico

Ciudad de México, a 1° de julio de 2024.

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Presente.

En atención al oficio DGRM/SGC/DPC-342-2024 de fecha 12 de junio de 2024, relativo al evento celebrado de Sesión Pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnica y económica y entrega de muestras, al amparo del procedimiento del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2024 para la "Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección", realizada en el Salón de usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicado en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, Código Postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día 26 de junio de 2024

En términos de lo establecido en el artículo 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, se remite el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente, a efecto de que se continúe el procedimiento de adquisición respectivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Mireya Méndez Frías
Coordinadora Administrativa I
Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación

C.c.e.p. Lic. Ernesto Velázquez Briseño. - Director General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, - Para su superior conocimiento. – Presente
Lic. Luis Fernando Castro Vieyra. - Subdirector General de Contrataciones. - Para su conocimiento.
Lic. Antonio Prieto Revilla. - Director de Procedimientos de Contratación. - Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Elaboró	Lic. Karla Alejandra González Curiel	Profesional Operativo	

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

República de El Salvador No. 56, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, C.P. 06060, Ciudad de México
Tel. 411310-00 y 12-03-38-00 Ext. 2901 y 2902

NYSWcobnkmD29igkNdjgLa+bI0C190XLR4bNrSOAew=



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría General de la Presidencia
Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación
DQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN

Fecha de elaboración:	1° - julio - 2024
Dictamen Resolutivo Técnico	

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, así como de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

1. Dictamen

Con base a la información en formato PDF y muestra proporcionada entregada en el Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2024 para la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipos de protección es el método de evaluación de la propuesta técnica que nos ocupa es binario: cumple o no cumple.

Siendo las siguientes empresas quienes entregaron información en formato PDF y muestras de **"Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipos de protección"**.

- ABC Motos, S.A. de C.V.
- Martinez Treviño y Asociados
- Colecciones Finas, S.A. de C.V.

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios

Partida	Concepto solicitado con o sin muestra	PARTICIPANTES		
		ABC Motos, S.A. de C.V.	Martinez Treviño y Asociados	Colecciones Finas, S.A. de C.V.
1	CASCO ABATIBLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. DGJTV 2 (INCLUYE INTERCOMUNICADOR BLUETOOTH) • Calota exterior realizada en policarbonato Lexan®TM, una resina con grandes prestaciones capaz de resistir fuertes impactos. • 2 tamaños de calota para un mejor ajuste a cada talla. • El sistema de ventilación consta de una entrada de aire en la mentonera y un Air Booster en la zona superior que dirige el aire a las zonas más importantes. Dispone de un extractor de aire en la parte posterior para extraer el aire caliente del interior del casco. • Sistema de apertura Dual Action posicionado en el centro de la mentonera que permite su apertura usando una sola mano. El mecanismo de doble acción evita aperturas accidentales de la mentonera garantizando de esta manera la máxima seguridad. Está equipado con sistema de rotación de la mentonera con un novedoso sistema de apertura con rotación elíptica para un máximo confort de conducción. • Pantalla clara "Ultrawide", que ofrece un amplio campo de visión. Incorpora de serie pantalla antivaho (pinlock). Puede desmontarse rápidamente sin herramientas y dispone de tratamiento antirrayas. La pantalla incorpora un sistema en su exterior que permite ajustar el Pinlock sin la necesidad de quitarlo. • Visor solar interior VPS con tratamiento antirrayas y antivaho, con protección UV hasta 400 nanómetros. Fácilmente desmontable (sin necesidad de herramientas). • Acolchados interiores totalmente desmontables y lavables confeccionados en tejido micro-perforado de doble densidad. Este tejido ofrece un gran confort bajo cualquier condición climática. • Carrilleras desmontables de nuevo diseño. • Cubrebarbilla desmontable. • Cierre micrométrico Microlock2 que consta de un sistema de doble retención. • Correas acolchadas en la zona de la barbilla, integradas en el acolchado interior del casco para facilitar la colocación y al ajuste. • El collar (roll-neck) está dotado de una inserción reflectante que aumenta la seguridad activa y es desmontable para una mayor comodidad en verano.	Si Cumple	Si Cumple	No ofertó

Anexo 2a



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría General de la Presidencia

Dirección General de Justicia TV

Canal del Poder Judicial de la Federación

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN

Fecha de elaboración: 1° - julio - 2024

Dictamen Resolutivo Técnico

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Concepto solicitado con o sin muestra	PARTICIPANTES		
		ABC Motos, S.A. de C.V.	Martinez Treviño y Asociados	Colecciones Finas, S.A. de C.V.
2	GUANTES PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. DGJTV 2 Palma de cuero perforado para flujo de aire y transpirabilidad. Inserto impermeable, transpirable. Forro de absorción de humedad y antimicrobiano. Pulgar ergonómico y dedos precurvados de 30°. Puño de cremallera con lengüeta ajustable, el diseño de doble cámara proporciona dos cámaras interiores para diferentes condiciones de conducción. La cámara impermeable te mantiene seco. La cámara de agarre permite el flujo de aire y una mayor sensación de los agarres. Protector de nudillo moldeado y duro. Parche acolchado de Palma y empuñadura reforzada. La compatibilidad con pantalla táctil envuelve el dedo índice para facilitar su uso. Gráficos en relieve. 3M™ Scotchlite™ material reflectante gráficos de transferencia de calor. Piel de cabra. Puños de neopreno y paneles de dedos. Estiramiento de la parte superior de la mano y el pulgar. Forro de tricot.	Si Cumple	Si Cumple	No ofertó
	Anexo 2a			
3	BOTAS PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. DGJTV 2 MATERIAL EXTERNO: Confección superior en microfibra de alta resistencia a la abrasión. Suela personalizada forma de goma de densidad dual. Antiderrapante aún sobre pavimento pintado y mojado, y sobre aceite. Protección lateral de tobillo ventilada. Protecciones externas visibles de talón moldeadas por inyección. Slider "llamador" de poliuretano en la parte externa delantera, como sensor de contacto con el piso en curvas. Protector de plástico en el área en contacto con los cambios. Aleta de cierre con velcro, para cubrir y bloquear el jalador del zipper. MATERIAL INTERNO: Forro interno con malla ventilada reforzada. Recubrimiento interior de Poliuretano / Nylon acolchado. Acojinado en polímero suave acolchado con espuma de memoria. Entre suela Dual Flex en TPU (Poliuretano Termoformado) con felpa anti-impacto. Plantilla antibacterial, reemplazable, con A.P.S. (Air Pump System, sistema de circulación de aire por acondicionamiento y acanalamiento de la plantilla) y forro de microfibra.	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Anexo 2a			
4	CHAMARRA PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. DGJTV 2 Confeccionada en nylon costura de alta resistencia con logotipos reflejantes al frente y lados de los brazos, nylon balístico en los codos, largo de chamarra ¾. <ul style="list-style-type: none">• Forro: calado de polimech, interior en forro térmico polar tec lavable y desmontable.• Mangas: desmontables una pieza para convertir a chaleco.• Cuello: interior en piel y terciopana.• Ajustes: cinturón de poliéster para cintura, puños ajustables con contactel, cierre de doble corredera YKK.• Bolsas: 4 al frente (2 con Zipper) y bolsa trasera externa.• Ventilación: al frente, en mangas y espalda. Protecciones: knox importadas en hombros, codos y espalda.• Reflejante: 3M, visión nocturna de 2 pulgadas en la espalda.	Si Cumple	Si Cumple	No ofertó
	Anexo 2a			
5	PANTALON PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. DGJTV 2 Fabricado en textil cordura transpirable Cierres reforzados YKK. Protecciones desmontables en rodillas y en costados certificadas CE. Ventilaciones al frente. Bolsas repelentes al agua (waterproof). Abotonadura metálica en cintura.	Si Cumple	Si Cumple	No ofertó
	Anexo 2a			



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría General de la Presidencia
Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación
DQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN

Fecha de elaboración: 1° - julio - 2024

Dictamen Resolutivo
Técnico

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Concepto solicitado con o sin muestra	PARTICIPANTES		
		ABC Motos, S.A. de C.V.	Martinez Treviño y Asociados	Colecciones Finas, S.A. de C.V.
6	IMPERMEABLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. DGJTV 2 Material de alta calidad, total impermeabilidad y larga vida útil. Repele el agua y es ultra-funcional, con una fabricación de poliamida resistente al agua. Posee la tecnología de costuras selladas resistente en condiciones de tormenta y viento. Posee material reflectivo en la parte trasera. El pantalón es un pantalón impermeable, totalmente sellado con zippers laterales en la cintura y la parte inferior.	Si Cumple	Si Cumple	No ofertó
7	CUBRE BOTAS IMPERMEABLES DE MOTOCICLISTA DGJTV 2 Calidad PVC, material ajustable de diseño, 100% de fibra de poliéster, con capa protectora de PVC. Banda elástica en la parte superior y la correa superior, puede fijar la tapa para asegurar la protección contra salpicaduras. Revestimiento impermeable. Suela resistente al agua. Cinta reflejante en el tobillo para garantizar un uso seguro. Cómodo y seguro para todo el día. Sistema de ventilación de alta velocidad. Nuevo dispositivo giratorio de regulación elástica, cómodo de ajustar y cómodo de llevar.	Si Cumple	No ofertó	No ofertó
Anexo 2a			Anexo 2a	

Resumen Final

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
ABC Motos, S.A. de C.V.	Favorable en las partidas 1,2,3,4,5,6 y 7
Martinez Treviño y Asociados	Favorable en las partidas 1,2,3,4,5 y 6
Colecciones Finas, S.A. de C.V.	Favorable en la partida 3

Conclusión:

En términos de lo expuesto en el presente, se emite el presente Dictamen Resolutivo Técnico en sentido de que los bienes ofertados cumplen para las empresas ABC Motos, S.A. de C.V. (partidas 1,2,3,4,5,6 y 7); Martinez Treviño y Asociados (partidas 1,2,3,4,5 y 6); Colecciones Finas, S.A. de C.V. en la partida 3. Lo anterior de conformidad con el Anexo 2a de la convocatoria/bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2024 y presentó la documentación completa solicitada.

ATENTAMENTE

Mtra. Mireya Méndez Frías
Coordinadora Administrativa I
Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría General de la Presidencia

Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN

Fecha de elaboración: 1 - julio - 2024

Dictamen Resolutivo
Técnico

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, así como de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

1. Dictamen

Con base a la información en formato PDF y muestra proporcionada entregada en el Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2024 para la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipos de protección es el método de evaluación de la propuesta técnica que nos ocupa es binario: cumple o no cumple.

Siendo las siguientes empresas quienes entregaron información en formato PDF y muestras de “Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipos de protección”.

1. MARTINEZ TREVÍÑO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
2. ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS
3. UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
4. ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.
5. UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría General de la Presidencia

Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN

Fecha de elaboración: 1 - julio - 2024

Dictamen Resolutivo
Técnico

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios

Partida	Subpartida	CONCEPTO SOLICITADO CON O SIN MUESTRA	MARTINEZ TREVIÑO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.	UNIFORMES MONARCA S.A. DE C.V.
84	84.1	CHALECO PARA REPORTERO Elaborado con tela gabardina de alta calidad 60% algodón y 40% poliéster Tiene cierre completo frontal, cierres laterales inferiores bolsas de cargos frontales, trasera y bolsas de cargo internas. Bordado sobre el cuerpo del chaleco con el logotipo en letras blancas: • "Justicia TV" lado derecho (alto 5 cm x 14 cm de largo). • "Suprema Corte de Justicia de la Nación" lado izquierdo (alto 5 cm x 14 cm de largo). • Logotipo de "Justicia TV" en la parte posterior de 20 cm de largo x 10 cm de ancho Color: Azul marino Nota: imagen solo de referencia	No cumple La calidad no es la requerida ninguna de las dos muestras tiene bolsas traseras y no son 60 % algodón ni 40% poliéster.	No cumple No cumple con la calidad requerida.	No cumple La calidad no es la Requerida, la muestra presentada no es 60 % algodón ni 40% poliéster.	No cumple La calidad no es la requerida la muestra presentada no es 60 % algodón ni 40% poliéster.	No cumple No presento Propuesta.
Anexo 2 a							



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría General de la Presidencia

Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN

Fecha de elaboración: 1 - julio - 2024

Dictamen Resolutivo
Técnico

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Subpartida	CONCEPTO SOLICITADO CON O SIN MUESTRA	MARTINEZ TREVÍNO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.	UNIFORMES MONARCA S.A. DE C.V.
84	84.2	CHALECO PARA REPORTERO 18° ANIVERSARIO DE DGJTV Elaborado con tela gabardina de alta calidad 60% algodón y 40% poliéster. Tiene cierre completo frontal, cierres laterales inferiores bolsas de cargos frontales, trasera y bolsas de cargo internas. 	No cumple La calidad no es la requerida ninguna de las dos muestras tiene bolsas traseras y no son 60 % algodón ni 40% poliéster.	No cumple No cumple con la calidad requerida.	No cumple La calidad no es la requerida, la muestra presentada no es 60 % algodón ni 40% poliéster.	No cumple La calidad no es la requerida, la muestra presentada no es 60 % algodón ni 40% poliéster.	No cumple No presento Propuesta.
Anexo 2 a							
85	N/A	CHAMARRA TÉRMICA Fabricada en tres telas, exterior impermeable, 100% poliamida, forro 100% poliéster, relleno 100% poliéster Diseñada para temperaturas hasta 0°C Cuenta con capucha desmontable 5 Bolsas, cierre de zipper al frente, puño y cintura de tela cardigan para ajuste, bolsa interna. Color azul marino Material: Nylon/poliéster/tela polar Bordado sobre el cuerpo de la chaqueta con el logotipo en letras blancas: <ul style="list-style-type: none"> • "Justicia TV" lado derecho (alto 5 cm x 14 de largo). • "Suprema Corte de Justicia de la Nación" lado izquierdo (alto 5 cm x 14 de largo). • Logotipo de "Justicia TV" en la parte posterior de la chaqueta de 20 cm de largo x 10 cm de ancho Nota: Imagen solo de referencia 	No cumple No presento Propuesta.	No cumple La calidad no es la requerida la muestra presentada esta rota (se agrega imagen) 	No cumple La calidad no es la requerida, la muestra presentada no es 60 % algodón ni 40% poliéster.	No cumple No presento Propuesta.	No cumple No presento Propuesta.
Anexo 2 a							



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría General de la Presidencia

Fecha de elaboración: 1 - julio - 2024

Dictamen Resolutivo
Técnico

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Subpartida	CONCEPTO SOLICITADO CON O SIN MUESTRA	MARTINEZ TREVÍNO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.	UNIFORMES MONARCA S.A. DE C.V.
88	N/A	PLAYERAS TIPO POLO UNISEX Playera tipo polo de manga corta Color azul marino Composición de la tela 60% algodón, 40% poliéster Proceso impresión. Diseño medidas 20 cm. x 10 cm., conmemorativo Logotipo bordado 1 color oro, 18° aniversario de DGJTV	Si cumple	No cumple No cumple con la calidad requerida, material muy delgado.	No cumple No cumple con la calidad requerida, material muy delgado.	No cumple No presento muestra	No cumple No cumple con la calidad Requerida, material muy delgado.
Anexo 2 a							



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría General de la Presidencia

Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN

Fecha de elaboración:	1 - julio - 2024	JusticiaTV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Dictamen Resolutivo Técnico		

Partida	Subpartida	Descripción	Numeral de Bases	MARTINEZ TREVIÑO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.	UNIFORMES MONARCA S.A. DE C.V.
84	84.1	CHALECO PARA REPORTERO	ANEXO 2a	No cumple La calidad no es la requerida ninguna de las dos muestras tiene bolsas traseras y no son 60 % algodón ni 40% poliéster.	No cumple No cumple con la calidad requerida.	No cumple La calidad no es la requerida, la muestra presentada no es 60 % algodón ni 40% poliéster.	No cumple La calidad no es la requerida la muestra presentada no es 60 % algodón ni 40% poliéster.	No cumple No presento Propuesta.
84	84.2	CHALECO PARA REPORTERO 18° ANIVERSARIO DE DGJTV	ANEXO 2a	No cumple La calidad no es la requerida ninguna de las dos muestras tiene bolsas traseras y no son 60 % algodón ni 40% poliéster.	No cumple No cumple con la calidad requerida.	No cumple La calidad no es la requerida, la muestra presentada no es 60 % algodón ni 40% poliéster.	No cumple La calidad no es la requerida la muestra presentada no es 60 % algodón ni 40% poliéster.	No cumple No presento Propuesta.
85	N/A	CHAMARRA TÉRMICA	ANEXO 2a	No cumple No presento propuesta.	No cumple La calidad no es la requerida la muestra presentada esta rota (se agrega imagen) 	No cumple La calidad no es la requerida, la muestra presentada no es 60 % algodón ni 40% poliéster.	No cumple No presento Propuesta.	No cumple No presento Propuesta.
88	N/A	PLAYERAS TIPO POLO UNISEX	ANEXO 2a	Si cumple	No cumple No cumple con la calidad requerida material muy delgado.	No cumple No cumple con la calidad requerida, material muy delgado.	No cumple No presento Muestra.	No cumple No cumple con la calidad requerida material muy delgado.



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría General de la Presidencia

Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN

Fecha de elaboración: 1 - julio - 2024

Dictamen Resolutivo
Técnico

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2. Resultado

Derivado de la revisión de las propuestas presentadas por los proveedores, para verificar si cumplen técnicamente con los requisitos solicitados en el Anexo 2a para la Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipos de protección”, siendo el resultado binario, CUMPLE O NO CUMPLE, se dictaminan los siguientes proveedores:

1. MARTINEZ TREVIÑO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
2. ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS
3. UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
4. ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.
5. UNIFORMES MONARCA S.A. DE C.V.

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
MARTINEZ TREVIÑO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	Favorable en la partida 88. No Favorable en las partidas 84.1 y 84.2.
ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS	No Favorable en las partidas 84.1, 84.2, 85 y 88.
UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	No Favorable en las partidas 84.1, 84.2 y 88.
ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.	No Favorable en las partidas 84.1, 84.2, y 88.
UNIFORMES MONARCA S.A. DE C.V.	No Favorable en las partidas 88.

Conclusión:

MARTINEZ TREVIÑO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. Cumple y se dictamina favorable en la partida 88 establecida en el Anexo 2a de la convocatoria/bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2024.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría General de la Presidencia

Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN

Fecha de elaboración:	1 - julio - 2024	JusticiaTV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Dictamen Resolutivo Técnico		

Atentamente

Mtra. Mireya Méndez Frías
Coordinadora Administrativa I
Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE COMEDORES

Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia de la Nación

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

OFICIO DC/1158/2024

Asunto: Dictamen resolutivo técnico CIP/SCJN/DGRM/004/2024 adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección.

Ciudad de México a, 03 de enero de 2024.

Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada

Directora General de Recursos Materiales

Presente

Por medio del presente y referente al concurso por invitación publica CIP/SCJN/DGRM/004/2024 adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección, me permito enviar a usted, el dictamen resolutivo técnico que cumple con la solicitud de adquisición en comento, para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido en el artículo 86 , fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciada Elsa María Alós García

Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

Anexos: I. Dictamen Resolutivo Técnico.

2NktIXCi+xxk3L7yksCCmjXndNmRIRRec+8dgYA=



ANEXO I
ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Numeral de solicitud	ABC Motos, S.A. de C.V.	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Colecciones Finas, S.A. de C.V.	Roberto Meneses Hernández	Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	Alejandro Abugaber Lagunas
9				Cumple -	Cumple -				Cumple -		
10				-	-				-		No participa.
11				No participa.	Cumple -				Cumple -		
12					-				-		
13	No participa.	No participa.	No participa.	No participa.	No cumple con el requerimiento técnico, ya que los tirantes no son de nylon y el material no es resistente a químicos.		No participa.	No participa.	No participa.	No participa.	
43				Cumple -	No participa.		No participa.	No participa.	No participa.	No participa.	No participa.
44				- No cumple	Cumple -	Modelo WCCW-WHT corte caballero					No participa.
				No cumple con el requerimiento técnico, ya que la muestra no cuenta con las medidas del puño.							
				- No cumple	Cumple -	Modelo WCCW-WHT corte dama					
				No cumple con el requerimiento técnico, ya que							

/w49ivlyxW81zzXdxdqQ4N9+TANxpnQSS4Eq0kjsQBwKO=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION DE COMEDORES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

45				la muestra no cuenta con las medidas del puño, además incluye un cintillo en la espalda.							
				- No cumple	Cumple	-					
				No cumple con el requerimiento técnico, ya que la muestra no cuenta con las medidas del puño.		Modelo BCMC corte caballero					
46	No participa.	No participa.	No participa.	- No cumple	Cumple	-					
				No cumple con el requerimiento técnico, ya que la muestra no cuenta con las medidas del puño, además incluye un cintillo en la espalda.		Modelo LWLJ corte dama					
47					Cumple	-					
48					Modelo PINB corte caballero						
49					Cumple	-					
50					Modelo PINB corte dama						
					Cumple	-					
					- No cumple	Cumple	-				
				No cumple con el requerimiento técnico solicitado, ya que de acuerdo con		-					



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION DE COMEDORES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

					la muestra y la información que presenta, no indica que resista temperaturas de hasta 80°C y de igual manera no cuenta con certificación conforme a la norma EN ISO 20347:2012 OB E (categoría SRC).						
51	No participa.	No participa.	No participa.		Cumple - Modelo UNSER CT006		No participa.		No participa.		No participa.
52					Cumple - Modelo UNSER SR002			Cumple -			
53					Cumple - Modelo UNSER AC015			-			
54					Cumple - Modelo UNSER						
55					- No cumple No cumple con el requerimiento técnico, ya que la muestra no cuenta con burbuja de aire.		- No cumple No cumple con el requerimiento técnico, ya que la muestra no cuenta con burbuja de aire.			- No cumple No cumple con el requerimiento técnico, ya que la muestra no cuenta con burbuja de aire.	
56											
57											
58											
59											



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION DE COMEDORES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RESUMEN FINAL

Participante	Dictamen resolutivo Técnico
ABC Motos, S.A. de C.V	No participa en alguna partida para la Dirección de Comedores.
Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	No participa en alguna partida para la Dirección de Comedores.
LG Seguridad, S.A. de C.V.	No participa en alguna partida para la Dirección de Comedores.
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Solo cumple con el requerimiento técnico de la partida 9 y 12.
Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Cumple con las partidas 9,10,43,44,45,46,47,48,49,51,52,53 y 54.
Colecciones Finas, S.A. de C.V.	Cumple con la partida 50.
Roberto Meneses Hernández	No participa en alguna partida para la Dirección de Comedores.
Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	Cumple con la partida 53.
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	No participa en alguna partida para la Dirección de Comedores.
Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	Cumple con la partida 9 y 10.
Alejandro Abugaber Lagunas	Cumple con la partida 11 y 13.
Conclusión	Los participantes cumplen con el requerimiento técnico solicitado.

Atentamente

Licenciada Elsa María Alós García

Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio CDAACL/ADM-1490-2024
Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico
CIP/SCJN/DGRM/004/2024

Ciudad de México, a 1 de julio de 2024

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada

Directora General de Recursos Materiales
P r e s e n t e

Se hace referencia al correo electrónico emitido por personal de la Dirección General a su cargo, mediante el cual remite propuesta técnica de once empresas participantes para la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección, a través del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, y solicita el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente.

Al respecto, y de conformidad con los *Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre del dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones*, hago de su conocimiento que, una vez analizadas dichas propuestas, se determinaron los proveedores que cumplen con lo solicitado, como se detalla en el anexo al presente denominado “Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico del CIP/SCJN/DGRM/004/2024”.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. María Adriana Campollo Lagunes

Directora General del Centro de Documentación y Análisis,
Archivos y Compilación de Leyes

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre	Cargo
Revisó	C.P. Xóchitl Patricia Benítez Luna	Coordinadora Administrativa II.
Elaboró	Lic. Rosario Laguna Cano	Profesional Operativa.

Turno: 3035

+ZxnrCd07XQ3FTo2Ay/HzMl3n4fk8Ube4C2rqlhy2i0=

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico del CIP/SCJN/DGRM/004/2024
Adquisición de Uniformes, Prendas y Equipo de Protección 2024

Concepto solicitado	ABC Motos, S.A. de C.V.	CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	COLECCIONES FINAS, S.A DE C.V.	ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ	UNIFORMES MONARCA S.A. DE C.V.	ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	MARTINEZ TREVIÑO Y ASOCIADOS	ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS
PARTIDA 36. Lentes de seguridad t/industrial p/esmerilar 46 pzas.	Sí cumple			Sí cumple					Sí cumple		
Tipo industrial de policarbonato transparente	Sí cumple			Sí cumple					Sí cumple		
Antiempañante.	Sí cumple			Sí cumple					Sí cumple		
Armazón plástico.	Sí cumple			Sí cumple					Sí cumple		
Protección lateral integrada.	Sí cumple			Sí cumple					Sí cumple		
Visión periférica.	Sí cumple			Sí cumple					Sí cumple		
Varillas ajustables.	Sí cumple			Sí cumple					Sí cumple		
Cumpliendo con la Norma Internacional ANSI Z87.1.	Sí cumple			Sí cumple					Sí cumple		
Ficha Técnica	Sí cumple			Sí cumple					Sí cumple		
Muestra	Sí cumple			Sí cumple					Sí cumple		
Garantía de los bienes ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a , el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, por un periodo de tres meses, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Si cumple		No participa	Sí cumple		No participa	No participa	No participa	No participa	Sí cumple	

hlhWzsFZSoi9vB6AeyShewZJ3791v7PXGS47DKJF/sU=

Concepto solicitado	ABC Motos, S.A. de C.V.	CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	COLECCIONES FINAS, S.A DE C.V.	ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ	UNIFORMES MONARCA S.A. DE C.V.	ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	MARTINEZ TREVIÑO Y ASOCIADOS	ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS	
Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b.	Sí cumple		No participa	Sí cumple		No participa	No participa	No participa	No participa	Sí cumple		No participa
La persona concursante deberá acreditar la experiencia en la entrega y/o distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de dos años, adjuntando copia simple de dos contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y lo que va del 2024.	No cumple	No envía documentos solicitados	No participa	Sí cumple		No participa	No participa	No participa	No participa	Sí cumple		No participa
Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales, de la marca ofertada, se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento Anexo 2c.	Sí cumple		No participa	Sí cumple		No participa	No participa	No participa	No participa	Sí cumple		No participa

Resumen final:

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
ABC Motos, S.A. de C.V.	No cumple con la totalidad de las especificaciones requeridas de la partida 36.
CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	No presentó propuesta técnica para la partida 36.
LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	Cumple con la totalidad de las especificaciones requeridas de la partida 36.
UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	No presentó propuesta técnica para la partida 36.
SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	No presentó propuesta técnica para la partida 36.
COLECCIONES FINAS, S.A. DE C.V.	No presentó propuesta técnica para la partida 36.
ROBERTO MENESES HERNÁNDEZ	No presentó propuesta técnica para la partida 36.
UNIFORMES MONARCA S.A. DE C.V.	No presentó propuesta técnica para la partida 36.
ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	No presentó propuesta técnica para la partida 36.

hlhWzsFZSoi9vB6AeyShewZJ3791v7PXGS47DKJF/sU=

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
MARTINEZ TREVIÑO Y ASOCIADOS	Cumple con la totalidad de las especificaciones requeridas de la partida 36.
ALEJANDRO ABUGABER LAGUNAS	No presentó propuesta técnica para la partida 36.
CONCLUSIÓN:	
ABC Motos, S.A. de C.V.- No Cumple con la totalidad de las especificaciones solicitadas en la partida 36, por lo que el dictamen es No Favorable.	
LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Cumple con la totalidad de las especificaciones solicitadas en la partida 36, por lo que el dictamen es Favorable.	
MARTINEZ TREVIÑO Y ASOCIADOS Cumple con la totalidad de las especificaciones solicitadas en la partida 36, por lo que el dictamen es Favorable.	

Actividad	Nombre	Cargo
Validó	C.P. Xóchitl Patricia Benítez Luna	Coordinadora Administrativa II.
Elaboró	Lic. Rosario Laguna Cano	Profesional Operativa.



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2024

Ciudad de México, 1 de julio de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX, 73 y 85, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, y los numerales 10, 12.5 y 14 de las bases del presente procedimiento; se formula el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en las bases:

12.5 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que

- 12.5.1. *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo y lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 12.5.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de estas bases.*
- 12.5.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.*
- 12.5.4 *Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 12.5.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 12.5.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 12.5.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 12.5.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 12.5.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.4 de las presentes bases, cuando corresponda por su monto.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

Núm.	Nombre del participante	Núm.	Nombre del participante
1	ABC Motos, S.A. de C.V.	7	Roberto Meneses Hernández
2	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	8	Uniformes Monarca, S.A. de C.V.
3	LG Seguridad, S.A. de C.V.	9	ABC Uniformes, S.A. de C.V.
4	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	10	Martínez Treviño y Asociado, S.A. de C.V.
5	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	11	Alejandro Abugaber Lagunas
6	Colecciones Finas, S.A. de C.V.		

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la investigación de mercado:

Partida Bases/Alta	Cantidad	1. ABC Motos, S.A. de C.V.				2. Calzado Van Vien, S.A. de C.V.				3. LG Seguridad, S.A. de C.V.				4. Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.				5. Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.				6. Colecciones Finales, S.A. de C.V.				7. Roberto Meneses Hernández				8. Uniformes Monarca, S.A. de C.V.				9. ABC Uniformes, S.A. de C.V.				10. Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.				11. Alejandro Abujader Leguena			
		Precio unitario/Sin IVA	Precio unitario/Sin IVA	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario/Sin IVA	Precio unitario/Sin IVA	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario/Sin IVA	Precio unitario/Sin IVA	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario/Sin IVA	Precio unitario/Sin IVA	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario/Sin IVA	Precio unitario/Sin IVA	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario/Sin IVA	Precio unitario/Sin IVA	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario/Sin IVA	Precio unitario/Sin IVA	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario/Sin IVA	Precio unitario/Sin IVA	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario/Sin IVA	Precio unitario/Sin IVA	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario/Sin IVA	Precio unitario/Sin IVA	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado				
1	18	16,900.00	11,900.00	-29.59%	Favorable			No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		3,553.44	-78.97%	Favorable			No cotizó										
2	24	1,699.00	980.00	-42.32%	Favorable			No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		1,695.00	-0.24%	Favorable			No cotizó												
3	23	4,562.35	3,695.00	-19.01%	Favorable			No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó	1,235.00	-72.93%	Favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		3,879.31	-14.97%	Favorable			No cotizó											
4	18	4,390.00	2,580.00	-41.23%	Favorable			No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		4,267.24	-2.80%	Favorable			No cotizó												
5	17	2,999.00	2,265.00	-24.47%	Favorable			No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		3,980.00	32.71%	No favorable			No cotizó												
6	18	1,622.00	1,299.00	-19.91%	Favorable			No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		1,621.00	-0.06%	Favorable			No cotizó												
7	25	890.00	590.00	-33.71%	Favorable			No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó									
8	30	260.24			No cotizó			No cotizó		No cotizó		No cotizó	255.00	-2.01%	Favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó								
9	53	305.00			No cotizó			No cotizó		No cotizó		No cotizó	291.50	-4.43%	Favorable	345.22	13.19%	Favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó	190.00	-37.70%	Favorable			No cotizó									
10	39	253.88			No cotizó			No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó	345.22	35.99%	No favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó	260.00	2.41%	Favorable			No cotizó										
11	78	258.81			No cotizó			No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó	310.00	19.78%	Favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó	156.00	-39.72%	Favorable	274.90	6.22%	Favorable										
12	9	922.42			No cotizó			No cotizó		No cotizó		No cotizó	1,798.50	94.98%	No favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó										
13	70	512.79			No cotizó			No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó	144.90	-71.74%	Favorable			No cotizó									
14	71	960.00			No cotizó	773.87	-19.39%	Favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó	1,014.00	5.63%	Favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó	1,029.90	7.28%	Favorable			No cotizó										
15	8	1,032.00			No cotizó	773.87	-25.01%	Favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó	1,014.00	-1.74%	Favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó	1,029.90	-0.20%	Favorable			No cotizó										
16	140	629.50			No cotizó	590.73	-6.16%	Favorable	699.00	11.04%	Favorable		No cotizó		No cotizó	705.00	11.99%	Favorable	415.00	-34.07%	Favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó	820.00	30.26%	No favorable	569.90	-9.47%	Favorable												
17	57	664.50			No cotizó	590.73	-11.10%	Favorable	679.00	2.18%	Favorable		No cotizó		No cotizó	819.00	23.25%	No favorable	621.60	-6.46%	Favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó	845.00	27.16%	No favorable	569.90	-14.24%	Favorable												
18	116	650.00			No cotizó	590.73	-9.12%	Favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó	805.00	23.85%	No favorable	529.00	-18.62%	Favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó	825.00	26.92%	No favorable	561.90	-13.55%	Favorable													
19	57	679.00			No cotizó	590.73	-13.00%	Favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó	529.00	-22.09%	Favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó	734.90	8.23%	Favorable			No cotizó														
20	44	327.50	295.00	-9.92%	Favorable			No cotizó	153.00	-53.28%	Favorable		No cotizó		No cotizó	299.00	-8.70%	Favorable	222.00	-32.21%	Favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó	271.00	-17.25%	Favorable	199.90	-38.96%	Favorable												
21	144	168.00	168.00	0.00%	Favorable			No cotizó	81.00	-51.79%	Favorable	141.50	-15.77%	Favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó	95.04	-43.43%	Favorable	300.00	78.57%	No favorable													
22	343	224.79	275.00	22.34%	No favorable			No cotizó	103.00	-54.18%	Favorable	149.50	-33.49%	Favorable		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó		No cotizó	149.99	-33.26%	Favorable	230.00	2.32%	Favorable													
23	177	75.00	75.00	0.00%	Favorable			No cotizó	25.41	-66.12%	F																																		

Páginas

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado IM-020/2024 Uniformes, vestuario y prendas de protección.

Páginas

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	1 ABC Motos, S.A. de C.V.	2 Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	3 LG Seguridad, S.A. de C.V.	4 Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	5 Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	6 Colecciones Finales, S.A. de C.V.	7 Roberto Meneses Hernández	8 Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	9 ABC Uniformes, S.A. de C.V.	10 Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	11 Alejandro Abugaber Lagunas
a) Plazo de entrega: La entrega de los bienes para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 50, 55, 59, 65, 66, 67, 68, 69 y 72, no deberá exceder de 40 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo. Para las partidas 9, 10, 11, 12, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, el participante adjudicado deberá entregar dentro de los 7 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la notificación del fallo, una muestra prototípico (conforme al Anexo 2a) para su autorización, así como, una corrida de tallas de los bienes adjudicados. Una vez entregada la muestra prototípico, la unidad técnica tendrá 5 días hábiles para emitir el resultado y la confirmación de las tallas a entregar; en caso de aprobación, el plazo de entrega no deberá exceder 45 días naturales mismo que se contará a partir del día natural siguiente de dicha autorización.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No indica *Cumple conforme a nota	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Lugar de entrega: Para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 será en diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado dentro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para las partidas 8 y 87 la entrega de los bienes será en la Dirección General de Logística y Protocolo ubicada en Avenida José María Pino Suárez número 2, piso 1 puerta 2033, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para las partidas 9, 10, 11, 12, 13, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 será en la Dirección de Comedores ubicada en calle José María Pino Suárez número 2, piso 1 puerta 3019, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para las partidas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 será en el Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Para las partidas 35 y 36 será en la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes ubicada en calle 16 de septiembre número 38, piso 3, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para las partidas 37, 38, 39, 40, 41 y 42 será en la Dirección General de Servicio Médico, ubicada en Avenida José María Pino Suárez número 2, planta baja, Colonia Centro, código postal 06560, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para las partidas 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 será en la Dirección del CENDI Artículo 123 Constitucional, ubicada en calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, código postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para las partidas 84, 85 y 88, será en la Dirección General de Justicia TV ubicada en calle República del Salvador número 56, Colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc. Para la partida 86 será en la Dirección General de Seguridad ubicada en Avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No indica *Cumple conforme a nota	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Concepto	1 ABC Motos, S.A. de C.V.	2 Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	3 LG Seguridad, S.A. de C.V.	4 Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	5 Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	6 Colecciones Finas, S.A. de C.V.	7 Roberto Meneses Hernández	8 Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	9 ABC Uniformes, S.A. de C.V.	10 Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	11 Alejandro Abugaber Lagunas
c) Forma de pago:	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No indica *Cumple conforme a nota	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Pago único mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal. Se realizará el pago de partidas entregadas completas.											
En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.											
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No indica *Cumple conforme a nota	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No indica *Cumple conforme a nota	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No indica *Cumple conforme a nota	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por quien resulte adjudicado, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No indica *Cumple conforme a nota	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales con respecto a la fecha de presentación de propuestas). La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.	SAT Positivo 21 junio 2024	SAT Positivo 24 junio 2024	SAT Positivo 6 junio 2024	SAT Positivo 6 junio 2024	SAT No presentó	SAT Positivo 21 junio 2024	SAT Positivo 4 junio 2024	SAT No presentó	SAT No presentó	SAT Positivo 3 junio 2024	SAT Positivo 20 junio 2024
	IMSS Sin opinión 26 junio 2024	IMSS Positiva 24 junio 2024	IMSS Positiva 25 junio 2024	IMSS Positiva 20 junio 2024	IMSS No presentó	IMSS Positiva 21 junio 2024	IMSS Positiva 20 junio 2024	IMSS No presentó	IMSS No presentó	IMSS Positiva 26 junio 2024	IMSS Positiva 20 junio 2024
	INFONAVIT Sin adeudo 26 junio 2024	INFONAVIT Sin adeudo 17 junio 2024	INFONAVIT Sin adeudo 17 junio 2024	INFONAVIT Sin adeudo 24 junio 2024	INFONAVIT No presentó	INFONAVIT Sin adeudo 21 junio 2024	INFONAVIT Sin adeudo 20 junio 2024	INFONAVIT No presentó	INFONAVIT No presentó	INFONAVIT Sin adeudo 4 junio 2024	INFONAVIT Sin adeudo 25 junio 2024
	Cumple Cumple Aunque no está sujeto a la presentación de las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social	Cumple Cumple Aunque no está sujeto a la presentación de las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social	Cumple Cumple Aunque no está sujeto a la presentación de las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social	No cumple No presentó las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social	Cumple Cumple Aunque no está sujeto a la presentación de las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social	No cumple No presentó las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social	No está sujeto a la presentación de las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social, propuesta igual a \$300,000.00	No cumple No presentó las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social	Cumple Cumple Aunque no está sujeto a la presentación de las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social	Cumple Cumple Aunque no está sujeto a la presentación de las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social	

*La persona participante Roberto Meneses Hernández omitió indicar en la propuesta económica los conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3 de la bases, se discurre que no afecta la solvencia de la propuesta de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 que establece Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en las bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019., asimismo, el concursante no refiere condiciones diversas a las requeridas en bases.



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2024

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Observaciones de la DGRM:

1. Se observó que, las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social solicitadas en el numeral 10.4 de las bases como parte de la propuesta económica, fueron presentadas en la documentación legal y financiera por los siguientes concursantes:

- ABC Motos, S.A. de C.V.
- Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.
- Alejandro Abugaber Lagunas

Por lo anterior, en alineación con lo establecido en las bases concursales, es un incumplimiento que no afecta la solvencia de las propuestas y puede ser cubierto con información contenida en la documentación presentada.

2. Las empresas participantes que se relacionan a continuación no cotizaron la cantidad correcta de los bienes requeridos de las siguientes partidas:

Participante	Partida	Descripción	Cantidad requerida	Cantidad cotizada
Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	2	Guante para motociclista	24	23
Roberto Meneses Hernández	15	Bota tipo borceguí para dama, para diabético	8	1
ABC Motos, S.A. de C.V.	22	Faja ortopédica con tirantes	343	303
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	22	Faja ortopédica con tirantes	343	303
Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	22	Faja ortopédica con tirantes	343	303
Alejandro Abugaber Lagunas	22	Faja ortopédica con tirantes	343	303
Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	70	Filipina para chef caballero	6	4
Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	80	Camiseta tipo polo para dama, azul marino c/bordado	64	74

Las partidas 2, 15, 22 y 70 acreditan el supuesto establecido en el numeral 12.5.4, referido en la primera hoja del presente dictamen resolutivo, por lo que no son consideradas al ofertar una cantidad menor de la solicitada y se emite resultado desfavorable.

En el caso particular de la partida 80, se considera que el ofertar una cantidad mayor no afecta la solvencia de la propuesta, por lo que no se desecha y en caso de resultar adjudicado se realizará el requerimiento por la cantidad establecida en las bases y anexos.

3. Respecto de la empresa Calzado Van Vien, S.A. de C.V., existe discrepancia entre el importe total con número con el importe con letra

Importe total con número	Dice con letra	Debe decir
\$ 324,458.76	Trescientos Veinte Mil Setecientos Cincuenta Pesos 37/1000 M.N. IVA Incluido	Trescientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N. I.V.A. incluido

4. ABC Uniformes, S.A. de C.V.

Partida	Descripción	Cantidad requerida	Cantidad cotizada
72	Cofia desechable	4000 piezas	40 cajas con 100 piezas Es conveniente precisar que el participante cotizó 40 cajas con 100 piezas, por lo que se cumple con la cantidad solicitada de 4,000 piezas, se supone como favorable.



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2024

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con dictamen favorable					Partidas con dictamen no favorable																																				
1. ABC Motos, S.A. de C.V.	<table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr><tr><td>6</td><td>7</td><td>20</td><td>21</td><td>23</td></tr><tr><td>29</td><td>32</td><td>36</td><td></td><td></td></tr></table>					1	2	3	4	5	6	7	20	21	23	29	32	36			<table border="1"><tr><td>22</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td></tr></table>				22	24	25	26														
1	2	3	4	5																																						
6	7	20	21	23																																						
29	32	36																																								
22	24	25	26																																							
2. Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	<table border="1"><tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr><tr><td>19</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					14	15	16	17	18	19					<hr/> <hr/>																										
14	15	16	17	18																																						
19																																										
3. LG Seguridad, S.A. de C.V.	<table border="1"><tr><td>16</td><td>17</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr><tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>28</td><td>29</td></tr><tr><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>36</td><td></td></tr></table>					16	17	20	21	22	24	25	26	28	29	32	33	34	36		<hr/> <hr/>																					
16	17	20	21	22																																						
24	25	26	28	29																																						
32	33	34	36																																							
4. Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	<table border="1"><tr><td>8</td><td>9</td><td>21</td><td>43</td><td>44</td></tr><tr><td>46</td><td>55</td><td>60</td><td>64</td><td>67</td></tr><tr><td>73</td><td>74.1</td><td>74.2</td><td>75.1</td><td>75.2</td></tr><tr><td>76.2</td><td>77</td><td>78</td><td>79</td><td>80</td></tr><tr><td>82</td><td>84.1</td><td>84.2</td><td>87</td><td>88</td></tr></table>					8	9	21	43	44	46	55	60	64	67	73	74.1	74.2	75.1	75.2	76.2	77	78	79	80	82	84.1	84.2	87	88	<table border="1"><tr><td>12</td><td>22</td><td>37</td><td>38.1</td></tr><tr><td>42</td><td>61</td><td>83</td><td>85</td></tr></table>				12	22	37	38.1	42	61	83	85
8	9	21	43	44																																						
46	55	60	64	67																																						
73	74.1	74.2	75.1	75.2																																						
76.2	77	78	79	80																																						
82	84.1	84.2	87	88																																						
12	22	37	38.1																																							
42	61	83	85																																							
5. Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	No presenta las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT, por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de las bases.																																									
6. Colecciones Finas, S.A. de C.V.	<table border="1"><tr><td>3</td><td>16</td><td>50</td><td>55</td><td>66</td></tr><tr><td>67</td><td>69</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					3	16	50	55	66	67	69				<table border="1"><tr><td>17</td><td>18</td></tr></table>				17	18																					
3	16	50	55	66																																						
67	69																																									
17	18																																									
7. Roberto Meneses Hernández	<table border="1"><tr><td>14</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr><tr><td>20</td><td>42</td><td>67</td><td></td><td></td></tr></table>					14	16	17	18	19	20	42	67			<table border="1"><tr><td>15</td></tr></table>				15																						
14	16	17	18	19																																						
20	42	67																																								
15																																										
8. Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	<table border="1"><tr><td>20</td><td>42</td><td>53</td><td>61</td><td>67</td></tr><tr><td>77</td><td>79</td><td>80</td><td>81</td><td>82</td></tr><tr><td>88</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					20	42	53	61	67	77	79	80	81	82	88					<table border="1"><tr><td>21</td><td>22</td><td>64</td></tr></table>				21	22	64															
20	42	53	61	67																																						
77	79	80	81	82																																						
88																																										
21	22	64																																								
9. ABC Uniformes, S.A. de C.V.	No presenta las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT, por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de las bases. <i>[Handwritten signature]</i>																																									



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2024

Participante	Partida con dictamen favorable							Partidas con dictamen no favorable						
10. Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.														
	1	3	4	6	9	10	11	2	5	16	17	18	21	
	20	22	23	25	26	28	30	24	29	42	55	65	67	
	32	33	34	36	72			80	81	82	83	84.1	84.2	
								88						
11. Alejandro Abugaber Lagunas	11	13	14	15	16	17		22	84.1	84.2				
	18	19	20	21	23	24								
	25	26	28	29	30	61								
	64	73	74.1	74.2	75.1	75.2								
	76.1	76.2	77	78	79	80								
	81	82	85	88										

Nota: Las partidas no referidas en la tabla anterior, no fueron cotizadas.

Atendiendo lo señalado en el numeral 12.5 de las bases, transcrita en la primera hoja del presente, se emitió dictamen desfavorable para las partidas que se encontraron en los supuestos establecidos en los numerales 12.5.4 y 12.5.6

Responsabilidades	Nombre	Cargo	
Elaboró	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico operativo	
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza:	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales	



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2024

**PUNTO PARA ACUERDO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

SOLICITUD

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (**CASOD**) autorización para emitir el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2024, para la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección.

I.	ANTECEDENTES
----	--------------

Se recibieron los siguientes requerimientos para la compra consolidada de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2024 (**Anexo 1**):

Área solicitante	Siglas	Referencia	Anexo
Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes	CDAACL	CDAACL/ADM-158-2024	A1
Dirección de Comedores	DC	DC/0046/2024	A2
Dirección General de Asuntos Jurídicos	DGAJ	DGAJ/CA-352-2024	A3
Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica	DGCCJ	DGCCJ-93-2024	A4
Dirección General de Comunicación Social	DGCS	DGCS-54-2024	A5
Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis	DGCCST	DGCCST/CA-51-2024	A6
Dirección General de Infraestructura Física (Dirección de Intendencia y Dirección de Mantenimiento)	DGIF	DGIF-057-2024 DGI-170-2024	A7
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación	DGJTV	DGJTV-35-2024 DGJTV-188-2024	A8
Dirección General de Logística y Protocolo	DGLP	DGLP/027/2024	A9
Dirección General de Presupuesto y Contabilidad	DGPC	DGPC-01-2024-0101	A10
Dirección General de Recursos Humanos (Dirección del CENDI Art. 123 Constitucional)	CENDI	OM/DGRH/CENDI-369-2024	A11
Dirección General de Recursos Materiales (Coordinación Administrativa)	DGRM/CA	DGRM/CA-I-3-2024	A12
Dirección General de Recursos Materiales (Subdirección General de Servicios y Almacenes)	SGSA	SGSA/35/2024	A13
Dirección General de Seguridad	DGS	DGS-81-2024	A14
Dirección General de Servicios Médicos	DGSM	DGSM-73-2024	A15
Dirección General de Tecnologías de la Información	DGTI	DGTI/78/2024	A16
Ponencia de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama*	PSM LBG	Correo	A17
Ponencia del señor Ministro Juan Luis González Alcántara*	PSM JLGA	11/2024	
Ponencia del señor Ministro Javier Laynez Potisek*	PSM JLP	CP/SCSS/005/2024	
Ponencia de la Señora Ministra Margarita Ríos Farjat*	PSM MRF	Correo	
Secretaría General de la Presidencia	SGP	SCJN/SGP/0014/2024	

* Nota A17: Las áreas referidas fueron las únicas ponencias que hicieron llegar requerimiento.

83qeKEAburB2U7PpkUTLNPGgjCWIKyK8h9j/IUg30=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

II.

JUSTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE EXISTENCIA

Justificación:

Conforme lo señalado en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento, la Dirección General de Recursos Materiales (**DGRM**) realizó la consolidación de los requerimientos de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección conforme a las necesidades manifestadas por las diversas áreas de este Alto Tribunal relacionadas en el Anexo 1, para abastecer oportunamente las necesidades de éstas, con la finalidad de que los servidores públicos desarrollen sus actividades con el equipamiento adecuado.

Dictamen de existencias:

Se cuenta con dictamen número DEA/2024/155/C y DEA/2024/186/C, mediante los cuales la Dirección de Almacenes e Inventarios informó bajo el concepto "sin existencias" para todas las partidas requeridas. (**Anexo 2.1 y 2.2**).

III.

ANEXO TÉCNICO

Relación de las partidas que integran el Anexo Técnico que se adjunta como (**Anexo 3**):

Partida	Sub partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Solicita
1	---	Casco abatible para motociclista	18	Pieza	DGLP/DGCS/ DGJTV/ DGRM-CA, SGSA/ PONENCIAS
2	---	Guantes para motociclista	24	Par	
3	---	Botas para motociclista	23	Par	
4	---	Chamarra para motociclista	18	Pieza	
5	---	Pantalón para motociclista	17	Pieza	
6	---	Impermeable para motociclista	18	Juego	
7	---	Cubrebotas impermeables para motociclista	25	Par	
8	---	Paraguas	30	Pieza	DGLP
9	---	Mandil para chef 4 vistas color negro	53	Pieza	DC
10	---	Mandil con peto para chef color negro	39	Pieza	DC
11	---	Delantal de plástico	78	Pieza	DC
12	---	Chamarra para refrigeración	9	Pieza	DC
13	---	Guantes de nitrilo resistente a químicos rudos	70	Par	DC
14	---	Bota tipo borceguí para caballero, para diabético	71	Par	DGIF
15	---	Bota tipo borceguí para dama, para diabético	8	Par	DGIF
16	---	Bota tipo borceguí para caballero, casquillo metálico	140	Par	DGIF
17	---	Bota tipo borceguí para caballero, dieléctrico	57	Par	DGIF
18	---	Bota tipo borceguí para caballero, sin casquillo	116	Par	DGIF
19	---	Zapato industrial para dama	57	Par	DGIF
20	---	Bota de hule tipo jardinero	44	Par	DGIF
21	---	Faja de cuero de res	144	Pieza	DGIF
22	---	Faja ortopédica con tirantes	343	Pieza	DGIF
23	---	Guantes tipo japonés con látex	177	Par	DGIF
24	---	Guantes de carnaza largo	78	Par	DGIF
25	---	Guantes de piel tipo electricista	259	Par	DGIF
26	---	Guante tejido tipo japonés con puntos de PVC	190	Par	DGIF
27	---	Careta electrónica para soldar	2	Pieza	DGIF
28	---	Mascarilla tipo concha	705	Pieza	DGIF

83qveKEAburB2U7PpkUTLNPGgjCWlKyk8h9jIUG30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Sub partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Solicita
29	---	Google de protección	161	Pieza	DGIF
30	---	Tapones auditivos	83	Par	DGIF
31	---	Impermeable de chamarra con gorro y overol	28	Juego	DGIF
32	---	Guantes contra ácido	35	Par	DGIF
33	---	Respirador de media cara con juego de cartuchos y filtros	45	Juego	DGIF
34	---	Cartuchos etiqueta amarilla	100	Par	DGIF
35	---	Guantes de nitrilo tipo cirujano caja con 100	57	Caja	CDAACL
36	---	Lentes de seguridad t/industrial p/esmerilar	99	Pieza	CDAACL
37	---	Chaleco para médico	18	Pieza	DGSM
38	38.1	Filipina de pijama quirúrgica para enfermera	26	Pieza	DGSM
	38.2	Pantalón de pijama quirúrgica para enfermera	26	Pieza	DGSM
39	39.1	Filipina para personal de fisioterapia	1	Pieza	DGSM
	39.2	Pantalón de pijama quirúrgica para fisioterapia	1	Pieza	DGSM
40	---	Chaqueta para enfermera	13	Pieza	DGSM
41	---	Chaleco para enfermera	13	Pieza	DGSM
42	---	Zapato para enfermera	26	Par	DGSM
43	---	Filipina cruzada para chef corte caballero color blanco	66	Pieza	DC
44	---	Filipina cruzada para chef corte dama color blanco	27	Pieza	DC
45	---	Filipina cruzada para chef caballero con color blanco (subdirector)	9	Pieza	DC
46	---	Filipina cruzada para chef dama con color blanco (subdirector)	3	Pieza	DC
47	---	Pantalón tipo baggy para caballero color negro con raya de gis	75	Pieza	DC
48	---	Pantalón tipo baggy para dama color negro con raya de gis	30	Pieza	DC
49	---	Gorra para chef unisex	35	Pieza	DC
50	---	Calzado unisex para chef	35	Par	DC
51	---	Camisa de vestir para servicio	20	Pieza	DC
52	---	Pantalón de vestir color negro	18	Pieza	DC
53	---	Corbata de color negra y lisa	19	Pieza	DC
54	---	Chaleco para servicio	18	Pieza	DC
55	---	Zapatos para caballero de servicio	12	Par	DC
56	---	Filipina para servicio color gris	12	Pieza	DC
57	57.1	Conjunto para dama (saco de vestir)	10	Pieza	DC
57	57.2	Conjunto para dama (pantalón de vestir)	10	Pieza	DC
58	---	Camisa de vestir	10	Pieza	DC
59	---	Zapatilla para dama	6	Par	DC
60	---	Bata para educadora	104	Pieza	CENDI
61	---	Playera para educadora y asistentes	153	Pieza	CENDI
62	---	Filipina para chef dama	14	Pieza	CENDI
63	---	Pantalón para chef	20	Pieza	CENDI
64	---	Pantalón para educadora y asistentes de dama	104	Pieza	CENDI
65	---	Zapato tejido para dama en texturas elásticas	15	Par	CENDI
66	---	Zapato para cocinera	16	Par	CENDI
67	---	Zapato para educadora y asistentes	52	Par	CENDI
68	---	Tenis para dama para educadora y asistentes	52	Par	CENDI
69	---	Sueco para chef	4	Par	CENDI
70	---	Filipina para chef caballero	6	Pieza	CENDI
71	---	Bata Higiénica para menor de edad	400	Pieza	CENDI
72	---	Cofia desechable	4000	Pieza	CENDI
73	---	Overol color azul marino	22	Pieza	DGIF
74	74.1	Camisola para caballero color azul marino	156	Pieza	DGIF
74	74.2	Pantalón para caballero color azul marino	160	Pieza	DGIF
75	75.1	Camisola para caballero color gris	151	Pieza	DGIF
75	75.2	Pantalón para caballero color gris	150	Pieza	DGIF
76	76.1	Blusa para dama color azul marino	66	Pieza	DGIF
76	76.1	Pantalón para dama color azul marino	67	Pieza	DGIF
77	---	Bata para dama color azul marino	29	Pieza	DGIF

83qvKEAburB2U7PpkUTLNPGgjCWILKyk8h9j/IUg30=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Partida	Sub partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Solicita
78	---	Bata para caballero color azul marino	131	Pieza	DGIF
79	---	Camiseta tipo polo para caballero, azul marino c/bordado	110	Pieza	DGIF
80	---	Camiseta tipo polo para dama, azul marino c/bordado	64	Pieza	DGIF
81	---	Camiseta tipo polo para caballero, gris oxford jaspe, c/bordado	30	Pieza	DGIF
82	---	Camiseta tipo polo para dama, gris oxford jaspe, c/bordado	16	Pieza	DGIF
83	---	Chaleco para supervisor color gris Oxford	26	Pieza	DGIF
84	84.1	Chaleco para reportero	138	Pieza	DGJTV
84	84.2	Chaleco para reportero 18 aniversario	150	Pieza	DGJTV
85	---	Chamarra térmica	140	Pieza	DGJTV
86	86.1	Traje para caballero (saco)	1	Pieza	DGS
86	86.2	Traje para caballero (pantalón)	1	Pieza	DGS
87	---	Abrigo largo de lana unisex	2	Pieza	SGP
88	---	Playera tipo polo unisex	150	Pieza	DGJTV

IV. INVESTIGACIÓN DE MERCADO/MONTO ESTIMADO

La Dirección de Investigación de Mercado emitió la IM-020/2024, "Adquisición de uniformes, vestuario y prendas de protección", de la que destaca:

En el marco de la investigación de mercado se identificó la existencia de 62 posibles proveedores, de los cuales 11 presentaron cotización.

Precio Prevaleciente por el total de partidas:

Precio prevaleciente global: \$ 2,706,481.93

Equivalente a: 24,928.45 UMAS

Para la estimación de precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos en un número par, se obtendrá el promedio de los valores centrales y el resultado será la mediana. (**Anexo 4**)

Nota DGRM: En el anexo técnico (Anexo 3) se relacionan un total de 88 partidas, mientras que la IM-020/2024 hace referencia a 102 partidas. Se precisa que la IM en comento contempló exclusivamente las 88 partidas objeto de la presente contratación sin embargo, se conservó el número de partida originalmente establecido, motivo por el cual se refieren 102 partidas. A mayor abundamiento, se puede observar que la IM no relaciona las partidas 35, 36, 39 a 50 (paginas 66 a 68 de la IM), mismas que, por su naturaleza, fueron consideradas en una investigación de mercado y un procedimiento diverso.

V. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2024

Este requerimiento se encuentra considerado en el Programa Anual de Necesidades 2024, lo correspondiente a la presente contratación se encuentra referido en la página 14 (**Anexo 5**).



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PANE	
Concepto en el PANE	27101 Vestuario y uniformes 27201 Prendas de protección
Clave del subprograma en el PANE	24510915S0010001 Suministros y Servicios Generales

VI.	CERTIFICACIÓN
------------	----------------------

Se cuenta con la certificación presupuestal DGRM-2024-110 (1124000110) por un monto total de \$3,139,531.51 (**Anexo 6**).

VII.	PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES
Concepto	Fecha
Publicación del proyecto	Del 24 al 28 de mayo de 2024
Envío a SUBREBA	30 de mayo de 2024
Solicitud de comentarios	6 de junio de 2024
Revisión SUBREBA	7 de junio de 2024

Anexos 7.1 y 7.2

VIII.	DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO
--------------	-------------------------------------

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.	12/06/2024	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Pliego de preguntas	17/06/2024	Envío de preguntas: 1. ABC Motos, S.A. de C.V. 2. Alejandro Abugaber Lagunas 3. Roberto Meneses Hernández 4. Calzado Van Vien, S.A. de C.V.
Junta de aclaraciones	19/06/2024	Página de Internet de la Suprema de Justicia de la Nación.
Presentación de propuestas.1	26/06/2024	Participante(s): 1. ABC Motos, S.A. de C.V. 2. Calzado Van Vien, S.A. de C.V. 3. LG Seguridad, S.A. de C.V. 4. Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V. 5. Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V. 6. Colecciones Finas, S.A. de C.V.

83qeKEAburB2U7PpkUTLNPGgjCWIKykh9jIUG30=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Eventos	Fecha	Observaciones
		7. Roberto Meneses Hernández 8. Uniformes Monarca, S.A. de C.V. 9. ABC Uniformes, S.A. de C.V. 10. Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V. 11. Alejandro Abugaber Lagunas

Anexos 8.1, 8.2 y 8.3.

IX.	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL
-----	---------------------------

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de firma de solicitud	26 de junio de 2024 (DGRM/SGC/DPC-382-2024) 9 de agosto de 2024 (DGRM/SGC/DPC-458-2024)*
Fecha de recepción	1 de julio de 2024 (DG AJ/SG CyN-1388-2024) 13 de agosto de 2024 (DG AJ/SG CyN-1583-2024)*

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la participante y personalidad del apoderado legal	III. Objeto Social de la Participante	IV. Identificación Oficial del Representante Legal.	V. Restricciones para Contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones.	VII. cédula de identificación fiscal.	Resultado
1. ABC Motos, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable (Vigente)
2. Calzado Van Vien, S.A. de C.V	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
3. LG Seguridad, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
4.Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
5.Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
6.Colecciones Finales, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
7.Roberto Meneses Hernández	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
8.Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable (Vigente)
9.ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable

83qveKEAburB2U7PpkUTLNPGgjCWIKy8h9jIUG30=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la participante y personalidad del apoderado legal	III. Objeto Social de la Participante	IV. Identificación Oficial del Representante Legal.	V. Restricciones para Contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones.	VII. cédula de identificación fiscal.	Resultado
10. Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
11. Alejandro Abugaber Lagunas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable

En su oficio DGAJ/SGCyN-1388-2024, la DGAJ precisó:

En relación con las participantes Soluciones Innovadoras del Centro, S.A de C.V., Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V. Uniformes Monarca, S.A de C.V. y ABC Motos, S.A de C.V., esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales favorables de 10 de agosto y 24 de octubre de 2023, respectivamente por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI del Acuerdo General de Administración antes referido, éstos se encuentran vigentes al 10 de agosto y 24 de octubre de 2024; respectivamente, y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida.

(Anexo 9).

***Nota DGRM:** Toda vez que los dictámenes legales de las participantes Soluciones Innovadoras del Centro, S.A de C.V. y Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V. ya no estarían vigentes para la presentación del presente Punto para Acuerdo, se solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes legales correspondientes.

X.	DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO
Área responsable	Dirección General de la Tesorería
Fecha de firma de solicitud	26 de junio de 2024 (DGRM/SGC/DPC-383-2024)
Fecha de recepción	2 de julio de 2024 (OM-DGT/SGIFF/DIFA-803-2024)

Empresas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras (Índice de liquidez)	Resultado
1. ABC Motos, S.A. de C.V. (DIFA 789)	Sí	Sí	Sí	Favorable
2. Calzado Van Vien, S.A. de C.V (DIFA 790)	Sí	Sí	Sí	Favorable
3. LG Seguridad, S.A. de C.V. (DIFA 791)	No	Sí	No	No favorable
4. Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V. (DIFA 792)	Sí	Sí	Sí	Favorable
5. Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V. (DIFA 793)	Sí	Sí	Sí	Favorable
6. Colecciones Finas, S.A. de C.V. (DIFA 794)	Sí	Sí	Sí	Favorable
7. Roberto Meneses Hernández (DIFA 795)	No	Sí	Sí	No favorable

83qveKEAburB2U7PpkUTLNPGgjCWIKyK8h9jIUG30=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Empresas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras (Índice de liquidez)	Resultado
8. Uniformes Monarca, S.A. de C.V. (DIFA 796)	Sí	Sí	Sí	Favorable
9. ABC Uniformes, S.A. de C.V. (DIFA 797)	Sí	Sí	Sí	Favorable
10. Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V. (DIFA 798)	Sí	Sí	Sí	Favorable
11. Alejandro Abugaber Lagunas (DIFA 799)	Sí	Sí	Sí	Favorable

LG Seguridad, S.A. de C.V.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

El participante presentó estados financieros parciales correspondientes al mes de marzo del ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.2 de las bases, donde especifica que la antigüedad de los estados financieros parciales no debe ser mayor a dos meses considerando la fecha en que fue publicada la convocatoria del procedimiento.

IV. APPLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

El participante presentó estados financieros parciales correspondientes al mes de marzo del ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.2 de las bases, donde especifica que la antigüedad de los estados financieros parciales no debe ser mayor a dos meses considerando la fecha en que fue publicada la convocatoria del procedimiento.

Roberto Meneses Hernández

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.3 de las bases del actual procedimiento.

IV. APPLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.3 de las bases del actual procedimiento.

(Anexo 10).

XI. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO			
Fecha de entrega	26 de junio de 2024	Documento de Referencia:	Acto de apertura

Área	Oficio de referencia	Fecha de recepción por sistema
1. CDAACL	CDAACL_ADMIN-1490-2024	1 de julio de 2024
2. DC	DC-1158-2024	1 de julio de 2024
3. DGJTV	DGJTV/CA-102-2024	1 de julio de 2024
4. DGRM (SGSA/CA)	DOS/409/2024	1 de julio de 2024



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Área	Oficio de referencia	Fecha de recepción por sistema
5. DGIF	DGIF/SGS/153/2024	3 de julio de 2024
6. CENDI	OM/DGRM/CENDI-3218-2024	5 de julio de 2024
7. DGLP	DGLP/168/2024	4 de julio de 2024
8. DGCS	Sin número	5 de julio de 2024
9. DGSM	DGSM-813-2024	9 de julio de 2024
10. DGS	DG-617-2024	15 de julio de 2024

Dictamen Resolutivo Técnico									
Participante	Partidas Favorables					Partidas No Favorables			
1. ABC Motos, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 5, 6, 7					4	20	21	22
						23	24	25	26
						29	32	36	
2. Calzado Van Vien, S.A. de C.V	14 16 17 18 19					15			
3. LG Seguridad, S.A. de C.V.	17 20 22 23 24 25 26 28 29 30 32 33 36					16	21	34	
4. Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	8 9 12 21 60 61 64 67 73 74.1 74.2 75.1 75.2 76.1 76.2 77 78 79 80 81 82 87					22	37	38.1	38.2
						42	43	44	45
						46	55	71	83
						84.1	84.2	85	88
5. Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	9 10 33 43 44 45 46 47 48 49 51 52 53 54 60 62 64 66 69 70					11	50	63	
						67	68	71	
6. Colecciones Finas, S.A. de C.V.	3 18 50 66 67 69					16	17	55	
7. Roberto Meneses Hernández	17 18 20					14	15	16	
						19	42	67	
8. Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	20 21 22 53 61 64 67 73 77 79 80 81 82					42	72	88	

83qvKEAburB2U7PpkUTLNPGgjCWIKyK8h9j/IUg30=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Dictamen Resolutivo Técnico																																																
Participante	Partidas Favorables					Partidas No Favorables																																										
9. ABC Uniformes, S.A. de C.V.	<table border="1"> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>26</td></tr> <tr><td>29</td><td>31</td><td>32</td><td>42</td><td>61</td></tr> <tr><td>64</td><td>67</td><td>68</td><td>71</td><td>72</td></tr> <tr><td>74.1</td><td>74.2</td><td>75.1</td><td>75.2</td><td>78</td></tr> </table>					21	22	23	24	26	29	31	32	42	61	64	67	68	71	72	74.1	74.2	75.1	75.2	78	<table border="1"> <tr><td>25</td><td>28</td><td>84.1</td></tr> <tr><td>84.2</td><td>88</td><td></td></tr> </table>	25	28	84.1	84.2	88																	
21	22	23	24	26																																												
29	31	32	42	61																																												
64	67	68	71	72																																												
74.1	74.2	75.1	75.2	78																																												
25	28	84.1																																														
84.2	88																																															
10. Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	<table border="1"> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>17</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>26</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>36</td></tr> <tr><td>42</td><td>65</td><td>67</td><td>72</td><td>80</td></tr> <tr><td>83</td><td>88</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	2	3	4	5	6	9	10	17	20	21	22	23	24	26	29	30	32	33	34	36	42	65	67	72	80	83	88				<table border="1"> <tr><td></td><td>1</td><td>11</td></tr> <tr><td>16</td><td>18</td><td>25</td></tr> <tr><td>28</td><td>55</td><td>81</td></tr> <tr><td>82</td><td>84.1</td><td>84.2</td></tr> </table>						1	11	16	18	25	28	55	81	82	84.1	84.2
2	3	4	5	6																																												
9	10	17	20	21																																												
22	23	24	26	29																																												
30	32	33	34	36																																												
42	65	67	72	80																																												
83	88																																															
	1	11																																														
16	18	25																																														
28	55	81																																														
82	84.1	84.2																																														
11. Alejandro Abugaber Lagunas	<table border="1"> <tr><td>11</td><td>13</td><td>14</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>26</td><td>29</td><td>30</td><td>61</td><td>64</td></tr> <tr><td>73</td><td>77</td><td>78</td><td>79</td><td>80</td></tr> <tr><td>81</td><td>82</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	11	13	14	17	18	20	21	22	23	24	26	29	30	61	64	73	77	78	79	80	81	82				<table border="1"> <tr><td>15</td><td>16</td><td>19</td><td>25</td></tr> <tr><td>28</td><td>74.1</td><td>74.2</td><td>75.1</td></tr> <tr><td>75.2</td><td>76.1</td><td>76.2</td><td>83</td></tr> <tr><td>84.1</td><td>84.2</td><td>85</td><td>88</td></tr> </table>					15	16	19	25	28	74.1	74.2	75.1	75.2	76.1	76.2	83	84.1	84.2	85	88	
11	13	14	17	18																																												
20	21	22	23	24																																												
26	29	30	61	64																																												
73	77	78	79	80																																												
81	82																																															
15	16	19	25																																													
28	74.1	74.2	75.1																																													
75.2	76.1	76.2	83																																													
84.1	84.2	85	88																																													

Anexo 11.1

Resumen de incumplimientos en los dictámenes resolutivos técnicos:

1. ABC Motos, S.A. de C.V.

DGS

Partida 4 Chamarra para motociclista

se considera no favorable, toda vez que en la descripción de la propuesta técnica, no indica los puntos 1, 2, 3 y 4 de la descripción

DGIF

Partidas 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 32

En virtud de que no acreditó su experiencia en la entrega y/o distribución de los bienes ofertados, toda vez que no entregó copia simple de los contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 o de 2024.

CDAACL

Partida 36. Lentes de seguridad tipo industrial para esmerilar

No cumple con la totalidad de las especificaciones solicitadas en la partida 36, por lo que el dictamen No Favorable

2. Calzado Van Vien, S.A. de C.V.

DGIF

Partida 15 Bota tipo borceguí para dama para diabético color negro

La muestra presentada por el participante es muy rígida y es un modelo para caballero

3. LG Seguridad, S.A. de C.V.

DGIF

Partida 16 Bota borceguí para caballero, casquillo metálico

El participante presentó muestra de zapato cuyo casquillo no es metálico ya que no pasó la prueba con imán

Partida 21 Faja de cuero de res

El participante presenta muestra con un espesor menor a lo especificado



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

4. Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.

DGIF

Partida 22 Faja ortopédica con tirantes

La muestra presentada por el participante tiene tirantes de 2 cm. de ancho, cuya dimensión es menor a la requerida por la SCJN

Partida 83 Chaleco para supervisor color gris Oxford

El participante presenta una muestra confeccionada con tela de trama abierta y lo que se requiere es tela impermeable 100% poliéster

DC

Partida 43. Filipina cruzada para chef corte caballero color blanco

No cumple con el requerimiento técnico, ya que la muestra no cuenta con las medidas del puño

Partida 44. Filipina cruzada para chef corte dama color blanco

No cumple con el requerimiento técnico, ya que la muestra no cuenta con las medidas del puño, además incluye un cintillo en la espalda

Partida 45. Filipina cruzada para chef caballero color blanco (subdirector)

No cumple con el requerimiento técnico, ya que la muestra no cuenta con las medidas del puño.

Partida 46. Filipina cruzada para chef dama con color blanco (subdirector)

No cumple con el requerimiento técnico, ya que la muestra no cuenta con las medidas del puño, además incluye un cintillo en la espalda

Partida 55. Zapatos para caballero de servicio

No cumple con el requerimiento técnico, ya que la muestra no cuenta con burbuja de aire.

DGJTV

Partida 84.1 Chaleco para reportero

La calidad no es la requerida, la muestra presentada no es 60% algodón ni 40% poliéster

Partida 84.2 Chaleco para reportero

La calidad no es la requerida, la muestra presentada no es 60% algodón ni 40% poliéster

Partida 85 Chamarra térmica

La calidad no es la requerida...

Partida 88 Playera tipo polo unisex

No cumple con la calidad requerida, material muy delgado

CENDI

Partida 71 Bata higiénica para menor de edad

No se apega a las especificaciones técnicas

DGSM

Partida 37 Chaleco para médico

Se requiere antimicrobiano, nylon relleno de poliéster...

Partida 38.1 Filipina de pijama quirúrgica para enfermera

Se requiere tela algodón 65% y 35% poliéster...

Partida 38.2 Pantalón de pijama quirúrgica para enfermera

Se requiere corte recto ...

Partida 42 Zapato para enfermera

Se requiere cerrado tipo tenis

83qveKEAburB2U7PpkUTLNPGgiCWlKyk8h9j/IUg30=

5. Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.

DC

Partida 11. Mandil con peto para chef color negro.

No cumple con el requerimiento técnico, ya que los tirantes no son de nylon y el material no es resistente a químicos

Partida 50. Calzado unisex para chef

No cumple con el requerimiento técnico solicitado, ya que de acuerdo con la muestra y la información que presenta, no indica que resista temperaturas de hasta 80°C y de igual manera no cuenta con certificación conforme a la norma EN ISO 20347:2012 OBE (categoría SRC).

CENDI

Partida 63 Pantalón para chef unisex

No se apega a las especificaciones técnica

Partida 67 Zapato para educadora y asistente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

La horma es muy angosta oprieme los dedos de los pies y molesta al trabajar ya que por sus actividades están mucho tiempo de pie

Partida 68 Tenis para dama educadora y asistente

La muestra del tenis es pesado, la plantilla es de cartón y se deshacer al lavarlos, lo que no garantiza la durabilidad

Partida 71 Bata higiénica para menor de edad

No señala la composición de la tela

6. Colecciones Finas, S.A. de C.V.

DGIF

Partida 16 Bota borceguí para caballero, casquillo metálico

El participante presentó muestra de zapato cuyo casquillo no es metálico ya que no pasó la prueba con imán

Partida 17 Bota borceguí para caballero, dieléctrico

El participante presentó muestra cuya plantilla no está conformada con arco y latón anatómico

7. Roberto Meneses Hernández

DGIF

Partida 14 Bota tipo borceguí para caballero para diabético

La muestra no tiene látigos de piel con contactel para ajuste del pie

Partida 15 Bota tipo borceguí para dama, para diabético color negro

La muestra no tiene látigos de piel con contactel para ajuste de pie

Partida 16 Bota tipo borceguí para caballero, casquillo metálico

El participante presentó muestra de zapato cuyo casquillo no es metálico ya que no pasó la prueba con imán

Partida 19 Zapato industrial para dama

La muestra es un zapato para caballero, tiene casquillo y altura de 12 centímetros

CENDI

Partida 57 Zapato para educadora y asistente

La muestra es un zapato industrial

DGSM

Partida 42 Zapato para enfermera

Se requiere cerrado tipo tenis

8. Uniformes Monarca, S.A. de C.V.

CENDI

Partida 72 Cofia desecharable

No presentó muestra

DGJTV

Partida 88 Playera tipo polo unisex

No cumple con la calidad requerida material muy delgado

DGSM

Partida 42 Zapato para enfermera

Se requiere cerrado tipo tenis

9. ABC Uniformes, S.A. de C.V.

DGIF

Partida 25 Guante de piel tipo electricista

La muestra presentada por el participante no cuenta con correa para ajuste, tal como lo solicita la SCJN

Partida 28 Mascarilla tipo concha

El puente nasal de la muestra tiene banda metálica

DGJTV

Partida 84.1 Chaleco para reportero

La calidad no es la requerida la muestra presentada no es 60 algodón ni 40% poliéster

Partida 84.2 Chaleco para reportero 18 aniversario de DGJTV

La calidad no es la requerida la muestra presentada no es 60 algodón ni 40% poliéster

83qveKEAburB2U7PpkUTLNPGjICWIKyK8h9j/IUg30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

10. Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.

SGSA

Partida 1 y 7

No cumple técnicamente con lo solicitado en la partida.

DGIF

Partida 16

El participante presentó una muestra de zapato cuyo casquillo no es metálico ya que no pasó la prueba con imán

Partida 18

El participante presentó muestra de zapato con casquillo metálico

Partida 25

La muestra presentada por el participante no cuenta con correa para ajuste, tal como lo solicita la SCJN

Partida 28

El puente nasal de la muestra es de plástico con alma de metal

Partida 81

No presentó muestra de color gris oxford

DC

Partida 11. Mandil con peto para chef color negro.

No cumple con el requerimiento técnico, ya que los tirantes son de nylon y el material no es resistente a químicos

Partida 55. Zapatos para caballero de servicio

No cumple con el requerimiento técnico, ya que la muestra no cuenta con burbuja de aire

DGJTV

Partida 84.1 Chaleco para reportero

La calidad no es la requerida ninguna de las dos muestras tiene bolsas traseras y no son 60% algodón ni poliéster

Partida 84.2 Chaleco para reportero 18 aniversario de DGJTV

La calidad no es la requerida ninguna de las dos muestras tiene bolsas traseras y no son 60% algodón ni poliéster

DGRM

Partida 1. Casco abatible para motociclista color negro

No cuenta con intercomunicador

11. Alejandro Abugaber Lagunas

DGIF

Partida 15 Bota tipo borceguí para dama, para diabético color negro

La muestra presentada por el participante es un modelo para caballero

Partida 16 Bota tipo borceguí para caballero, casquillo metálico

El participante presentó muestra de zapato cuyo casquillo no es metálico ya que no pasó la prueba con imán

Partida 19 Zapato industrial para dama

El participante oferta un zapato de material textil con casquillo de policarbonato y la SCJN requiere de piel ...

Partida 25 Guantes de piel tipo electricista

La muestra presentada por el participante no cuenta con correa para ajuste, tal como lo solicita la SCJN

Partida 28 Mascarilla tipo concha

El puente nasal de la muestra tiene banda metálica

Partida 74.1 Camisola para caballero color azul marino

La muestra presentada por el participante es un modelo de dama, además de que no presentó muestra de tela en la que propone confeccionar la prenda

Partida 74.2 Pantalón par caballero color azul marino

El participante no presentó muestra de la tela en la que propone confeccionar la prenda

Partida 75.1 Camisola para caballero color gris

El participante no presentó muestra de la tela color gris, en la que propone confeccionar la prenda

Partida 75.2 Pantalón para caballero color gris

El participante no presentó muestra de la tela color gris, en la que propone confeccionar la prenda

Partida 76.1 Blusa para dama color azul marino

La muestra que presenta no corresponde al diseño, confección ni tela requeridos

76.2 Pantalón para dama color azul marino

El participante no presentó muestra de la tela color azul marino, en la que propone confeccionar la prenda

83qveKEAburB2U7PpkUTLNPGgiCWlKyk8h9jIUG30=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

11. Alejandro Abugaber Lagunas

DGJTV

Partida 84.1 Chaleco para reportero

No cumple con la calidad requerida

Partida 84.2 Chaleco para reportero

No cumple con la calidad requerida

Partida 85 Chamarras térmica

La calidad no es la requerida la muestra presentada esta rota

Partida 88 Playera tipo polo unisex

No cumple con la calidad requerida, material muy delgado

Forman parte del presente anexo las propuestas técnicas de las empresas concursantes como **Anexo 11.2.**

XII.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO
------	--------------------------------------

Por la cantidad de partidas, en el presente Punto para Acuerdo solo se transcribe el resultado del Dictamen Resolutivo Económico. El dictamen detallado forma parte del presente como **Anexo 12.1.**

Participante	Partida con Dictamen favorable						Partidas con Dictamen no favorable																																									
1. ABC Motos, S.A. de C.V.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td>7</td><td>20</td><td>21</td><td>23</td><td></td></tr> <tr><td>29</td><td>32</td><td>36</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>						1	2	3	4	5		6	7	20	21	23		29	32	36				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>22</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td></tr> </table>				22	24	25	26																
1	2	3	4	5																																												
6	7	20	21	23																																												
29	32	36																																														
22	24	25	26																																													
2.Calzado Van Vien, S.A. de C.V	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> </table>						14	15	16	17	18	19	=====																																			
14	15	16	17	18	19																																											
3.LG Seguridad, S.A. de C.V.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>16</td><td>17</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>36</td><td></td><td></td></tr> </table>						16	17	20	21	22	23	24	25	26	28	29	30	32	33	34	36			=====																							
16	17	20	21	22	23																																											
24	25	26	28	29	30																																											
32	33	34	36																																													
4.Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>8</td><td>9</td><td>21</td><td>43</td><td>44</td><td>45</td></tr> <tr><td>46</td><td>55</td><td>60</td><td>64</td><td>67</td><td>71</td></tr> <tr><td>73</td><td>74.1</td><td>74.2</td><td>75.1</td><td>75.2</td><td>76.1</td></tr> <tr><td>76.2</td><td>77</td><td>78</td><td>79</td><td>80</td><td>81</td></tr> <tr><td>82</td><td>84.1</td><td>84.2</td><td>87</td><td>88</td><td></td></tr> </table>						8	9	21	43	44	45	46	55	60	64	67	71	73	74.1	74.2	75.1	75.2	76.1	76.2	77	78	79	80	81	82	84.1	84.2	87	88		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>12</td><td>22</td><td>37</td><td>38.1</td></tr> <tr><td>42</td><td>61</td><td>83</td><td>85</td></tr> </table>				12	22	37	38.1	42	61	83	85
8	9	21	43	44	45																																											
46	55	60	64	67	71																																											
73	74.1	74.2	75.1	75.2	76.1																																											
76.2	77	78	79	80	81																																											
82	84.1	84.2	87	88																																												
12	22	37	38.1																																													
42	61	83	85																																													
5.Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	No presenta las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT, por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de las bases																																															
6.Colecciones Finas, S.A. de C.V.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>3</td><td>16</td><td>50</td><td>55</td><td>66</td><td>67</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>69</td></tr> </table>						3	16	50	55	66	67						69	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>17</td><td>18</td><td></td><td></td></tr> </table>				17	18																								
3	16	50	55	66	67																																											
					69																																											
17	18																																															
7.Roberto Meneses Hernández	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>14</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td></td></tr> <tr><td>20</td><td>42</td><td>67</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>						14	16	17	18	19		20	42	67				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>15</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>				15																									
14	16	17	18	19																																												
20	42	67																																														
15																																																
8.Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>20</td><td>42</td><td>53</td><td>61</td><td>67</td><td>72</td></tr> <tr><td>77</td><td>79</td><td>80</td><td>81</td><td>82</td><td>88</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>73</td></tr> </table>						20	42	53	61	67	72	77	79	80	81	82	88						73	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>21</td><td>22</td><td>64</td><td></td></tr> </table>				21	22	64																	
20	42	53	61	67	72																																											
77	79	80	81	82	88																																											
					73																																											
21	22	64																																														

83qneKEAabutB2U7PpkUTLNPG9jCWlk8h9j/Rg30=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Partida con Dictamen favorable	Partidas con Dictamen no favorable																																													
9.ABC Uniformes, S.A. de C.V.	No presenta las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT, por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de las bases																																														
10.Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr><td>1</td><td>3</td><td>4</td><td>6</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>20</td><td>22</td><td>23</td><td>25</td><td>26</td><td>28</td><td>30</td></tr> <tr><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>36</td><td>72</td><td></td><td></td></tr> </table> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr><td>2</td><td>5</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>21</td></tr> <tr><td>24</td><td>29</td><td>42</td><td>55</td><td>65</td><td>67</td></tr> <tr><td>80</td><td>81</td><td>82</td><td>83</td><td>84.1</td><td>84.2</td></tr> <tr><td>88</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		1	3	4	6	9	10	11	20	22	23	25	26	28	30	32	33	34	36	72			2	5	16	17	18	21	24	29	42	55	65	67	80	81	82	83	84.1	84.2	88					
1	3	4	6	9	10	11																																									
20	22	23	25	26	28	30																																									
32	33	34	36	72																																											
2	5	16	17	18	21																																										
24	29	42	55	65	67																																										
80	81	82	83	84.1	84.2																																										
88																																															
11.Alejandro Abugaber Lagunas	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr><td>11</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>61</td></tr> <tr><td>64</td><td>73</td><td>74.1</td><td>74.2</td><td>75.1</td><td>75.2</td></tr> <tr><td>76.1</td><td>76.2</td><td>77</td><td>78</td><td>79</td><td>80</td></tr> <tr><td>81</td><td>82</td><td>85</td><td>88</td><td></td><td></td></tr> </table> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr><td>22</td><td>84.1</td><td>84.2</td></tr> </table>		11	13	14	15	16	17	18	19	20	21	23	24	25	26	28	29	30	61	64	73	74.1	74.2	75.1	75.2	76.1	76.2	77	78	79	80	81	82	85	88			22	84.1	84.2						
11	13	14	15	16	17																																										
18	19	20	21	23	24																																										
25	26	28	29	30	61																																										
64	73	74.1	74.2	75.1	75.2																																										
76.1	76.2	77	78	79	80																																										
81	82	85	88																																												
22	84.1	84.2																																													

Nota: Las partidas no referidas en la tabla anterior, no fueron cotizadas.

Atendiendo lo señalado en el numeral 12.5 de las bases, se emitió dictamen desfavorable para las partidas que se encontraron en los supuestos establecidos en los numerales 12.5.4 y 12.5.6:

12.5.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.

12.5.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

Forman parte del presente anexo las propuestas económicas de las empresas concursantes como (**Anexo 12.2**).

83qveKEAbub32U7FPjgjwvILKykhavUg30



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos																			
	Legal	Financiero	Técnico					Económico												
			Partidas favorables			Partidas no favorables		Partidas favorables			Partidas no favorables									
1.ABC Motos, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	1 5	2 6	3 7	4 23	20 24	21 25	22 26	1 6	2 7	3 20	4 21	5 23	22 24 25 26					
2.Calzado Van Vien, S.A. de C.V	Favorable	Favorable	14	16	17	18	19	15		14	15	16	17	18	19					
3.LG Seguridad, S.A. de C.V.	Favorable	No favorable	17 25 32	20 26 33	22 28 36	23 29 30	16 21 34			16 24 32	17 25 33	20 26 34	21 28 36	22 29 30	23 30					
4.Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	8 61 74.2 77 82	9 64 75.1 78 87	12 67 75.2 79 80	21 73 76.1 80 81	60 74.1 76.2 81	22 42 46 84.1	37 43 55 84.2	38.1 44 71 85	38.2 45 83 88	8 46 73 76.2 82	9 55 74.1 77 84.1	21 60 74.2 78 84.2	43 64 75.1 79 87	44 67 75.2 80 88	45 71 76.1 81 88	12 42 42 61 83	22 37 38.1 83 85	38.1 38.1 38.1 38.1 38.1
5.Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	9 45 51 62	10 46 52 64	33 47 53 66	43 48 54 69	44 49 60 70	11 67	50 68	63 71	No presenta las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT, por lo que la propuesta es desecharla, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de las bases.									
6.Colecciones Finas, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	3	18	50	66	67	69	16	17	55	3	16	50	55	66	67	69	17	18

83qveKAburB2U7PpkUTLNFGgjCWlkyk8h9j/Ug3o=



Resultado de los Dictámenes Resolutivos

Empresa	Técnico												Económico														
	Legal	Financiero	Partidas favorables					Partidas no favorables					Partidas favorables					Partidas no favorables									
			Partidas favorables			Partidas no favorables		Partidas favorables			Partidas no favorables		Partidas favorables			Partidas no favorables		Partidas no favorables									
7.Roberto Meneses Hernández	Favorable	No favorable	17 18 20					14 15 16 19 42 67					14 16 17 18 19 20 42 67					15									
8.Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	20 21 22 53 61 64 67 73 77 79 80 81 82					42 72 88					20 42 53 61 67 77 79 80 81 82 72 88					21 22 64									
9.ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	21 22 23 24 26 29 31 32 42 61 64 67 68 71 72 74.1 74.2 75.1 75.2 78					25 28 84.1 84.2 88					No presenta las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT, por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de las bases														
10.Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	2 3 4 5 6 9 10 17 20 21 22 23 24 26 29 30 32 33 34 36 42 65 67 72 80 83 88					1 7 11 16 18 25 28 55 81 82 84.1 84.2					1 3 4 6 9 20 22 23 25 26 32 33 34 36 72					2 5 16 17 18 20 24 29 42 55 65 67 80 81 82 83 84.1 84.2									
11.Alejandro Abugaber Lagunas	Favorable	Favorable	11 13 14 17 18 20 21 22 23 24 26 29 30 61 64 73 77 78 79 80 81 82					15 16 19 25 28 74.1 74.2 75.1 75.2 76.1 76.2 83 84.1 84.2 85 88					11 13 14 15 16 17 18 19 20 21 23 24 25 26 28 29 30 61 64 73 74.1 74.2 75.1 75.2 76.1 76.2 77 78 79 80 81 82 85 88					22 84.1 84.2									

83queKEAburB2jUkUTLNFGgjCWILKyk8n9jIUG30=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité.
21	Atribuciones del Comité.	XXIII y XXIX	Autorizar el procedimiento a seguir en caso de declararse desiertos. Las demás que le sean otorgadas por este Acuerdo General, el Comité de Gobierno o por el Presidente.
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	II	Contratación inferior (Se encuentra dentro del 10% del tope del procedimiento)
47	Tipos de procedimiento	II	Concurso por Invitación Pública. (Artículo 43, penúltimo párrafo)
69	Procedimiento para la presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, de la Documentación Legal y Financiera, así como Muestras		
70	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas		
78	Notificación del Fallo		
82	Etapas del Concurso por Invitación		
85	Etapas del Concurso por Invitación	VI	El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación, a propuesta de Recursos Materiales o Infraestructura Física dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, el cual será autorizado por el Comité , debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.
		VII	El fallo del concurso será notificado a los participantes por Recursos Materiales

83qveKEAburB2U7PpkUTLNPGgjCWIKyK8h9j/IUg30=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

OTRAS CONSIDERACIONES

Las bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2024, para la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección, contemplaban el siguiente calendario de eventos:

Eventos	Fecha	Horario
Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas y muestras.	26 de junio de 2024	11:00 horas
Sesión pública de acto de fallo	12 de julio de 2024	10:00 horas

Sin embargo, algunos de los dictámenes resolutivos fueron emitidos de manera extemporánea, teniendo que el último se recibió el 15 de julio, motivo por el cual, fue necesario posponer la fecha programada de fallo.

PROPIUESTA

Se somete a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2024, para la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección, de conformidad con lo siguiente:

- a. Adjudicar a las siguientes empresas, que presentaron propuesta solvente por obtener resultado favorable en los dictámenes resolutivos, legal, financiero, técnico y económico:

Concursante:		ABC Motos, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	18	Pieza	Casco abatible para motociclista incluye intercomunicador bluetooth	11,900.00	214,200.00
2	24	Par	Guantes para motociclista	980.00	23,520.00
5	17	Par	Pantalón para motociclista	2,265.00	38,505.00
6	18	Juego	Impermeable para motociclista	1,299.00	23,382.00
7	25	Par	Cubrebotas impermeables para motociclista	590.00	14,750.00
				Subtotal	314,357.00
				I.V.A.	50,297.12
				Total	\$364,654.12

83qveKEAburB2U7PpkUTLNPGgjCWlKyk8h9j/IUg3o=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concursante:		Calzado Van Vien, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
14	71	Par	Bota tipo borceguí para caballero, para diabético	773.87	54,944.77
16	140	Par	Bota tipo borceguí para caballero, casquillo metálico	590.73	82,702.20
19	57	Par	Zapato industrial para dama	590.73	33,671.61
				Subtotal	171,318.58
				I.V.A.	27,410.97
				Total	\$198,729.55

Concursante:		Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
8	30	Pieza	Paraguas	255.00	7,650.00
60	104	Pieza	Bata para educadora	349.50	36,348.00
74.1	156	Pieza	Camisola para caballero color azul marino	310.50	48,438.00
74.2	160	Pieza	Pantalón para caballero color azul marino	299.50	47,920.00
75.1	151	Pieza	Camisola para caballero color gris	310.50	46,885.50
75.2	150	Pieza	Pantalón para caballero color gris	299.50	44,925.00
76.1	66	Pieza	Blusa para dama color azul marino	294.50	19,437.00
76.2	67	Pieza	Pantalón para dama color azul marino	283.50	18,994.50
78	131	Pieza	Bata para caballero color azul marino	339.50	44,474.50
87	2	Pieza	Abrigo largo de lana unisex	2,710.50	5,421.00
				Subtotal	320,493.50
				I.V.A.	51,278.96
				Total	\$371,772.46

83qveKEAburB2U7PpkUTLNPGgjCWlKyk8h9/lUg30=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concursante:		Colecciones Finas, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
3	23	Par	Botas para motociclista	1,235.00	28,405.00
50	35	Par	Calzado unisex para chef	899.00	31,465.00
66	16	Par	Zapato para cocinera	899.00	14,384.00
67	52	Par	Zapato para educadora y asistentes	575.00	29,900.00
69	4	Par	Sueco para chef	899.00	3,596.00
				Subtotal	107,750.00
				I.V.A.	17,240.00
				Total	\$ 124,990.00

Concursante:		Uniformes Monarca, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
53	19	Pieza	Corbata de color negra y lisa	120.00	2,280.00
73	22	Pieza	Overol color azul marino	444.00	9,768.00
77	29	Pieza	Bata para dama color azul marino	276.00	8,004.00
				Subtotal	20,052.00
				I.V.A.	3,208.32
				Total	\$23,260.32

83qveKEAburB2U7PpkUTLNPGgjCWlKyk8h9j/IUg30=

Concursante:		Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
4	18	Pieza	Chamarra para motociclista	4,267.24	76,810.32
9	53	Pieza	Mandil para chef 4 vistas color negro	190.00	10,070.00
10	39	Pieza	Mandil con peto para chef color negro	260.00	10,140.00
22	343	Pieza	Faja ortopédica con tirantes	230.00	78,890.00
23	177	Par	Guantes tipo japonés con látex	39.00	6,903.00
30	83	Par	Tapones auditivos	14.00	1,162.00
32	35	Par	Guantes contra ácido	135.00	4,725.00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concursante:		Martínez Treviño y Asociados, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
33	45	Juego	Respirador de media cara con juego de cartuchos y filtros	323.00	14,535.00
34	100	Par	Cartuchos etiqueta amarilla	124.80	12,480.00
36	99	Pieza	Lentes de seguridad t/industrial p/esmerilar	26.20	2,593.80
72	4000	Pieza	Cofia desecharable	2.60	10,400.00
				Subtotal	228,709.12
				I.V.A.	36,593.46
				Total	\$265,302.58

Concursante:		Alejandro Abugaber Lagunas			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
11	78	Pieza	Delantal de plástico	274.90	21,442.20
13	70	Par	Guantes de nitrilo resistente a químicos rudos	144.90	10,143.00
17	57	Par	Bota tipo borceguí para caballero, dieléctrico	569.90	32,484.30
18	116	Par	Bota tipo borceguí para caballero, sin casquillo	561.90	65,180.40
20	44	Par	Bota de hule tipo jardinero	199.90	8,795.60
21	144	Pieza	Faja de cuero de res	99.90	14,385.60
24	78	Par	Guantes de carnaza largo	59.90	4,672.20
26	190	Par	Guante tejido tipo japonés con puntos de PVC	15.90	3,021.00
29	161	Pieza	Google de protección	59.90	9,643.90
61	153	Pieza	Playera para educadora y asistentes	129.90	19,874.70
64	104	Pieza	Pantalón para educadora y asistentes de dama	239.90	24,949.60
79	110	Pieza	Camiseta tipo polo para caballero, azul marino c/bordado	139.90	15,389.00
80	64	Pieza	Camiseta tipo polo para dama, azul marino c/bordado	139.90	8,953.60
81	30	Pieza	Camiseta tipo polo para caballero, gris, c/bordado	139.90	4,197.00
82	16	Pieza	Camiseta tipo polo para dama, gris, c/bordado	139.90	2,238.40
				Subtotal	245,370.50
				I.V.A.	39,259.28
				Total	\$284,629.78



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

La contratación por un total de 49 partidas asciende al importe de \$1,408,050.70 (Un millón cuatrocientos ocho mil cincuenta pesos 70/100 m.n.), sin I.V.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del AGA XIV/2019, considerando los montos propuestos por adjudicar, y toda vez que el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes, se exceptúa la presentación de garantía de cumplimiento a las empresas propuestas para adjudicar.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para las empresas concursantes a las que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga: <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx> (Anexo 13)

b. Autorizar declarar desiertas las siguientes partidas para las cuales no se cuenta con propuesta solvente:

Núm.	Descripción	Núm.	Descripción	Núm.	Descripción
12	Chamarra para refrigeración	43	Filipina cruzada para chef corte caballero color blanco	59	Zapatilla para dama
15	Bota tipo borceguí para dama, para diabético	44	Filipina cruzada para chef corte dama color blanco	62	Filipina para chef dama
25	Guantes de piel tipo electricista	45	Filipina cruzada para chef caballero con color blanco (subdirector)	63	Pantalón para chef tipo jogger
27	Careta electrónica para soldar	46	Filipina cruzada para chef dama con color blanco (subdirector)	65	Zapato tejido para dama
28	Mascarilla tipo concha	47	Pantalón tipo baggy para caballero color negro con raya de gis	68	Tenis para dama para educadora
31	Impermeable	48	Pantalón tipo baggy para dama color negro con raya de gis	70	Filipina para chef caballero
35	Guantes de nitrilo tipo cirujano caja con 100	49	Gorra para chef unisex	71	Bata para niños
37	Chaleco para médico	51	Camisa de vestir para servicio	83	Chaleco para supervisor color gris oxford
38.1	Filipina de pijama quirúrgica para enfermera	52	Pantalón de vestir color negro	84.1	Chaleco para reportero
38.2	Pantalón de pijama quirúrgica para enfermera	54	Chaleco para servicio	84.2	Chaleco para reportero 18 aniversario
39.1	Filipina para personal de fisioterapia	55	Zapatos para caballero de servicio	85	Chamarra térmica
39.2	Pantalón de pijama quirúrgica para fisioterapia	56	Filipina para servicio color negro	86.1	Traje para caballero (saco)
40	Chaqueta para enfermera	57.1	Conjunto para dama (saco de vestir)	86.2	Traje para caballero (pantalón)
41	Chaleco para enfermera	57.2	Conjunto para dama (pantalón de vestir)	88	Playera tipo polo unisex 18 aniversario con bordado
42	Zapato para enfermera	58	Camisa de vestir		

83queKEAhuB2UZPpkUTINPCgjCWILKyk8h9jIUG3o=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

- c. Autorizar el inicio de un procedimiento de contratación mediante concurso público sumario, previa revisión de la convocatoria/bases en el Subreba, por un monto estimado de \$826,370.38 (ochocientos veintiséis mil trescientos setenta pesos 38/100 m.n.) equivalente a 7,611.41 UMAS (valor UMA 108.57) conforme al precio prevaleciente de la investigación de mercado.

Presenta

Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales

83qveKEAburB2U7PpkUTLNPGgjCWlKyk8h9jIUG30=